

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
de la Innovación de Planeamiento
SUS-NU-02 PPO NORESTE
en el TM de Carmona [Sevilla]

Documento para Aprobación Inicial

ANALITER – Análisis del Territorio S.L.

CIF: B-41572256

**Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1669 Folio 61,
hoja nº SE - 11675, inscripción 1ª.**

<u>Oficina Principal:</u>	LOCAL EN PROPIEDAD Pino Central, 60 Parque Empresarial El Pino 41016 SEVILLA. Tfno: 95.4921579 (Centralita)/Fax: 954.93.31.15 www.analiter.es E-mail: analiter@analiter.es
<u>Delegaciones:</u>	C/ Llerena, 17-A 06220 Villafranca de los Barros (BADAJOZ) C/ Salitre, 21-2º2; 29002 Málaga
<u>Laboratorio:</u>	C/ Puerto de Piqueras, 1 41006 SEVILLA

- Inscrita en el Registro de Empresas Consultores de la AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE en los grupos A, B, C, E y H.
- Inscrita en el Registro Central de Empresas Consultoras o de Servicios del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA con las siguientes Clasificaciones:
- Entidad acreditada por la Sociedad Sevilla Siglo XXI, S.A. de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA para la prestación de servicios de asistencia técnica especializada en:
 - Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo.
 - Servicios Técnicos de Prospecciones y estudios Geológicos.
 - Servicios Técnicos de Ingeniería.
 - Servicios de Gestión Administrativa, financiera y Contable.
- ANALITER es socio fundador de AESMA – ASOCIACION DE EMPRESAS DEL SECTOR MEDIOAMBIENTAL DE ANDALUCÍA. Inscrita en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales con el nº A/39/97. CIF: G-41894791
- Inscrita como empresa suministradora de: Cía Sevillana de Electricidad, S.A., Abengoa, S.A., Fertiberia, S.A., etc.
- Miembro del Comité de Expertos del proyecto ADAPT-ZÍA de Alcalá de Guadaíra certificado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- Entidad acreditada por SEVILLA RURAL, S.A. de la Diputación Provincial de Sevilla para la prestación de servicios de asistencia técnica especializada para la promoción y el desarrollo turístico en la provincia.
- Adscrito a la Red de Entorno de Empresas Comprometidas con el Medio Ambiente. Fundación Entorno.

créditos

El presente Estudio de Impacto Ambiental ha sido realizado por **ANÁLISIS DEL TERRITORIO [analiter]**. El equipo de trabajo ha estado formado por un conjunto de expertos de carácter interdisciplinar organizados con la siguiente estructura:

1. Equipo Técnico Director

Dirección

Macías Rodríguez, Damián. Geógrafo Urbanista.

Equipo de Coordinación

García de Leániz Jiménez, Lola. Geógrafa. Planificación Ambiental Estratégica.

Piñero Alcón, Luis María. CC del Mar. Especialista Biodiversidad.

Asensio Romero, Braulio. Biólogo. Especialista Medio Natural

2. Equipo Técnico Redactor

Campo Urbay, Enrique José. Arquitecto Paisajista.

Infante Rodríguez, Francisco. Especialista GIS.

Roldán Ortiz, María. Ambientóloga.

Aguilar Aguilar, Luís. Biólogo.

Jiménez Pérez, Isabel. Arquitecto Técnico.

Beltrán Miralles, Manuel. Ingeniero Agrónomo.

Serrano Sánchez, Manuel. Arquitecto.

Barea Muñoz, Miguel. Geógrafo especialista en GIS.

Producción, Documentación y Secretaría.

Arroyo Miranda, Tamara. Administración.

Salazar Trigo, Elvira. Maquetación.

índice general

01. **Introducción y justificación del estudio.**
02. **Descripción esquemática de las determinaciones estructurales.**
03. **Análisis y diagnóstico del territorio afectado.**
04. **Descripción y valoración de impactos.**
05. **Medidas correctoras y plan de vigilancia ambiental.**
06. **Documento de síntesis**
- [A1]. **Cartografía.**
- [A2]. **Informes de Petición de Información y Respuestas**

01

Introducción y Justificación del Estudio

índice

Introducción y Justificación del Estudio

1.	INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	3
1.1.	INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	3
1.2.	IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR O PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.	4
1.3.	LÍNEAS METODOLÓGICAS GENERALES.	4

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1.1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Se redacta el presente Estudio de Impacto Ambiental como consecuencia de la Modificación nº4 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: Sector de suelo urbanizable industrial Noreste (SUS-NU-02 Plan Parcial Noreste).

El Estudio de Impacto Ambiental se ha solicitado en base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía. La actuación consistente en la modificación de planeamiento se halla comprendida en el punto 12.3 del Anexo Primero de dicha Ley "**Planes Generales de Ordenación Urbanística así como las innovaciones que afecten al suelo no urbanizable**" y del Anexo al Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La tramitación de las innovaciones de planeamiento es un proceso continuo y dilatado debido a los numerosos factores y agentes que intervienen en él, en especial las alteraciones y adaptaciones de planeamiento general son necesariamente incisivas en este proceso, puesto que configuran un nuevo escenario derivado de la actuación que se propone. Además la imprescindible y primordial exposición pública y las mejoras derivadas de las afecciones sectoriales, dan lugar a un documento más completo, real y consensuado.

En este marco, la nueva Ley GICA (LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), ha evolucionado en el campo ambiental e intenta dar respuesta a las tres dimensiones de desarrollo sostenible –ambiental, social y económica– superando la normas disgregadas sectorialmente.

No obstante y a efectos de la propuesta de modificación del PGOU, la Ley GICA recoge en su **Disposición Transitoria Cuarta** sobre la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico lo siguiente: "*Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanísticos será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía*".

Este Estudio en cuanto a contenido y forma se ajusta por tanto en todo, a lo dispuesto en la actual legislación autonómica (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía), haciéndose uso de las más adecuadas reglas y metodologías. El estudio y análisis ambiental del territorio se complementa con la memoria informativa del P.G.O.U.

Los fundamentos ideológicos de la modificación se basan en una componente lógica, ética y estética, que acoge, la emergencia del territorio, la apuesta por la cohesión territorial y el fortalecimiento de los vínculos entre la ciudadanía y la ciudad. Se apuesta por un desarrollo urbano sostenible, de forma ordenada, haciendo uso racional de los recursos (agua, suelo, aire, etc.) y gestionando adecuadamente la producción de residuos sólidos, líquidos y gaseosos que son fuentes de problemas económicos, sociales y medioambientales.

Plantear las bases de un desarrollo urbano sostenible requiere un nuevo planteamiento que apueste por coordinar políticas y programas sectoriales, antes dispersos entre distintos planes y organismos, en pro de una estrategia global, de carácter integral cuyo objetivo sea el logro de un municipio más sustentable.

Las estrategias de desarrollo sostenible aplicadas a las políticas urbanas pretenden cambios notables en la forma de crear y de funcionar en ciudades y pueblos. La propuesta de modificación integra contenidos ecológicos, sociales y económicos junto a los temas clásicos del planeamiento urbano. La integración a posteriori o de forma tangencial de otras disciplinas invalida la capacidad del planeamiento de convertirse de modo efectivo en un marco válido para el devenir de una ciudad o un pueblo a medio plazo.

La aportación fundamental de documentos como el *Marco de Actuación para el Desarrollo Urbano Sostenible en la Unión Europea* ha permitido conciliar la propuesta de modificación con el medio urbano-natural existente.

A su vez, las medidas establecidas para la defensa o protección del medio ambiente se pueden introducir en la modificación de planeamiento mediante las siguientes técnicas de instrumentalización que este permite:

- a) DETERMINACIÓN DE CRITERIOS BÁSICOS PARA LOS PLANES DE DESARROLLO, incluyendo aquellos aspectos mínimos que los documentos de desarrollo deberán contener con el suficiente grado de profundidad y detalle y aquellos que han de sujetarse a formulas de prevención ambiental con posterioridad.
- b) Determinaciones a incluir en la PROGRAMACIÓN Y EL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO: las medidas anteriormente citadas pueden ser incluidas dentro del Planeamiento o programada su formulación en éste para su adecuado establecimiento a posteriori. Puesto que en estos documentos se enumeran las actuaciones que propone el plan, se valoran económicamente y se atribuyen a un agente, debería incluirse también el coste derivado de la aplicación de las medidas correctoras propuestas.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR O PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La innovación de planeamiento se llevará a trámite por parte del Ayuntamiento de Carmona, con el objeto de ampliar el suelo de uso global industrial en este municipio.

Por su parte el promotor de la actuación serán Sodecar SA [empresa pública municipal] como propietaria del suelo y agentes privados.

1.3. LÍNEAS METODOLÓGICAS GENERALES.

La legislación en vigor (art. 12 RD 292/1995) establece el siguiente contenido para un Estudio de Impacto Ambiental:

1. **Descripción esquemática de las determinaciones estructurales.** Dicha descripción debe comprender el ámbito de actuación de la modificación, sus objetivos, la localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras y la descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.
2. **Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.** Este estudio pasa por la descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, la descripción de los usos actuales, la determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de la conservación fragilidad, singularidad o especial protección y la incidencia en el ámbito de la modificación de la normativa ambiental.
3. **Identificación y valoración de impactos,** que considere, los impactos ambientales y áreas sensibles y de riesgo de impacto existentes, los impactos inducidos por las determinaciones de la modificación y el análisis y justificación, en sus caso, de las alternativas estudiadas.
4. **Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento,** incluyendo tanto medidas ambientales protectoras y correctoras, como medidas de control y seguimiento así como recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.
5. **Síntesis.** Resumen fácilmente comprensible de los contenidos de la Propuesta de Modificación, poniendo de manifiesto la incidencia ambiental de sus determinaciones y de las prescripciones de control y desarrollo ambiental del Planeamiento.

Todos estos aspectos se contemplan en el presente Estudio.

Existe un número alto de fórmulas metodológicas a la hora de abordar el examen de alternativas y la identificación y valoración de impactos en un Estudio de Impacto Ambiental. En este caso, se han ido eligiendo los instrumentos metodológicos que se ajustaban mejor a los objetivos finales del estudio y al carácter de la actuación evaluada.

Un sistema territorial está definido por un conjunto de elementos y procesos naturales y artificiales, que interactúan en el territorio. El caso que aquí se estudia, es un documento de ordenación que actúa sobre un territorio con unas características, déficits y dinámica concretas preexistentes. El análisis al que se somete la zona de estudio se orienta hacia la comprensión del modelo territorial, es decir, la expresión simplificada del sistema constituido por elementos naturales; procesos económicos, sociales, culturales y ambientales y sus repercusiones territoriales. Un exhaustivo análisis de todos estos factores permite obtener un diagnóstico global que interprete la trayectoria histórica del territorio y su evolución previsible, expresada en términos de problemas y oportunidades actuales y potenciales. Así, el contenido del presente Es.I.A. se estructura de la siguiente forma:

El ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO ha sido realizado por el equipo redactor del presente Estudio de Impacto Ambiental, tomando como base fundamental las distintas fuentes veraces y un exhaustivo trabajo de campo. El diagnóstico que se ofrece en el Capítulo II recoge los factores de estudio agrupados en diversas categorías clave, que satisfacen los contenidos básicos establecidos en la actual legislación estatal y autonómica.

En el Capítulo III (Descripción de las Determinaciones de la Modificación) se realiza una síntesis de la PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN, que incluye las principales determinaciones para el nuevo crecimiento (suelo urbanizable sectorizado) y sistemas generales.

En el capítulo IV (Identificación y Valoración de Impactos) se lleva a cabo la IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS producidos por el planeamiento con una metodología concreta explicada con detalle en dicho capítulo.

Por último, se diseñan y valoran MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS DE LOS IMPACTOS previstos, así como el PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO de las actividades propuestas (capítulo V).

El capítulo VI contiene la SÍNTESIS. En él, se presentan las incidencias ambientales de la ordenación, un resumen de la propuesta de planeamiento y las prescripciones de control y plan de seguimiento.

02

**Descripción Esquemática de las
Determinaciones Estructurales**

Descripción Esquemática de las Determinaciones Estructurales

2.	DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES.....	03
2.1.	OBJETO DE LA INNOVACIÓN.....	03
2.2.	FINES Y OBJETIVOS.....	03
2.3.	JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD.....	04
2.4.	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN.....	05

2. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES.

2.1. OBJETO DE LA INNOVACIÓN

La Innovación con carácter de Modificación Parcial del Planeamiento ocupa los terrenos entre las carreteras SE-4107 y SE-4105 al norte del núcleo urbano de Carmona. La superficie que se reclasifica es de 2,3has y el ámbito que se ordena es mayor se extiende a tierras de labor agrícola de olivar y naranjal en secano.

Es objeto de la presente modificación parcial, tal y como se expresa en el punto 6.2.4, el cambio en su Clasificación, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado, con un Uso Característico de "industrial". Se incluye además un Sistema General de Parques, Jardines y Espacios Libres.



Se define por su parte en esta modificación las determinaciones de ordenación pormenorizada preceptiva necesarias para absorber los crecimientos previstos durante la vigencia de las Normas Subsidiarias [adaptadas a la LOUA]. Estos terrenos constituyen la unidad suficiente para contener dotaciones propias y están situados en áreas adecuadas por razones topográficas y de localización respecto a las comunicaciones, compatibilidad de usos y accesibilidad.

2.2. FINES Y OBJETIVOS

El fin de la presente Modificación Parcial de Planeamiento es un cambio en la Clasificación de Suelo de la vigente Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Carmona. El cambio de clasificación consiste en que los suelos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizables pasan a estar clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado en el que se incluye un Sistema General Parques, Jardines y Espacios Libres. El Uso Global propuesto es de "Industrial".

El objeto de la Modificación, tal y como se aborda en el punto 2.4, es ampliar el suelo de Uso Industrial hacia el norte hasta llegar al cementerio e, incrementar la superficie de Sistemas Generales de Parques, Jardines y Espacios Libres y mejorar el bienestar social de la población según lo dispuesto en el artº 36.2.a.1ª de la LOUA.

Además, es también objetivo de la “Innovación con carácter de Modificación Parcial” el cumplimiento de la Ley de Suelo en su Texto Refundido [Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio], así como del Planeamiento Territorial Subregional [POTAUS].

2.3. JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD

En lo relativo a los argumentos que justifican la necesidad y conveniencia de esta Modificación y que explican las mejoras que la misma supondrá para el bienestar de la población, ha de hacerse hincapié en los siguientes aspectos:

- por una parte, la demanda de suelo industrial que se detecta en el municipio, que no cuenta con suelo libre con esta calificación. Cabe indicar que en la actualidad existen en el municipio dos polígonos industriales localizados ambos en los límites del núcleo principal de población, el polígono industrial El Pintero y el polígono industrial Brenes, al margen del Parque Logístico, cuyo uso global es el Terciario Logístico y no el industrial.

El polígono industrial El Pintero se sitúa en la zona norte del núcleo urbano principal de Carmona, fue promovido en el año 90 y tiene su acceso por la carretera SE-4106 que une Carmona con la A4 y la A-462. En la actualidad se encuentra urbanizado y consolidado por la edificación casi en su totalidad.

El polígono industrial Brenes se localiza en el límite oeste del núcleo urbano de Carmona, accediéndose al mismo desde la carretera SE-432 que une Carmona con El Viso del Alcor. La superficie total ocupada por el polígono es de 9,6 Has, siendo el uso predominante el de pequeña industria y almacenes. La dimensión media de las parcelas es de 500 m², encontrándose ocupado por la edificación en un porcentaje próximo al 100%.

Dadas las características propias de ambos polígonos, su ubicación, las dimensiones de las parcelas que los mismos albergan y el reducido nivel de parcelas vacantes existentes, estos resultan insuficientes e inadecuados para satisfacer las demandas de solares con características adecuadas para la implantación del tipo de actividades de cuya demanda se pretende satisfacer, concretamente industriales.

- por otra parte esta Modificación pretende desarrollar y ejecutar un crecimiento industrial previsto en las Normas Subsidiarias desde 1983, que clasificaban la mayor parte de estos terrenos como suelo urbanizable, Plan Parcial Noreste, considerados en el documento de Adaptación Parcial como suelo urbanizable sectorizado y que igualmente se preveía en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona aprobado inicialmente, si bien con uso global residencial.
- asimismo, resulta necesaria en tanto en cuanto el desarrollo y la ejecución del planeamiento demanda el establecimiento y definición de algunas determinaciones exigidas desde la LOUA como son la delimitación de área de reparto, definición de aprovechamiento medio, etc. que no se encuentran definidas en la actualidad en las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a dicha Ley
- finalmente, el análisis del ámbito objeto de la actuación demanda, respondiendo a criterios de planificación y ordenación, la clasificación como urbanizables de unos terrenos colindantes al sector ya delimitado por las Normas Subsidiarias, en tanto en cuanto se configura un ámbito territorial físicamente definido por elementos bastante significativos como son el cementerio y núcleo urbano y las carreteras SE-4105 Acceso a Carmona desde A4 y A-457 y SE-4107 de Carmona a Estación de Guadajoz por el este y oeste, de una mayor coherencia para su ordenación unitaria por su extensión y configuración.

2.4. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

Los rasgos esenciales de la Modificación se orientan hacia el establecimiento de las siguientes determinaciones, tanto de ordenación estructural como de ordenación pormenorizada preceptiva:

1. Ampliación de la clasificación del suelo urbanizable hacia al norte y, consecuentemente, del sector de suelo urbanizable, hasta llegar a los límites de cementerio, SG-sm-01.
2. En relación con los sistemas generales:
 - a) Creación en el interior del sector de un espacio afecto al sistema general de espacios libres, motivado por la localización en el ámbito de la vereda de Lora, cuya anchura se proyecta parcialmente en el interior de la actuación y cuyo trazado es necesario reconocer en la ordenación física del ámbito.
 - b) Creación en el interior del sector de un nudo sobre la SE-4107, considerado como sistema general de comunicaciones, cuya finalidad es facilitar la conexión del nuevo sector con el Polígono Industrial El Pilero y con la propia SE-4107, sirviendo a su vez de acceso al nuevo sector.

La creación de este nudo implica la reducción en 837 m² de espacios libres pertenecientes a la reserva de dotaciones locales del P.I. El Pilero, que deberán ser compensados en el ámbito de la presente modificación.

3. Mantenimiento del uso global industrial.
4. Reducción de la edificabilidad global contemplada en el Documento de Adaptación Parcial.
5. Definición del área de reparto y fijación de su aprovechamiento medio.
6. Integración y cumplimiento del régimen de protección de los yacimientos arqueológicos con incidencia en el ámbito.
7. Alteración de los criterios enunciados en el artículo 150 de las Normas Subsidiarias para la ordenación detallada del sector mediante el oportuno Plan Parcial de Ordenación.
8. Previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación.

03

Diagnóstico Ambiental del Territorio Afectado

índice

Diagnóstico ambiental del territorio afectado

3.	INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	3
3.1.	BASES METODOLÓGICAS.....	3
3.2.	ENCUADRE GEOGRÁFICO.....	3
3.3.	EL MEDIO FÍSICO.....	3
3.4.	EL MEDIO BIÓTICO	13
3.5.	PAISAJE.....	22
3.6.	PROCESOS Y RIESGOS	29
3.7.	USOS ACTUALES DEL SUELO E INFRESTRUCTURAS	31
3.8.	BIENES PROTEGIDOS.....	33
3.9.	INCIDENCIA DE LA NORMATIVA AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO.....	34

3. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

3.1. BASES METODOLÓGICAS

Para el estudio del sector en el que se va a realizar la innovación del planeamiento se ha seguido, en principio, un enfoque analítico, que va a desembocar tras el estudio de las distintas componentes del medio, en una visión global del entorno donde se propone desarrollar la actuación.

3.2. ENCUADRE GEOGRÁFICO

El término municipal de Carmona está situado en la zona central de la provincia de Sevilla al Este de la capital. Tiene una extensión de 924,12 km². Limita con los municipios de Sevilla, La Rinconada, Brenes, Cantillana, Villanueva del Río y Minas, Alcolea del Río, Lora del Río, La Campana, Fuentes de Andalucía, Marchena, Paradas, Arahal, Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.

La ciudad de Carmona está situada a 38 km de la ciudad de Sevilla y su caracterización geográfica es:

- Longitud: -5° 38'
- Latitud: 37° 28'
- Altitud sobre el nivel del mar de 253 m

Las distancias a los núcleos más próximos son:

- El Viso del Alcor: 10 km
- Brenes: 24 km
- Lora del Río: 25 km
- Marchena: 24 km

Dentro del sistema urbano andaluz, Carmona está situada en el ámbito con organización no centralizada de la Campiña de Sevilla, siendo incluida en la comarca agrícola del mismo nombre.

El municipio, sin embargo, puede incluirse en otras comarcas de características geomorfológicas, edáficas y agronómicas diferentes, como una estrecha franja de Los Alcores, la Meseta Diluvial Olivarera, a la que Carmona da nombre, situada en el cuadrante noroccidental, y la Vega del Guadalquivir, ubicada en el extremo septentrional del Término.

La actuación que se propone se localiza al norte del núcleo urbano entre el cementerio y el suelo urbano, limitada a este y oeste por las carreteras de Lora SE-4107 y de Guadajoz, SE-4105.

3.3. EL MEDIO FÍSICO

3.3.1 Climatología

El Clima, en Carmona, es de tipo mediterráneo, caracterizado por una prolongada sequía estival y una acusada irregularidad en la frecuencia y volumen de las precipitaciones, tanto intra como interanual.

Los datos climáticos, que a continuación se relacionan, han sido obtenidos de las estaciones meteorológicas del término municipal de Carmona. Estas son: las estaciones pluviométricas de Azanque, Culebra, El Cadoso y La Higuera, y la termo-pluviométrica de Carmona; con un periodo de extracción de datos que varía entre 27 y 42 años.

Se ha solicitado por otra parte, información sobre la contaminación atmosférica a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio ambiente habiéndose obtenido los datos actuales de las estaciones existentes más próximas a Carmona. Los datos de evaluación se han obtenido a partir de la Red de Captadores Difusivo de Fondo Rural con la que se obtiene una media mensual de los valores contaminantes.

La evaluación arroja para las zona rurales del municipio de Carmona superaciones de los valores límites de partículas PM10 y ozono. Se recoge en el **anexo 02** de documentación el informe completo expedido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Temperaturas

La caracterización térmica del Término se representa en los cuadros siguientes, donde se reflejan las temperaturas medias estacionales (máximas, medias y mínimas) en el cuadro 1, y en el 2 se exponen la temperaturas media anual, la media máxima y media del mes más cálido y la temperaturas media mínima y media del mes más frío, así como la oscilación térmica entre las temperaturas máximas y mínimas.

	Invierno	Primavera	Verano	Otoño	Anual
Máximas	12,6	21	31,9	22	21,9
Medias	9	16,2	25,7	17,7	17,1
Mínimas	5,4	11,4	19,6	13,3	12,4

Temperatura media estacional

El carácter mediterráneo del clima se traduce en altas temperaturas durante el verano y temperaturas benignas durante el invierno. Las bajas temperaturas no suponen, en general, un obstáculo para el desarrollo de los cultivos.

Media anual	Mes más cálido	Mes más frío		Oscilación
	Agosto	Enero		
	med. max.	med. med.	med. min.	med. med.
17,1	38,2	27	5	8,8

Temperaturas medias anuales

La duración del período más frío, con temperatura igual o inferiores a 7°C es de tres meses comprendido entre principios de Diciembre a finales de Febrero, siendo el mes más frío Enero. La duración del periodo cálido, con temperaturas igual o superiores a 30°C, es de dos meses que coinciden con los de Julio y Agosto, siendo el más cálido de los dos Agosto.

Pluviometría

La pluviometría queda reflejada en los siguientes cuadros donde se representan las precipitaciones medias estacionales y los meses más y menos lluviosos respectivamente.

	Invierno	Primavera	Verano	Otoño	Anual
Carmona	228,1	172,8	16,7	161,3	578,9

Azanque	206,1	154,1	21,8	136,6	519,1
Culebra	210,8	158,3	26,7	147,9	593,2
El Cadoso	261,2	172,8	23,7	170,1	627,8
La Higuera	255,4	187,5	26,2	180,4	649,5

Precipitación media estacional (mm.)

	Mes más lluvioso	Mes menos lluvioso	Oscilaciones(mm)
Carmona	Diciembre (91,6)	Julio (1,3)	90,3
Azanque	Enero (70,2)	Julio (1,0)	69,2
Culebra	Enero (74,9)	Julio (1,6)	73,3
El Cadoso	Diciembre (90,4)	Julio (0,6)	89,9
La Higuera	Enero (93,4)	Julio (1,4)	92

Meses más y menos lluviosos

Según los datos anteriormente expuestos podemos observar que las precipitaciones mínimas se producen durante el verano siendo Julio el mes menos lluvioso. Las máximas precipitaciones se dan durante el invierno concentrándose entre los meses de Enero y Febrero.

Las oscilaciones pluviométricas son muy patentes, no tanto ya por la pluviosidad del invierno si no por las condiciones extremas de sequedad del verano. La duración media del período más seco es de cuatro meses distribuidos por Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Balance Hídrico

Según los anteriores datos de precipitación y los de Evapotranspiración Potencial (E.T.P.) media estacional del siguiente cuadro se desprende que el Balance hídrico presenta el siguiente comportamiento: el almacenamiento de agua se inicia en octubre-noviembre; a partir de enero se llega a un exceso hídrico que provoca el encharcamiento del suelo, especialmente el arcilloso; desde abril, con la disminución de precipitaciones y el aumento de las temperaturas, se inicia el uso de las reservas de agua que llagan a agotarse en junio; debido a la alta evaporación el período estival presenta un acusado déficit hídrico.

	Invierno	Primavera	Verano	Otoño	Anual
Carmona	48,0	193,9	475,6	197,7	915,3
Azanque	58,1	194,9	483,1	227,7	963,7
Culebra	58,2	195,3	484,1	229,3	966,9
El Cadoso	58,1	193,3	476,9	226,0	954,4
La Higuera	55,3	188,1	468,5	227,0	938,8

Evapotranspiración potencial media estacional

La asociación de altas temperaturas y ausencia de precipitaciones y las consiguientes altas tasas de evaporación durante el período estival ofrece mayores impedimentos a los cultivos.

Vientos Dominantes

Al estar el término inmerso dentro de la depresión del Guadalquivir, tiene un régimen de velocidad y dirección de vientos predominantes, muy similar a los que se encuentran en la ciudad de Sevilla donde, entre otras, se localiza la estación meteorológica del aeropuerto (por ser la más cercana a la parcela objeto de innovación) de la que se han extraído los datos relativos a velocidad y dirección de vientos.

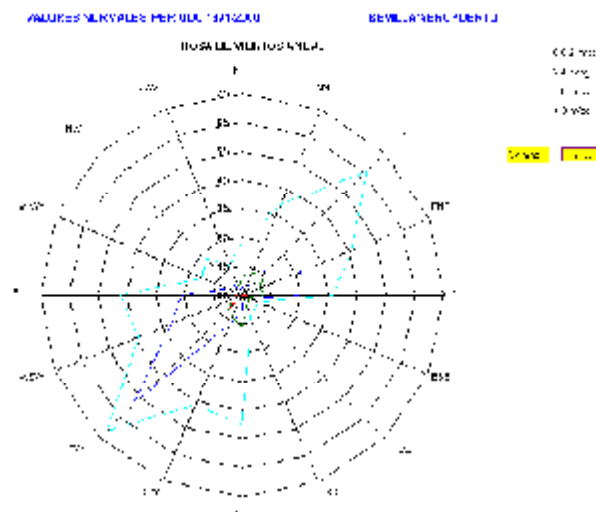
En esta estación se observa una gran mayoría de vientos de dirección SW, siguiendo los de NE con notable diferencia. En los meses de noviembre y diciembre domina esta dirección, y en el resto de los meses, así como en el año, el SW.

También las velocidades medias de los vientos del SW son las más elevadas, con excepción de las del Sur, que resultan algo mayores, pero en cambio la frecuencia de estos vientos es mucho menor.

Las velocidades en general no son altas, la más elevada media mensual por rumbo, corresponde al S, con 19 km/hora en el mes de febrero y la menor de 6 km/hora en varios meses y direcciones.

El recorrido medio diario del viento es de 135 km. El máximo recorrido en un día (registrado en un periodo 1901-1970) es de 758 km.

El valor medio de las velocidades de las rachas máximas anuales del viento es de 86 km/hora.



Índices

Según la clasificación de Papadakis, las características climáticas de Carmona corresponden a un invierno tipo "Citrus" y a un verano tipo "Algodón más cálido". El régimen térmico es "Subtropical semicálido" y el de Humedad "Mediterráneo seco".

El índice de potencialidad de L.Turc "C.A.", se obtiene mediante la elección de los valores de unos elementos climáticos (temperatura, humedad radiación, etc.) y se integran en una fórmula factorial que puede establecerse mes a mes, año a año, etc. En el caso de la estación de Carmona se obtienen los valores estacionales siguientes:

	Invierno	Primavera	Verano	Otoño	Anual
Condiciones de secano	5,1	11,6	0,0	1,8	18,5

Condiciones de regadío	5,1	15,5	22,2	11,9	54,7
------------------------	-----	------	------	------	------

Índice de potencialidad agrícola de L. Turc (C.A.)

Estos valores guardan una estrecha relación con la alta productividad agrícola existente en el término municipal.

El conocimiento de este índice de potencialidad agrícola de un lugar para períodos considerados (mes, estación, año, etc.) es de gran utilidad, ya que disponiendo de los valores que alcanza la producción de las distintas plantas en esos mismos períodos de tiempo, se puede establecer la relación producción/índice, lo que permitirá predecir, con posterioridad, la producción esperable de ese cultivo en cualquier otro período, siempre que se disponga del valor que toma el índice en sí mismo.

Aunque la relación producción/índice sea diferente para los distintos cultivos, es evidente que el solo valor numérico del índice permite jerarquizar zonas por su mayor o menor capacidad productiva.

3.3.2 Geología

El término municipal de Carmona se encuentra enmarcado en plena Depresión del Guadalquivir en el extremo suroccidental del valle. Dicha depresión se sitúa entre la Meseta al norte, y las Cordilleras Béticas en su margen más meridional, y se hunde bajo las aguas del Océano Atlántico hacia el SO, en el Golfo de Cádiz. Comprende una serie de formaciones neógenas y cuaternarias dispuestas discordantemente sobre materiales paleozoicos hacia el norte y sobre materiales subbéticos al sur.

Según la estratigrafía de afloramientos litológicos que encontramos, la zona de estudio la podemos caracterizar con las siguientes unidades:

Terciario

Las Margas azules del Torteniense constituyen el principal relleno de la Depresión, con una potencia que puede superar los 800 metros en determinadas zonas. Esta formación está constituida, fundamentalmente, por margas azules (amarillas en superficie) compactas, y en ocasiones plásticas, con esporádicos niveles de arenas o areniscas intercalados y que pasan de forma progresiva a margas arenosas a techo y muro. Hacia el N se depositan en general concordantes sobre el Mioceno de Base, mediante un tránsito gradual, mientras que hacia el Sur su contacto con la formaciones subbéticas es más complejo ya que se depositan simultáneamente a la translación hacia el Norte de los mantos de corrimientos subbéticos..

El cambio gradual de las margas azules hacia el techo da lugar a la aparición de los niveles detríticos o detríticos carbonatados del Andaluciense o Saheliense, formados por arenas, areniscas, conglomerados o calcarenitas (calcarenitas de Carmona). Su espesor es variable entre 10 y 100 metros, aunque en general no supera los 20 m., y presenta cambios laterales de facies.

Al Pliocuatrnario corresponden las formaciones más superficiales formadas por conglomerados, areniscas, arenas, gravas, limos, arcillas, costras calcáreas que morfológicamente pueden ser denominadas como raña. Esta formación se dispone discordantemente sobre los materiales anteriores y su espesor oscila desde menos de un metro en los bordes hasta un máximo de 15 metros, con variaciones laterales muy frecuentes.

Cuatrnario

El Cuaternario está representado por glacis y derrubios de ladera y, esencialmente, los aluviales y diferentes niveles de terraza de los principales ríos que surcan la región. En general está constituido por conglomerados, gravas, arenas, limos y arcillas, con predominio de la fracción gruesa en el aluvial actual y terrazza inferior o reciente y un progresivo aumento de la matriz arcillosa y fracción fina en los sucesivos niveles de terrazza más antiguos. El espesor de estos depósitos oscila entre 5 y 25 metros alcanzando sus

valores máximos en la terraza reciente. Los sucesivos a niveles de terraza del Cuaternario antiguo, medio y reciente se encuentran normalmente encajados y a cotas decrecientes de Sur a Norte, hacia el curso actual del Guadalquivir.

3.3.3 Geomorfología

El relieve del término municipal de Carmona no presenta excesivos contrastes morfológicos, aunque sus peculiaridades fisiográficas dan lugar a distintos tipos de morfología.

La zona de los Alcores presenta un relieve relativamente elevado, condicionado por una litología resistente de arenas calcáreas cementadas que definen una suave cuesta de dirección NE-SO, desde Carmona a Dos Hermanas y buzamiento al Oeste, ocultándose en su prolongación bajo las terrazas escalonadas de la margen izquierda del Guadalquivir. Esta unidad se encuentra flanqueada en su vertiente sur-oriental por un escarpe estructural, de fuertes pendientes, en la que aparecen desprendimientos de ladera en grandes bloques.

La ribera del río Guadalquivir es una amplia llanura aluvial, con mayor desarrollo en su margen izquierda, por la que discurren las aguas con un trazado meandriforme, propio de los tramos fluviales de escasa pendiente. Por encima de esta cota, y hasta el borde occidental de los Alcores, se escalona una serie de niveles de terraza que confieren a esta zona un aspecto bastante aplanado, ya que los niveles entre ellas no son muy pronunciados. Sus cotas varían de los 30 m., en su parte más baja, hasta los 160 m. en su cota superior, cerca de la población de Carmona.

Al Sureste del escarpe se desarrolla una red hidrográfica bastante densa de tipo dendrítico, motivada por su instalación sobre materiales blandos (Cuaternario y Mioceno margoso) desarrollándose una morfología de relieve alomado.

Geomorfología de Carmona y alrededores

La configuración del relieve, junto con las características litológicas del escarpe de los Alcores y la orientación y densidad del diaclasado, originan movimientos de material rocoso a lo largo de las vertientes. La cartografía geomorfológica (Figura 1) confirma un elevado número de deslizamientos de vertiente que, favorecidos por las margas infrayacentes, desplazan importantes volúmenes de roca calcarenítica en bloque de los escarpes, cuyas dimensiones ya habían sido previamente definidas por intersección de diaclasas. El movimiento es de tipo rotacional, con una cicatriz de despegue en cabecera, que origina el retroceso del escarpe, y un frente sinuoso de escaso recorrido que provoca un escalón en la vertiente.

La funcionalidad de este fenómeno aún puede comprobarse en algunas de las edificaciones que se localizan en el mismo borde del escarpe, como ocurre con el Parador Nacional de Carmona. Las observaciones de Bonsor (1918) a este respecto parecen señalarnos que algunos de estos deslizamientos pudieron iniciarse por movimientos sísmicos y evolucionar en vertiente por soliflucción. La fachada meridional del Parador se asienta sobre la "falla" E-O descrita por Bonsor, que correspondería con la cicatriz de despegue de un deslizamiento histórico aún no estabilizado, que está provocando grietas con desplazamiento hacia el S en el edificio.

3.3.4 Edafología

Según Moreira Madueño J.M. (1991), dentro de las formaciones geoedáficas dominantes, enmarcadas en el término municipal de Carmona, se pueden encontrar las siguientes cinco unidades fisiográficas:

- Relieves tabulares monodinales y adinales.
- Terrazas.
- Vegas aluviales y llanuras de inundación.
- Colinas con moderada influencia estructural.

- Lomas y llanuras.

Dentro de cada una de estas unidades fisiográficas se han establecido una o varias unidades morfoedáficas. De esta forma se pueden desglosar como siguen:

Relieves tabulares monocinales y adinales

Dentro de esta unidad fisiográfica, y dentro del término de Carmona, únicamente se encuentra una sola unidad morfoedáfica: "Suelos rojos del sistema de tierras de los Alcores".

Esta unidad morfoedáfica se genera sobre areniscas calcáreas con elevados contenidos en conchas marinas que son conocidas popularmente como "albero". Los suelos poseen un perfil con desarrollo acusado y evidente iluviación de arcilla, con horizontes A/B/C y orden Alfisol, aunque también son frecuentes perfiles de tipo A/C/R y orden Entisol e incluso litosuelos de calcarenita aflorante. La pendiente es escasa (7%), con relieve normal, erosión moderada y sin pedregosidad. El drenaje es bueno, dada la elevada porosidad y la textura arenosa a franco-arenosa. La reacción es básica y el contenido en carbonatos, es elevado. La profundidad útil es muy variable y los contenidos en materia orgánica bajos. Todo ello se une para dar lugar a una capacidad agrícola de moderada a marginal, aunque, en determinados sectores pueda ser buena.

Terrazas

Esta unidad fisiográfica define en Carmona tres tipos de unidades morfoedáficas:

"Suelos rojos sobre terrazas": su perfil presenta un desarrollo acusado con evidente iluviación de arcilla, siendo de tipo A/Bt/C y correspondiendo, generalmente, al orden Alfisoles de la clasificación americana. Esta unidad afecta al sistema de Tierras denominado Terrazas que se extiende a lo largo de las márgenes derecha e izquierda del Guadalquivir. La profundidad útil del suelo es elevada sobrepasando, casi siempre los 100 cm. La pedregosidad es de nula a escasa y el drenaje de moderadamente bueno a moderadamente lento. La textura es franco arcillosa en superficie, pasando a arcillosa en profundidad. La reacción suele ser de neutra a básica, con pH próximo a 7,5. El contenido en carbonatos es siempre de moderado a bajo en superficie y alto cuando existe costra cálcica. La materia orgánica es escasa no superándose normalmente el 2% de contenido. La capacidad agrológica es frecuentemente elevada.

"Suelos arenosos con gravas y costras de terrazas altas": su perfil suele oscilar entre el desarrollo incipiente, con ausencia de materiales expansivos, con tipo A/C, perteneciendo al orden Entisol, y el desarrollo acusado con evidente iluviación, perfil de tipo A/B/C y orden Alfisol. Es frecuente la existencia de horizontes gleycos que disminuyen la profundidad útil, la cual oscila entre los 120 cm. en los casos más restringidos. La pedregosidad puede ser nula en la mayoría de los suelos pero, en ocasiones, es abundante. El drenaje es lento a moderadamente lento. La textura es arenosa o franco-arenosa. La reacción normalmente neutra, suele aparecer incluso algo ácida, mientras los contenidos en CO₃ son muy bajos. La materia orgánica es escasa.

La capacidad agrológica de esta unidad es, generalmente, buena, si bien son frecuentes suelos moderados e incluso marginales.

"Suelos arenosos de terrazas medias con bajos contenidos en gravas": son suelos pertenecientes a los ordenes Inceptisol, con desarrollo poco acusado y perfil A/B/C, Alfisol con desarrollo acusado y horizonte de iluviación, tipo A/Bt/C, Mollisol de desarrollo moderado y con un fértil horizonte superficial, tipo Al/B/C y finalmente Vertisol, con un desarrollo incipiente y presencia de materiales expansivos, tipo A/B. La profundidad útil alcanza con frecuencia los 120 cm., pero hay situaciones en que se reduce a 70 cm. La pedregosidad de nula a escasa. El drenaje moderadamente bueno, aunque, a veces se ve algo impedido por horizontes arcillosos. La textura es de franco-arenosa a arenosa, pasando a arcillosa en ocasiones. La reacción suele ser de neutra a ácida, aunque hay suelos donde se muestra básica. El contenido en carbonatos, salvo excepciones, suele ser bajo. La capacidad agrológica oscila de óptima a buena, aunque hay suelos donde llega a ser moderada.

Vegas aluviales y llanuras de inundación

Esta unidad fisiográfica se encuentra representada, en el término de Carmona, por una única unidad morfoedáfica: "Suelos aluviales recientes de vega".

La unidad se caracteriza por el grado de desarrollo del perfil incipiente y por la ausencia de materiales expansivos (perfil de tipo A/C), correspondiendo al orden Entisol. El número de horizontes diferenciados suele ser alto (4-5) si bien, a veces, sólo aparecen un horizonte A y un horizonte C. La profundidad útil es elevada, siendo normal superar los 150 cm., aunque existen lugares donde puede reducirse bastante. La pedregosidad es generalmente nula y el drenaje de moderadamente bueno a lento. La textura es franco-arenosa, si bien es igualmente frecuente la limo-arenosa. La reacción es básica, con valores de pH siempre próximos a 8,0. El contenido en carbonato varía mucho de unos suelos a otros. La materia orgánica suele ser de baja a moderada (<2%). La capacidad agrológica de estas tierras suele ser óptima, estando dedicadas en su mayor parte, hoy en día, a cultivos de regadío con un elevado nivel de manejo.

Colinas con moderada influencia estructural

Se encuentra representada dentro del término municipal por la unidad morfoedáfica: "Suelos sobre margas y arcillas arenosas".

El grado de desarrollo alcanzado por estos suelos es incipiente, con presencia de materiales expansivos (Tipo A/C y orden Vertisol), siendo frecuente desarrollos más adecuados, del tipo A/B/C, con iluviación de arcilla y orden Alfisol en los suelos más arenosos. La profundidad útil está próxima a 100 cm. El drenaje es moderadamente bueno y la textura de franco-arcillosa a franco-arenosa. La reacción es básica y los contenidos en carbonatos muy variables. La materia orgánica y la capacidad de cambio catiónico son escasas pudiéndose calificar esta unidad de capacidad agrológica moderada.

Lomas y llanuras

En esta última unidad fisiográfica es la que se encuentra más representada en la zona de estudio, y está caracterizada por tres unidades morfoedáficas:

"Margas calcáreas y miocenas". El grado de desarrollo de los perfiles que han sido incluidos en esta dase es variable, existiendo suelos con incipiente desarrollo (tipo A/C y orden entisol), pero siendo mucho más frecuentes los suelos de orden Mollisol, de desarrollo moderado y fértil horizonte superficial. Están igualmente presentes Inceptisoles con perfil tipo A/B/C y algunos suelos que adquieren un matiz vértico. La pedregosidad es nula y el drenaje moderadamente bueno. La profundidad útil alcanza fácilmente los 120 cm. La textura va de franco arcillosa a arcillosa, siendo la reacción ligeramente básica y el contenido en carbonatos y cationes de moderado a alto. La materia orgánica suele sobrepasar el 2% en superficie, para no llegar al 1% en profundidad. La capacidad agrícola de estos suelos suele ser buena.

"Suelos margosos béticos". Estos suelos presentan un desarrollo incipiente con presencia de materiales expansivos y perfil tipo A/C (orden Vertisol). La pedregosidad es ligera a nula. El drenaje es lento, acorde con una textura arcillosa. La reacción es básica y el contenido en carbonatos elevado. La profundidad útil suele llegar a 150 cm., lo que unido a su excelente capacidad de retención de agua, los convierte en suelos de capacidad agrológica buena a óptima, sobre todo para cultivos de secano.

"Tierras negras andaluzas o suelos bujeo". Los perfiles edáficos presentan un desarrollo incipiente, con abundancia de materiales expansivos (Tipo A/C y orden Vertisol). La pedregosidad es nula. El drenaje suele ser moderadamente lento, con textura arcillosa, la reacción es básica y el contenido en carbonatos y la capacidad de intercambio catiónico es elevada. La materia orgánica es escasa, no llegando al 2%. En conjunto son suelos de capacidad óptima a buena, con profundidad útil que rebasa los 120 cm.

3.3.5 Hidrología

Hidrología Superficial

Se pueden delimitar, dentro del término municipal, tres cuencas diferentes según si la red de arroyos vierte hacia alguno de los cursos fluviales principales, el río Guadalquivir, el Corbones o el Guadaira.

Los terrenos al norte y noroeste de los Alcores drenan directamente al Guadalquivir, aunque actualmente los arroyos mueren en el Canal del Bajo Guadalquivir. Toda esta cuenca queda enmarcada dentro de la zona conocida como Terrazas del Guadalquivir a excepción del arroyo Azanque que discurre por el extremo oriental del Término. También es éste el único que tiene cierta entidad. Dentro de esta zona de terrazas aparece una laguna de cierta entidad originada por la restauración de una gravera denominada el Lampistero y de la que se propone su protección en el presente estudio.

Por su parte, Corbones y Guadaira son afluentes del Guadalquivir por su margen izquierda y proceden de las sierras subbéticas. El Guadaira solo atraviesa un corto tramo del término por su límite meridional, pero recibe las aguas de numerosos arroyos nacidos en el escarpe de los Alcores y en los relieves miocénicos de la vega de Carmona, en el cuadrante sur y sureste que, asimismo, funcionan como línea divisoria de aguas con la cuenca del Corbones.

El Corbones es el principal curso fluvial que recorre el término, atravesándolo de sureste a norte. Recibe el aporte de pequeños arroyos que nacen en los Alcores y en las pequeñas elevaciones que se presentan a ambos lados de su curso.

El relieve plano de la vega, incluso a veces con topografías cóncavas, dificulta la circulación de las aguas lo que, unido a la abundancia de suelos arcillosos en la zona, da como resultado que en invierno los terrenos de la Vega resulten muy fangosos, formándose a veces pequeñas lagunas, especialmente en las áreas más bajas y donde la divisoria de aguas entre el Corbones y el Guadaira no se delimita con claridad. Por el contrario, durante la prolongada estación estival, con acusado déficit hídrico, la mayor parte de los arroyos y lagunas endorreicas se secan y los suelos de la Vega se presentan duros y cuarteados. De las lagunas presentes en esta unidad cabría destacar la de Santo Domingo, por ser la de mayor entidad del territorio y estar catalogada dentro del P.E.P.M.F., y la que aparece junto al cortijo Torrechuelo, por encontrarse junto a la carretera y por tanto de interés paisajístico.

No existe ningún cauce temporal ni permanente en la parcela de estudio ni en sus inmediaciones.

Hidrología Subterránea

Una porción importante del subsuelo, en el término municipal de Carmona, presenta un manto freático que pertenece a la Unidad Hidrogeológica 47 Sevilla-Carmona, que tiene una superficie permeable de 1.380 km²

Está representado por las terrazas del río Guadalquivir y las calcarenitas de Carmona.

De SE a NW se suceden las calcarenitas, en cabecera del acuífero, y las terrazas del Cuaternario antiguo, medio y reciente, que desciende de forma escalonada hasta el río Guadalquivir quedando patente el paso de una terraza a la contigua.

Estos terrenos acuíferos descansan sobre las margas tortenienses, que constituyen los límites geológicos del sistema y su substrato impermeable.

Las calcarenitas presentan una permeabilidad media alta y espesores de hasta 50 m. Las terrazas cuaternarias varían de 5 m. a 25 m. de espesor y su permeabilidad pasa de media a alta o muy alta, desde el Cuaternario antiguo al reciente, por el progresivo aumento de la fracción gruesa y pérdida de la matriz arcillosa.

Se trata de un acuífero libre cuya superficie piezométrica desciende progresivamente, de SE a NW, desde 170 m.s.n.m. en las calcarenitas a 10 m.s.n.m. en el aluvial actual, donde se establece una estrecha conexión hidráulica con el río Guadalquivir.

Las oscilaciones estacionales del nivel de agua son de 0 m. a 2 m. en la terraza reciente y de 2 m. a 8 m. en las calcarenitas, en las que además se observa un descenso progresivo de niveles como consecuencia de la sobreexplotación, con 40 puntos de bombeo, aunque en años húmedos se recupera con rapidez.

La alimentación del sistema se realiza a partir de la infiltración del agua de lluvia y, en menor medida, por el retorno de los regadíos ubicados sobre el acuífero, existiendo una estrecha relación hidráulica con el río Guadalquivir. Las relaciones río-acuífero son, esencialmente, función del régimen del río y del régimen de explotación del acuífero en sus inmediaciones. No aparecen transferencias subterráneas ni de esta unidad a las colindantes ni de estas a la primera.

El drenaje se realiza de forma natural hacia los ríos Guadaira y Guadalquivir, que son efluentes normalmente e influentes en las crecidas o, muy localmente, en áreas de bombeo intensivo.

En la zona Sureste del término municipal los materiales existentes son muy arcillosos, por lo que las condiciones de permeabilidad y, en consecuencia, de transmisividad, son casi nulas.

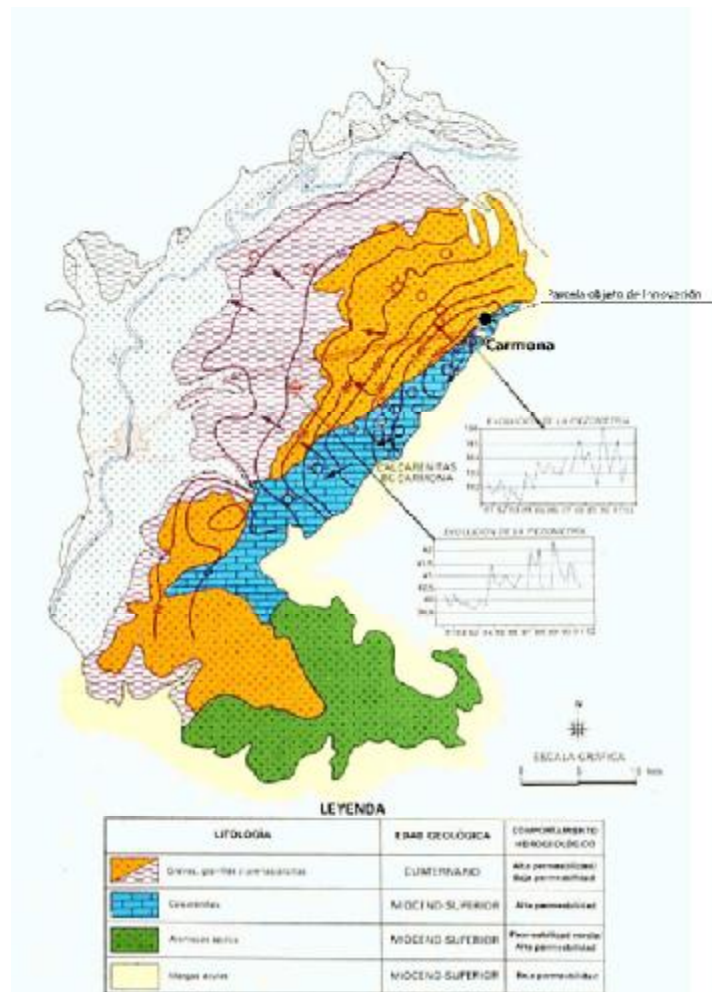
La unidad presenta un riesgo de contaminación de las aguas subterráneas de grado alto, en las calcarenitas y materiales de las terrazas cuaternarias, y variable en las arenas limo-arcillosas del sector sureste.

Los focos de contaminación en la Unidad están constituidos por los residuos líquidos urbanos, por la actividad agrícola y por los residuos industriales. Todos ellos se dan en la parcela objeto de innovación.

Tanto los núcleos de población, actividades industriales como las actividades agrícola-ganaderas, ubicados en la unidad vierten sus aguas residuales directamente a cauces superficiales, sin depurar, suponiendo un foco de contaminación de las aguas subterráneas.

La contaminación producida por la ganadería esta cifrada en 800 t.N./a. Respecto a la agricultura, existen 3.500 Ha de regadío, que generan una carga contaminante de 7.800.000 UNF/A. Ambos focos de contaminación son las principales causas del elevado contenido en nitratos que se detecta en las aguas subterráneas de la unidad y del incremento progresivo del mismo.

Cuando entre en funcionamiento el plan de tratamiento de aguas residuales de Carmona se conseguirá una sustancial mejora en la red hidrográfica, del Término, tanto superficial como, en menor medida, la subterránea.



3.4. EL MEDIO BIÓTICO

3.4.1. Vegetación

Vegetación Potencial

La vegetación potencial del territorio está representada por los series de encinares basófilos y silicícolas termomediterráneos (Smilaci-Querceto rotundifoliae S. y Myrto-Querceto rotundifoliae S.) a los que acompañan de manera puntual acebuchales sobre vertisoles (Tamo-Oleeto sylvetris S.) y sobre substratos silíceos.

- 1- Serie termomediterránea-monchiquense y bética seco-subhúmeda silicícola de *Quercus rotundifolia* o encina. (Myrto-Querceto rotundifoliae sigmetum).
- 2- Serie termomediterránea bética y algarviense seco-subhúmeda-húmeda basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (Smilaci mauritanicae-Querceto rotundifoliae sigmetum).

Estas series termomediterráneas constituyen en la etapa madura o climax, bosques densos de talla elevada en los que es dominante como árbol la encina (*Quercus rotundifolia*), pero con la que pueden competir, sobre todo en suelos más livianos, otros árboles termófilos como el algarrobo (*Ceratonia silicua*), el acebuche (*Olea europaea* sbsp. *sylvetris*) o incluso las coscoja arborescente (*Quercus coccifera*).

En la serie primera, la etapa madura de bosque de encinas alberga un sotobosque planoesclerófilo, bastante desarrollado (Myrto communis-Querceto rotundifoliae). Sus etapas de degradación pasan primero por una estructura de madroñal con mirtos poco manifiesta en los suelos más profundos (Phyllyreo-Artetium unedonis myrtetosum), o por un espinar o murteda con espinos en los suelos normales, más livianos o rocosos (Asparago albi-Rhamnetum oleoidis myrtetosum).

Los bosques que representan la cabeza de serie o climax de la biogeocenosis de la segunda serie, tiene como árbol dominante la carrasca (*Quercus rotundifolia*), pero albergan un buen número de acebuches (*Olea europaea* subsp. *sylvetris*), así como en biotopos rupestres algarrobos (*Ceratonia silicua*). De estas etapas maduras restan pocos vestigios, ya que el alto valor agrícola de los suelos ha supuesto casi su desaparición.

Por último asociado a ríos se encuentra una geoserie riparia de suelos arcillosos, (Aro italici-Ulmeto minoris S.), (Saliceto-Populeto albae S.), (Nerio-Populeto albae S.).

Cuando aumenta la trofía del suelo por la aparición de substratos arcillosos o por la eutrofización de las aguas, en los suelos de vega con horizonte de pseudogley se instala la olmeda (Aro italici-Ulmetum minoris), que tiende a ocupar aquellos biotopos más alejados del cauce del río. En su óptimo, la olmeda sería un bosque cerrado, denso y sombrío que contrasta con la realidad actual de una formación lineal y dispersa, ya que su área potencial ha sido ocupada por el hombre para los cultivos y huertas.

La orla de estas olmedas corresponde a un zarzal espinoso donde predomina *Rubus ulmifolius* (Lonicero hispanicae-Rubetum ulmifolii). Como etapas de degradación hay que mencionar las comunidades de juncos y cardos (*Cirsio monspessulani*-Holoschoenetum) que, al aumentar la nitrificación por el pastoreo, pasa a un gramadal (*Trifolio gfragiferi*-Cynodontetum).

En la proximidades de los cauces de los ríos, sobre suelos que soportan un encharcamiento prolongado, se instalan las choperas, unas enriquecidas con sauces, olmos y fresnos (Saliceto-Populeto albae). La orla espinosa y etapas de sustitución son coincidentes con las anteriores.

Hacia el interior del cauce suelen instalarse cañaverales, espadañales, etc. (*Scripo lacustris*-Phragmitetum mediterraneum, *Typho-Scirpetum tabernaemontani*..).

Vegetación Natural

Casi en su totalidad el término municipal de Carmona ha sido históricamente explotado con fines agrícolas. Todas las prácticas asociadas a dicha actividad han provocado la desaparición total de la vegetación potencial climática descrita en el punto anterior y a relegado, a zonas puntuales del territorio, el conjunto de

vegetación del tipo natural que aún encontramos dentro del término. Estas circunstancias anteriormente descritas son extrapolables a la parcela objeto de modificación.

Esta vegetación natural se divide en tres grandes grupos, con el fin de proceder a su descripción:

1. - Vegetación boscosa relictas de series climáticas
2. - Vegetación herbácea oportunista
3. - Vegetación asociada a cursos de agua y zonas húmedas

1. - El primer grupo se localiza de manera marginal en zonas de la cornisa del Alcor. Ello es debido principalmente a la fisonomía del terreno ya que la pendiente hace prácticamente imposible el laboreo en esa zona. De cualquier forma también ha sufrido presión antropogénica, principalmente ganadera y en algunas ocasiones urbanística, por lo que la vegetación se mantiene muy alejada de la serie climática.

El estrato arbóreo está, en su mayoría, formado por Encinas (*Quercus ilex*), Coscoja (*Quercus rotundifolia*), Algarrobo (*Ceratonia siliqua*) y Acebuche (*Olea europaea* subsp. *sylvestris*). Estos árboles se localizan en pies aislados o formando asociaciones de diferentes densidades.

Asociado a esta vegetación se encuentra un estrato arbustivo, que al igual que el arbóreo, se puede localizar aislados en núcleos monoespecíficos o en grupos pluriespecíficos, o bien formando bosquetes con los árboles. Dentro de este grupo, y según el mayor o menor grado de madurez del ecosistema, podemos encontrar, como representantes característicos, los siguientes arbustos: Mirto (*Myrtus communis*), Coscoja (*Quercus coccifera*), Matagallo (*Phlomis purpurea*), Romero (*Rosmarinus officinalis*), Lavanda (*Lavandula* sp.), Palmito (*Chamaerops humilis*), Cistáceas (*Cistus* sp.), Esparragueras (*Asparagus* sp.), Aulaga (*Genista hirsuta*) y Retama (*Retama monosperma*).

Con la vegetación herbácea ocurre lo mismo que los dos tipos anteriores, ya que va desde su práctica inexistencia, en zonas sin suelo, a formar mantos más o menos homogéneos y de extensión considerable. Este estrato está fuertemente condicionado por el pastoreo, principalmente ovino y caprino.

2. - El segundo grupo -vegetación herbácea oportunista- se localiza en la práctica totalidad de la superficie del término municipal. La vocación eminentemente agrícola de estas tierras ha determinado el tipo de vegetación predominando las especies nitrófilas de estrategia ruderal, oportunistas y con gran capacidad de resistencia a herbicidas. Todas son plantas de porte herbáceo, que se asientan sobre bordes de caminos, cunetas de carreteras, eriales y lindes de separación de cultivos e incluso aparecen dentro de los propios cultivos. Es la única vegetación natural existente en la parcela objeto de innovación.

3. - El tercer grupo, de vegetación asociada a cursos de agua, se diferencia en dos, uno relacionado con la vegetación asociada a zonas encharcadas y el otro con las riberas de ríos. El primero de estos dos grupos está casi exclusivamente limitado a la laguna de Santo Domingo y a parte de la laguna de Las Arroyuelas. Se trata de un estrato herbáceo formado principalmente por Ciperáceas (*Cyperus* sp.) y Juncos (*Juncus* sp.). El predominio de estas dos especies está muy determinado por la gran presión que se ejerce sobre las lagunas, completamente rodeadas por cultivos de secano (Trigo y Girasol) y de los que reciben aporte de nutrientes debido a la lixiviación de los fertilizantes agrícolas.

Dentro del subgrupo de vegetación de riberas se encuentra la asociada a los cursos de los ríos Guadalquivir, Guadaira y Corbones. Dentro de estos ríos, se alternan los tramos con ausencia de vegetación, los árboles aislados y las manchas boscosas mono o pluriespecíficas. Dentro del estrato arbóreo se localizan, a parte de las formaciones introducidas de Eucaliptos, Olmos (*Ulmus minor*), Sauce (*Salix* sp.), Alamo blanco (*Populus alba*), Fresno (*Fraxinus angustifolia*). En las zonas donde los árboles escasean o no existen, aparecen formaciones arbustivas formadas principalmente por Zarzas (*Rubus ulmifolius*) y Tarajes (*Tamarix* sp.). También en estos ecosistemas la presión antropogénica es patente (vertidos de aguas residuales sin depurar, vertido de fertilizantes y herbicidas por inmisión del acuífero, etc.), determinando en la mayoría de los casos la distribución y composición de la vegetación.

4. -Se distingue un cuarto grupo de plantas introducidas y bien asentadas en la zona, utilizadas como lindes de fincas: Pitas (*Agave americana*) y Chumberas (*Opuntia ficus-indica*); y otras como bosques para explotación maderera o control de zonas húmedas (ríos y canales): Eucaliptos (*Eucalyptus globulus*).

3.4.2. Fauna

La fauna de la zona es la propia de áreas de nuestra latitud con presión humana, siendo poco diversa y estando sujeta a las variaciones de los cultivos. Las comunidades más estables se sitúan en las proximidades de los ríos, vegetación natural de la Cornisa, olivares antiguos y, en menor medida, en las zonas cultivadas con frutales, donde están expuestas a los ritmos de los tratamientos fitosanitarios. Además existe una comunidad faunística poco diversa pero estable, sobre todo de aves (entre los vertebrados), que acompaña a todos los núcleos urbanos y zonas de asentamientos humanos. La parcela objeto de estudio, dado su alto valor de antropización, se encuentra caracterizada por las mismas circunstancias que su entorno.

Invertebrados

Debido a la presión existente en la zona aparece una muy baja diversidad de invertebrados que contrasta con la alta biodiversidad presente en otros puntos de vegetación natural sin tanta presión antrópica. La mayor subcomunidad de invertebrados pertenecen a la clase insectos. Se trata de especies de amplia área de distribución, asociadas a cultivos o a la vegetación de los bordes de caminos y arroyos, normalmente especies oportunistas asociadas a las actividades humanas.

Vertebrados

Si la diversidad de los invertebrados es baja, lo es aún más la de los vertebrados, al ser este grupo más vulnerable a la presión humana.

Las especies más frecuentes en el área son las que soportan mejor las características antrópicas de ésta. Todas ellas, junto con las ocasionales o las que incluyen el área como zona de campeo, han sido calificadas con los siguientes códigos para la determinación de su protección normativa, categoría de conservación y nivel de abundancia (según Libro Rojo de los Vertebrados de España, ICONA, 1992):

- CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN:
 1. R.D. 439/90. Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, distingue especies:
 - 1a) En peligro de extinción.
 - 1b) De interés especial.
 2. R.D. 1095/89. Se declaran las especies objeto de:
 - 2a) Caza
 - 2b) Pesca
 3. Directiva 79/409/CE referente a la conservación de las Aves Silvestres, ampliada por la Directiva 91/294/CE. Taxones incluidos en:
 - 3a) Anexo I, objeto de medidas de conservación de hábitat.
 - 3b) Anexo II, de especies cazables.
 - 3c) Anexo III, de especies comerciables.
 4. Directiva Hábitat aprobada por la CE el 21 de mayo de 1992, donde:
 - 4a) señala a los taxones incluidos en el Anexo II objeto de medidas especiales de conservación de hábitat.
 - 4b) incluidos en el Anexo IV, estrictamente protegidos.

4c) Anexo V, que pueden ser cazables o pescables.

5. Convenio de Berna, relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa, donde:

5a) representa a las especies incluidas en el Anexo II, estrictamente protegidos.

5b) Anexo III, protegidos.

• CATEGORÍAS DE CONSERVACIÓN:

E en peligro

V vulnerable

R rara

I indeterminada

K insuficientemente conocida

O fuera de peligro

NA no amenazada

• ABUNDANCIA EN EL AREA

· Ocasional o de paso

+ Escasa

++ Común

+++ Abundante

ANFIBIOS

Se trata de una subcomunidad en regresión al no soportar la antropización elevada que caracteriza al área.

La existencia de los ríos carbonos, Guadaira, Guadalquivir y el canal del bajo Guadalquivir y cierta cantidad de pequeñas zonas de encharcamiento de diferente origen son, al menos potencialmente, áreas de dispersión y mantenimiento de las poblaciones de anfibios.

FAMILIA ESPECIE	PROTECCIÓN	CATEGORÍA CONSERVACIÓN	ABUNDANCIA
HYLIDAE			
<i>Hyla meridionalis</i> (Ranita meridional)	1b,4b,5a	NA	+
RANIDAE			
<i>Rana perezi</i> (Rana común)	4c,5b	NA	++
BUFONIDAE			
<i>Bufo calamita</i> (Sapo corredor)	1b,4b,5a	NA	·
<i>Bufo bufo</i> (Sapo común)	5b	NA	·
SALAMANDRIDAE			
<i>Pleurodeles walt</i> (Gallipato)	1b,5b	NA	·

REPTILES

Se trata de otra subcomunidad en regresión, por lo que ha disminuido su diversidad; siendo sólo relativamente abundante aquellas especies que se asocian al hábitat humano.

FAMILIA ESPECIE	PROTECCIÓN	CATEGORÍA CONSERVACIÓN	ABUNDANCIA
GEKKONIDAE			
<i>Tarentola mauritanica</i> (Salamanquesa común)	1b,5b	NA	+

<i>Hemidactylus turcicus</i> (Salamanquesa rosada)	1b,5b	NA	+
LACERTIDAE			
<i>Psammodromus algirus</i> (Lagartija colilarga)	1b,5b	NA	++
<i>Podarcis hispanica</i> (Lagartija ibérica)	1b,5b	NA	++
COLUBRIDAE			
<i>Malpolom monspessulanus</i> (Culebra bastarda)	5b	NA	+
<i>Coluber hyppocrepis</i> (Culebra de herradura)	1b,4b,5a	NA	+
<i>Elaphe scalaris</i> (Culebra de escalera)	1b,5b	NA	+
<i>Natrix natrix</i> (Culebra de agua)	1b,5b	NA	++
EMYDIDAE			
<i>Mauremis caspica</i> (Galápagos leproso)	4a,4b,5a	NA	+

AVES

La avifauna presente en la zona de estudio está claramente condicionada por el carácter agrícola de la mayor parte de la misma, de ahí que dominen las aves acompañantes de los cultivos, que buscan en ellos alimento y cobijo.

Cierto número de ellas se encuentran además perfectamente adaptadas a los medios urbanos y otras zonas de asentamientos humanos más o menos consolidadas.

También podemos distinguir un grupo de especies fuertemente asociadas a hábitats acuáticos y de zonas húmedas.

Al ser la avifauna un grupo animal de gran movilidad, además de las especies propias de la zona, es posible observar ocasionalmente algunos representantes que sobrevuelan los cielos del área ya sea porque la usan como zona de campeo o van de paso hacia otras zonas.

Se han descrito cinco categorías de hábitats a las que se asignaran cada una de las especies. Estas categorías vendrán recogidas en la tabla mediante el siguiente código:

- C: Cultivos y pastizales
- U: Zonas urbanas
- H: Zonas húmedas
- P: Zonas arboladas
- S: Que sobrevuelan el área.

FAMILIA ESPECIE	HABITAT	PROTECCIÓN	CATEGORIA CONSERVACION	ABUNDANCIA
CICONIIDAE				
<i>Ciconia ciconia</i> (Cigüeña común)	C,U,H,S	1b,3a,5b	V	++
PITRIDAE				
<i>Milvus migrans</i> (Milano negro)	S,P	1b,3a,5a	NA	+
<i>Milvus milvus</i> (Milano real)	C,H,S,P	1b,2a,5a	K	+
<i>Circus aeruginosus</i> (Aguilucho lagunero)	S	1b,3a,5a	V	.
<i>Circus pygargus</i> (Aguilucho cenizo)	S	1b,3a,5a	V	.

<i>Hieratus pennatus</i> (Águila calzada)	S	1b,3a,5a	NA	.
COLUMBIDAE				
<i>Columba livia</i> (Paloma bravía)	C,U	2a,3b,5b	NA	++
<i>Columba oenas</i> (Paloma zurita)	C,P	2a,3b,5b	I	+
<i>Columba palumbus</i> (Paloma torcaz)	C	2a,3b,3c	NA	+
<i>Streptopelia turtur</i> (Tórtola)	C	2a,3b,5b	V	+
TYTONIDAE				
<i>Tyto alba</i> (Lechuza común)	C,U	1b,5a	A	++
TRIGIDAE				
<i>Otus scops</i> (Autillo)	C,U,P	1b,5a	NA	+
<i>Athene noctua</i> (Mochuelo común)	C,U,P	1b,5a	NA	++
<i>Strix aluco</i> (Cárabo común)	C,U,P	1b,5a	NA	+
CAPRIMULGIDAE				
<i>Caprimulgus ruficollis</i> (Chotacabras pardo)	C,P	1b,5a	K	.
APODIDAE				
<i>Apus apus</i> (Vencejo común)	C,U,H	1b,5b	NA	+++
<i>Apus pallidus</i> (Vencejo pálido)	C,U	1b,5a	NA	.
MEROPIDAE				
<i>Merops apiaster</i> (Abejaruco común)	C	1b,5a	NA	++
UPUPIDAE				
<i>Upupa epops</i> (Abubilla)	C,H	1b,5a	NA	++
ALUDIDAE				
<i>Melanocorypha calandra</i> (Calandria común)	C	1b,3b,5a	NA	+
<i>Calandrella brachydactyla</i> (Terrera común)	C	1b,3b,5a	NA	++
<i>Galerida cristata</i> (Cogujada común)	C	1b,5b	NA	+++
<i>Alauda arvensis</i> (Alondra común)	C	5b	NA	++
HIRUNDINIDAE				
<i>Hirundo rústica</i> (Golondrina común)	C,U,H	1b,5a	NA	+++
<i>Riparia riparia</i> (Avión zapador)	C,H	1b,5a	I	++
<i>Delichon urbica</i> (Avión común)	U,C,H	1b,5b	NA	+++
MOTACILLIDAE				
<i>Anthus pratensis</i> (Bisbita común)	C	1b,5a	NA	+
<i>Motacilla alba</i> (Lavandera blanca)	C,H	1b,5a	NA	++
<i>Motacilla cinerea</i> (Lavandera cascadeña)	C,H	1b,5a	NA	++
TURDIDAE				
<i>Erhitacus rubecula</i>	C,U	1b,5a	NA	++

(Petirrojo)				
<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (Colirrojo real)	C,P	1b,5a	NA	+
<i>Phoenicurus ochruros</i> (Colirrojo tizón)	C,U	1b,5a	NA	++
<i>Saxicola torquata</i> (Tarabilla común)	C	1b,5a	NA	++
<i>Luscinia megarhynchos</i> (Ruiñor común)	C,H	1b,5a	NA	+
<i>Oenanthe hispanica</i> (Collalba rubia)	C	1b,5a	NA	+
<i>Oenanthe oenanthe</i> (Collalba gris)	C	1b,5a	NA	+
<i>Turdus merula</i> (Mirlo común)	C,U,H,P	3b,5b	NA	+++
<i>Turdus philomelos</i> (Zorzal Común)	H	2a,3b,5b	NA	++
SYLVIIDAE				
<i>Cettia cetti</i> (Ruiñor bastardo)	C,U,H	1b,5a	NA	+
<i>Cisticola juncidis</i> (Buitrón)	H	1b,5a	R	+++
<i>Locustella luscinioides</i> (Buscarla unicolor)	H	1b,5a	NA	+
<i>Acrocephalus scirpaceus</i> (Carricero común)	H	1b,5a	NA	++
<i>Acrocephalus arundinaceus</i> (Carricero tordal)	C,U	1b,5a	NA	+
<i>Hippolais pallida</i> (Zarcero pálido)	C,U,H	1b,5a	NA	+
<i>Hippolais polyglotta</i> (Zarcero común)	C	1b,5a	NA	+
<i>Sylvia melanocephala</i> (Curruca cabecinegra)	C	1b,5a	NA	+
<i>Sylvia borin</i> (Curruca mosquitera)	C	1b,5a	NA	+
<i>Sylvia atricapilla</i> (Curruca capirotada)	C	1b,5a	NA	++
<i>Sylvia communis</i> (Curruca zarcera)	C	1b,5a	NA	+
<i>Phylloscopus collybita</i> (Mosquitero común)	C,U	1b,5a	NA	++
<i>Phylloscopus trochilus</i> (Mosquitero musical)	C	1b,5a	NA	+
<i>Regulus ignicapillus</i> (Reyezuelo listado)	C,H,P	1b,5a	NA	+
MUSICAPIDAE				
<i>Musicapa striata</i> (Papamoscas gris)	C,U,P	1b,5a	NA	+
<i>Ficedula hypoleuca</i> (Papamoscas cerrojillo)	C,P	1b,5a	NA	+
PARIDAE				
<i>Parus caeruleus</i> (Herrerillo común)	C,U	1b,5a	NA	+

<i>Parus major</i> (Carbonero común)	C,U,P	1b,5a	NA	+
LANIIDAE				
<i>Lanius excubitor</i> (Alcaudón real)	C,H,P	1b,5a	NA	+
<i>Lanius senator</i> (Alcaudón común)	C	1b,5a	NA	++
CORVIDAE				
<i>Corvus monedula</i> (Grajilla)	C	2a	NA	++
<i>Corvus frugileus</i> (Graja)	C		R	+
<i>Corvus corax</i> (Cuervo)	S	5b	NA	+
STURNIDAE				
<i>Sturnus vulgaris</i> (Estornino pinto)	C,U	2a	NA	++
<i>Sturnus unicolor</i> (Estornino negro)	C	2a,5b	NA	+
PASSERIDAE				
<i>Passer domesticus</i> (Gorrión común)	C,U		NA	+++
FRIGILLIDAE				
<i>Fringilla coelebs</i> (Pinzón vulgar)	C	1b,5b	NA	++
<i>Serinus serinus</i> (Verdecillo)	C	5b	NA	+
<i>Carduelis chloris</i> (Verderón común)	C	1b,5a	NA	++
<i>Carduelis carduelis</i> (Jilguero)	C	5b,O	NA	+++
<i>Carduelis spinus</i> (Lúgano)	C	5a	NA	+
<i>Pyrrhula pyrrhula</i> (Camachuelo común)	C	1b,5b	NA	+
EMBERIZIDAE				
<i>Emberiza citrinella</i> (Escribano cerrillo)	C	1b,5a	NA	+
<i>Emberiza hortulana</i> (Escribano hortelano)	C	1b,5b,6a	NA	+
<i>Miliaria calandra</i> (Triguero)	C	5b	NA	++
PHALACROCORACIDAE				
<i>Phalacrocorax carbo</i> (Cormoran grande)	H	1b,5b	NA	++
ANATIDAE				
<i>Anas platyrhynchos</i> (Ánade real)	H	2a,3b,3c,5b	NA	++
<i>Anser anser</i> (Ansar común)	S	2a,3b,3c,5b	NA	.
<i>Netta rufina</i> (Pato colorado)	H	2a,3b,5b	R	+
ARDEIDAE				
<i>Ardea cinérea</i> (Garza real)	H	1b,5b	NA	++
<i>Egretta garzetta</i> (Garceta común)	H	1b,3a,5a	NA	++
<i>Bubulcus ibis</i> (Garcilla bueyera)	C,H	1b,5a	NA	+++
BURHINIDAE				

<i>Burhinus oedicnemus</i> (Alcaraván)	C	1b,3a,5a	K	+
PHASIANIDAE				
<i>Alectoris rufa</i> (Perdiz roja)	C	b	NA	++
<i>Coturnix coturnix</i> (Codorniz común)	C	2a,3b,5b	NA	+
LARIDAE				
<i>Larus argentatus</i> (Gaviota argéntea)	H	2a,3b	NA	+
<i>Larus fuscus</i> (Gaviota fuscus)	H,U	2a,3b	NA	++
<i>Larus ridibundus</i> (Gaviota reidora)	H,U	2a,3b,5a	NA	++
RECURVIROSTRIDAE				
<i>Himantopus himantopus</i> (Cigüeñuela)	H	2a,3b,5b	NA	+
SCOLOPACIDAE				
<i>Calidris alpina</i> (Correlimos común)	H	1b,5b	NA	+
PODICIPEDIDAE				
<i>Trachybaptus ruficollis</i> (Zampullín chico)	H	1b,5a	NA	+
FALCONIDAE				
<i>Falco naumanni</i> (Cernícalo primilla)	C,U	1b,3a,5a	V	+
<i>Falco tinnunculus</i> (Cernícalo vulgar)	C	1b,5a	NA	.
RALLIDAE				
<i>Rallus aquaticus</i> (Rascón)	H	3b,5b	NA	+
<i>Gallinula chloropus</i> (Polla de agua)	H	3b,5b	NA	++
<i>Porphyrio porphyrio</i> (Calamón común)	H	1b,3a,5a	V	++
<i>Fulica atra</i> (Focha común)	H	2a,3b,5b	NA	++
GLAREOLIDAE				
<i>Glareola pratincola</i> (Canastera)	H	1b,3a,5a	V	.
CHARADRIIDAE				
<i>Vanellus vanellus</i> (Avefría)	C,H	2a,3b,5b	NA	++
CUCULIDAE				
<i>Clamator glandarius</i> (Críalo)	C,P	1b,5a	K	.
<i>Cuculus canorus</i> (Cuco)	C,P	1b,5b	NA	.
ALCEDINIDAE				
<i>Alcedo atthis</i> (Martín pescador)	H	1b,3a,5a	K	+

MAMIFEROS

Los mamíferos presentes en el área tienen en común su alta aceptación por los ecosistemas antrópicos; aunque también están presentes otras especies (ocasionales) de las familias SORICIDAE y ARVICOLIDAE, las más comunes son:

FAMILIA ESPECIE	PROTECCION NORMATIVA	CATEGORIA CONSERVACION	ABUNDANCIA
SORICIDAE			
<i>Suncus etruscus</i> (Musarañita)	5b	NA	+
VESPERTILIONIDAE			
<i>Pipistrellus pipistrellus</i> (Mucielago común)	1b,4c,5b	NA	+++
LEPORIDAE			
<i>Oryctolagus cuniculus</i> (Conejo)	2a	NA	+
<i>Lepus capensis</i> (Liebre)	2a,5b	NA	++
MURIDAE			
<i>Apodemus silvaticus</i> (Ratón de campo)		NA	++
<i>Rattus norvegicus</i> (Rata común)		NA	+++

<i>Mus musculus</i> (Ratón casero)	5b	NA	+++
MUSTELIDAE			
<i>Mustela nivalis</i> (Comadreja)		NA	+
CANIDAE			
<i>Vulpes vulpes</i> (Zorro)		NA	+

PECES

La población piscícola de los ríos Guadalquivir, Guadaíra y Carbones está compuesta por especies propias de los tramos bajos de los ríos mediterráneos, mayoritariamente ciprínidos. Las especies presentes están adaptadas para soportar una gran carga orgánica, elevadas temperaturas y bajas concentraciones de oxígeno. Sin embargo, cuando los niveles de oxígeno disuelto bajan excesivamente ocurren grandes mortandades de peces.

FAMILIA	PROTECCION NORMATIVA	CATEGORIA CONSERVACION	ABUNDANCIA
ANGUILLIDAE <i>Anguilla anguilla</i> (Anguila)	2a	V	+
CYPRINIDAE			
<i>Barbus bocagei</i> (Barbo común)	2a,4c,5b	NA	+++
<i>Cyprinus carpio</i> (Carpá)	2a	NA	++
<i>Chondrostoma polylepis</i> (Boga de río)	2a,4a,5b	NA	++
POCILIIDAE			
<i>Gambusia affinis</i> (Gambusia)		NA	++
CENTRARCHIDAE			
<i>Micropterus salmoides</i> (Black-bass)	2a	NA	++

3.5. PAISAJE

El paisaje es un elemento integrador de los componentes físicos y bióticos del medio, así como los usos del territorio. Es pues la síntesis histórica de la interacción entre procesos organizativos (evolución, sucesión, colonización), y otros desorganizativos (laboreo, erosión, fuego, cortas, etc.).

Aunque la percepción se realiza a través de diversos sentidos es siempre la componente visual la dominante, por lo que los elementos visuales adquieren mayor importancia en la valoración del paisaje.

De la observación de los elementos configuradores, se retienen tres cualidades que condicionan los valores plásticos y emocionales del medio:

- Visibilidad
- Fragilidad
- Calidad visual

La visibilidad intenta definir las condiciones en que se establece la percepción, es decir, se refiere a la posibilidad de ser observado. Está además muy relacionada con la frecuentación, siendo ésta una medida del potencial de posibles observadores.

La fragilidad mide la capacidad de un paisaje de absorber las acciones o transformaciones que sobre él se efectúen.

La calidad visual, es la valoración subjetiva que los potenciales observadores realizarían de los elementos plásticos y emocionales percibidos.

3.5.1 Unidades de Paisaje

Se entienden por unidades paisajísticas, las porciones del territorio que contienen unos componentes paisajísticos semejantes, ofreciendo una percepción similar, que permite diferenciarlas claramente de las situadas en el entorno. La parcela objeto de Innovación se encuentra en la transición entre tres unidades aunque sí es evidente, que los niveles actuales de antropización de la parcela permiten incluirla en la unidad urbana. Las dos unidades restantes son la unidad paisajística de los Alcores puesto que se asienta sobre esta plataforma y la unidad paisajística de escarpes contigua a los Alcores.

No obstante, aunque la actuación se encuentra en la unidad paisajística Alcores-Urbana, se describen el conjunto del paisaje con objeto de tener una visión global y valoración comparativa.

Las componentes paisajísticas que se consideran determinantes en la distinción de unidades de paisaje en el término municipal, son las siguientes:

1. Componentes físicos.

- Pendientes
- Fisiografía (llano-alomado-montañoso)
- Masas de agua (Presencia-ausencia)
- Afloramientos de roca

2. Componentes bióticos

- Tipo de formación (arbolado-matorral-pastizal)
- Cubierta y densidad

3. Componentes antrópicos

- Uso principal (forestal-agrícola-ganadera-cinegético)
- Presencia humana (núcleo urbano-despoblado)

4. Componentes visuales

- Estructura y textura (tamaño, forma y dispersión de los elementos visuales)

5. Fragilidad

- Capacidad de absorción de cambios

6. Visibilidad

- Frecuentación (núcleos, carreteras, vías rurales)
- Cuenca visual

A continuación pasaremos a describir las unidades paisajísticas establecidas para todo el municipio, según sus componentes paisajísticos, para posteriormente valorarlos basándonos en su calidad paisajística.

Unidad Terrazas del Guadalquivir

El tipo de fisiografía presente en la zona es de colinas poco elevadas con pendientes muy suaves, atravesadas por arroyos de escaso o nulo caudal. Se corresponde con los terrenos de terrazas media y antigua. En esta unidad aparece la gravera restaurada del Lampistero que se propone, en el presente estudio, como espacio protegido.

La componente biótica está fuertemente determinada por la presencia humana. Se trata de vegetación asociada a cultivos intensivos. Se encuentra tanto cultivos, herbáceos y frutales, de regadío, en el norte y noreste, como herbáceo de secano en el resto, predominando estos últimos. La vegetación autóctona es casi inexistente quedando relegada a cauces de arroyos, cunetas, lindes, y pequeños eriales.

A parte del uso primordialmente agrícola, también se da un uso residencial, en especial de segunda residencia, dada la existencia de urbanizaciones diseminadas, sobre todo por el cuadrante suroeste de la unidad.

La estructura de la unidad esta caracterizada por grandes parcelas solamente diferenciadas por el contraste de color producido por las diferencias en el tipo de cultivo. La unidad posee una textura de grano fino ya que la componente principal es la vegetación herbácea sobre terrenos casi llanos. No aparecen ningún elemento destructor del paisaje, exceptuando los casos de las urbanizaciones y algunas instalaciones agropecuarias, ambos de escasa altura para incidir de una forma directa sobre el paisaje.

La visibilidad de la zona se ve amplificada por la alta frecuentación que posee. Esta viene determinada, en mayor medida, por la presencia de las urbanizaciones y por el tránsito producido en las vías de comunicación que la atraviesan. Estas vías son: N-IV (E-05), SE-116, SE-206, SE-207 y SE-115.

La alta visibilidad también se ve reforzada por el tipo de relieve casi llano, ya que se posee en casi toda la unidad una gran cuenca visual.

La calidad visual no es de las más elevadas del territorio ya que se trata de una unidad muy antropizada y homogénea sin puntos de interés específico donde dirigir las miradas de observadores potenciales. Ni siquiera la laguna del Lampistero juega un papel importante en el marco global del paisaje ya que no posee una alta frecuentación debido a la lejanía a puntos donde puedan situarse observadores potenciales.

Por todo lo anterior se deduce que la fragilidad de la unidad a la inserción de cambios, es baja, ya que tiene una alta capacidad de absorción de elementos introducidos en el territorio siempre que no sean de gran altura, posean colores ocres y no se sitúen unidos formando estructuras compactas.

Unidad Valle aluvial del Guadalquivir

Terrenos de fisiografía completamente llana con nulas pendientes. Se corresponden con la terraza más actual del río Guadalquivir.

Se encuentra atravesada por los curso de agua de los río Guadalquivir y Corbones y el canal del Bajo Guadalquivir.

La componente biótica se encuentra fuertemente antropizada, aunque en menor medida que la anterior unidad, debido sobre todo a la presencia de masas de vegetación natural asociadas a los curso de agua mencionados anteriormente. Estas masas de vegetación forman bosques en galería constituidos principalmente por arboles caducos y arbustos asociados a cursos de agua.

El uso principal es inminente agrícola sobre todo de herbáceas y frutales en regadío con edificaciones dispersas asociadas a usos agrícolas.

La estructura de la unidad está definida por parcelas de regadío limitadas por la vegetación surgente de los cauces fluviales. La textura más generalizada es de grano fino debido a la vegetación herbácea con presencia de un grano algo más grueso correspondiente a la vegetación ribereña.

La cuenca visual en zonas de cultivos es bastante amplia, cerrándose en las proximidades a cauces. La cuenca visual está muy determinada por la existencia del muro de contención que discurre por la margen izquierda del canal del Bajo Guadalquivir. La única carretera que transita la zona es la SE-111 (Lora del Río-Guadajoz). Gran parte del recorrido de esta carretera discurre paralelo al canal del Bajo Guadalquivir, determinando la visibilidad de los observadores potenciales que transiten por ella, hacia la izquierda, debido al muro de contención descrito anteriormente.

La travesía de las líneas del tren de alta velocidad AVE y la de cercanías, convierten a estas vías en zonas de alta frecuentación y posicionamiento de observadores potenciales del paisaje. La cuenca visual de esta vía es más amplia que la de la carretera SE-111, ya que únicamente discurre paralela al canal en el último tramo antes de pasar por la estación de Guadajoz.

La fragilidad de esta unidad es algo mayor que la anterior y por tanto posee una capacidad de absorción sensiblemente menor. Esto es debido a que se trata de una unidad de menor superficie, mas llana, con colores mas uniformes (verde oscuro), y con presencia de vegetación arbórea en formaciones lineares, todo lo anterior se ve amplificado por la mayor proporción de observadores potenciales.

Unidad Los Alcores

Se trata de una zona con fisiografía de colinas poco amplias con un relieve suavemente ondulado. La pendiente asciende paulatinamente hasta el límite que forma la cornisa de los Alcores.

Al igual que en casi todo el municipio, la componente biótica se encuentra altamente antropizada, en este caso algo más que las anteriores por la mayor presencia de urbanizaciones dispersas por la unidad. El tipo de vegetación es el asociado a cultivos, apareciendo pocas manchas de vegetación natural, sobre todo asociada a lindes y eriales. En la margen izquierda de la carretera C-432 (Carmona-El Viso del Alcor), entre esta y el borde de la cornisa se encuentran algunas de las pocas zonas de vegetación arbórea natural, formando dehesas, de todo el término. Aparecen otras zonas arboladas, correspondiéndose en la mayoría de los casos con zonas de urbanizaciones, pero siendo en este caso arbolado foráneo.

En esta unidad es donde aparecen la mayor heterogeneidad en el uso que se le ejerce. Aunque es una unidad eminentemente agrícola podemos encontrar zonas industriales, asociadas a la zona colindante con el casco urbano de Carmona y a la C-432, también encontramos canteras de extracción de albero, numerosas granjas y la mayor concentración de urbanizaciones diseminadas de todo el término.

La estructura de la unidad se encuentra determinada por la aparición de todas las edificaciones mencionadas, por la mayor presencia de arboledas y por el menor tamaño de las parcelas. La textura es, por las mismas causas, sustancialmente más gruesa que las dos anteriores, presentando una mayor diversidad de colores.

Se trata de una zona de alta frecuentación debida a la presencia de urbanizaciones, industrias, granjas y por la existencia de vías de comunicación alguna de las cuales está muy transitada como la C-432. Las otras dos carreteras que atraviesan la unidad son la SE-206 y la SE-207. También son muy utilizadas otras infraestructuras de comunicación, como son los caminos y demás vías pecuarias que son utilizadas para la comunicación con las urbanizaciones.

La visibilidad de la unidad no es muy alta debido al relieve y a la presencia de edificaciones a lo largo de la C-432, que, como ya se comento, es la más transitada. La visibilidad va en aumento a medida que nos acercamos a la N-IV, apareciendo parcelas más amplias con predominancia de cultivos herbáceos.

La calidad visual es de las más bajas de todo el municipio debido a la existencia de todas las construcciones que aparecen repartidas por toda la unidad.

La fragilidad paisajística de la unidad es muy baja, poseyendo una capacidad de absorción, a la implantación de nuevas actividades, muy elevada por la presencia de estructuras constructivas preexistentes en la zona. Esta capacidad de acogida es algo menor a medida que nos alejamos de la zona mas industrializada y urbanizada y nos acercamos a la zona norte de la unidad.

Unidad Escarpe de los Alcores

Esta unidad se localiza en el límite sureste de los Alcores. El paisaje queda definido por un relieve tabular de pendientes muy acusadas. Destaca la presencia de afloramientos de roca Madre, de coloración amarilla, sobre todo en la zona colindante al casco urbano de Carmona.

La componente biótica es muy heterogénea. Aparecen zonas completamente desnudas de vegetación, sobre todo en la parte de la unidad colindante con el casco urbano de Carmona. Por contrapartida en las zonas más alejadas de Carmona, sobre todo al suroeste de la unidad, es donde aparecen las formaciones vegetales de mayor valor del término, constituidos por arboles y arbustos, que se encuentran más próximas al clímax. La zona norte de la unidad, desde la cueva de la Batida, también presenta una vegetación arbustiva bastante conservada.

El uso de la unidad, al igual que la vegetación, es muy heterogéneo. De sur a norte encontramos: zonas de uso cultural y recreativo (Ermita de Alcaudete y lagunas próximas), zonas de dehesas de vocación

ganadera(dehesa de Alcaudete y del Judío), uso residencial en las urbanizaciones "Santa Marina" y "El Soldado", uso agrícola con cultivos recientes de olivar en regadío, soporte de vías de comunicación, zonas sin uso aparente junto al núcleo compartiendo el suelo con usos culturales (Ermita de la Virgen de Gracia) y ganaderos (vaquerías), uso arqueológico-cultural de la cueva de la Batida, y por último sin uso en el tramo final o más bien de uso forestal arbustivo.

Al ser la unidad más heterogénea encontramos, de la misma forma, distintos tipos de textura y estructura características del paisaje. También el colorido es diferente si tomamos una zona u otra, así nos encontramos colores verde en las zonas de dehesa, verdes con matices blancos en las urbanizaciones, pasando a un amarillo en las cercanías del núcleo. La textura pasa de ser una zona de grano grueso, debido a las formaciones de dehesas, a zonas de grano fino debido a la casi nula existencia de vegetación ni de elementos definidores del paisaje.

Según donde se contemple la unidad, la frecuentación va de baja a muy alta, siendo baja en las zonas donde no existen urbanizaciones y lugares alejados de Carmona, mientras que la frecuentación es elevada en las zonas de urbanizaciones y sobre todo en el conjunto de la periferia de la ciudad de Carmona. En esta última zona se encuentran la unidad atravesada por varias vías de comunicación como son la antigua N-IV, la C-339, la SE-215, puntos de localización de observadores. Puntos de especial concentración de observadores, son los puntos más elevados del escarpe y de fácil acceso, en la zona del casco urbano, como son el Parador Nacional, el Mirador del Matadero, la ronda del Cenicero, el Picacho, las calles extramuros de San Mateo, San Felipe y puerta de Marchena, el parque del Almendral, la zona de Matajacas y la antigua zona del descansadero de Brenes.

Durante la Romería a la Ermita de Alcaudete, por parte de los habitantes del Viso del Alcor y demás visitantes, la frecuentación de la zona cambia bruscamente, durante un corto período de tiempo, pasando de muy baja a muy alta. Este aspecto también se ve originado durante el período que dura la Romería de la Virgen de Gracia que realizan los habitantes de Carmona. En este caso el cambio en la frecuentación no es tan brusco pasando de alta a muy alta.

La cuenca visual va cambiando gradualmente a medida que nos acercamos a la unidad a través de las carreteras C-339, SE-215, SE-216 y N-IV, pasando de ser muy amplia en puntos alejados a ser corta en los puntos más cercanos a la unidad.

Por la morfología del escarpe, determinada por la existencia de hendiduras debidas al paso histórico de cursos de agua, la cuenca visual variará de muy corta si el observador se localiza en la parte más cóncava de las hendiduras a muy amplia si está colocado en los extremos convexos de las mismas.

La fragilidad de la unidad es diferente según las zonas donde se pretenda introducir la acción. En general posee una elevada fragilidad en toda la unidad y por tanto una muy baja capacidad de acogida a elementos extraños, debido sobre todo a las fuertes pendientes. Esta pendiente determina que la introducción de cualquier tipo de elemento sea visible a una larga distancia ya que no encontraría impedimentos visuales que se interpongan entre el observador y el objeto.

La capacidad de acogida es menor en las zonas desprovistas de vegetación arbórea, como ocurre con la zona norte de la unidad y los alrededores del casco urbano, teniendo, este último, una capacidad mayor debido a su carácter más antropogénico.

Unidad Campiña Colinar

La fisiografía de la unidad es alomada, formada por pequeñas colinas, resultando la más accidentada de las unidades paisajísticas, con pendientes más pronunciadas, si exceptuamos "el Escarpe de los Alcores". Esta unidad está atravesada por el río Corbones, que se convierte en punto de encuentro de observación en los tramos donde es fácil su contemplación y sobre todo donde aparece un bosque ribereño más o menos denso.

La componente biótica de la unidad, al igual que el resto del territorio, se encuentra fuertemente determinada por el uso principal agrícola y por la calidad "casi forestal" de su suelo. En esta unidad aparecen manchas de vegetación natural asociada a los cursos altos de arroyos y al río Corbones que en la actualidad se encuentran protegidos por la normativa municipal.

El uso principal de la unidad es el agrícola, aunque su productividad es la más baja de todo el término municipal.

La estructura y textura de la unidad es muy similar a la de la unidad "Terrazas del Guadalquivir". Esta se encuentra caracterizada por grandes parcelas diferenciadas por el cambio de cultivo. Su textura es de grano fino por lo homogéneo de los cultivos herbáceos. Como elemento disruptor del paisaje aparece la vegetación en línea del río Corbones, así como haciendas y cortijos diseminados por el territorio.

La frecuentación de la unidad no es muy elevada en general, apareciendo zonas de alta densidad de observadores potenciales en las vías de comunicación que atraviesan la unidad. Estas carreteras son: N-IV (E-05), C-432, SE-134 y SE.226, siendo las tres primeras las de más alta densidad de tráfico.

Por contrapartida a la alta densidad de observadores potenciales en las vías de comunicación aparece la corta cuenca visual debido al relieve colinar del paisaje por donde discurren dichas vías. La contemplación de la unidad se hace más fácil desde la autopista E-05 en dirección a Córdoba, ya que esta va desde la base de los Alcores en la vega de Carmona, con una amplia cuenca visual, recorriendo parte de la vega y después ascendiendo por la unidad paisajística "Campaña colinar".

La fragilidad puede considerarse de tipo medio, es decir con una capacidad de absorción de elementos extraños, también media. Esta viene determinada por la corta visibilidad de la zona caracterizada por el relieve colinar.

Unidad Vega de Carmona

Se trata de una extensa llanura solamente distorsionada por la aparición de las lomas de albarizas al sur y sureste. Por ella también atraviesa el río Corbones. Aparecen enclaves con fisonomía cóncava donde se forman algunas lagunas, la mayoría de ellas de forma temporal.

Al ser tierras de alta calidad agrológica el tipo de vegetación predominante es la de cultivos herbáceos, sobre todo trigo y girasol, abarcando casi toda la superficie, sin apenas zonas incultas y de vegetación natural. También aparecen algunas manchas de olivar sobre todo implantadas sobre las lomas de albarizas.

El uso es pues exclusivamente agrícola. Las edificaciones que aparecen en la zona se trata de cortijos muy diseminados localizados en parcelas de gran tamaño (sobre 100 Ha.).

La estructura y la textura se encuentran muy condicionadas por el cultivo extensivo de secano, teniendo pues una estructura de grandes parcelas delimitadas por el cambio de color entre cultivos, y puntos donde se localizan las edificaciones asociadas a los cultivos. La textura es de grano muy fino ya que casi no aparecen zonas arboladas, únicamente herbáceas.

Esta unidad es atravesada por varias vías de comunicación siendo las siguientes, ordenadas de mayor a menor tránsito de personas: N-334, C-339, SE-215, SE-216 y SE-225, además de multitud de caminos, cañadas y vedas.

La cuenca visual es amplia desde todos los puntos de la unidad, debido a su relieve casi plano, y a la casi inexistencia de vegetación arbórea. Los puntos de más amplia cuenca los situados en la cornisa del escarpe de los Alcores, sobre todo los situados en la periferia del casco urbano de Carmona, siendo este el punto de mayor frecuentación de todo el territorio.

La visibilidad del río Corbones, en este caso, es menor que en la unidad anterior, debido a que discurre algo alejado de la carretera con más tránsito de la unidad (C-339), mientras que por la que corre más cerca (SE-226) es utilizada casi exclusivamente por los propietarios de parcelas aledañas.

Las lagunas son de pequeña dimensión, solo siendo visibles aquellas que se localizan junto a las carreteras y cuando el observador se encuentra a muy corta distancia.

En la zona Sur también es atravesada por el río Guadaíra, que circula muy cercano a la N-334 (Sevilla-Antequera), no siendo esta razón para tener una frecuentación alta ya que por esta zona el río corre escondido en una depresión.

La fragilidad de la unidad a la implantación de nuevas actividades es de tipo medio ya que aunque se trata de zonas llanas de vegetación herbácea y por tanto de alta visibilidad, existen zonas muy alejadas de puntos de observación que le confiere, por tanto, una capacidad de absorción algo mayor.

Unidad Ribera del río Corbones

El río Corbones discurre por las dos unidades paisajísticas de Campiña y Vega de Carmona. En la primera discurre más o menos encajonado entre colinas, mientras que en la Vega su curso transcurre por una llanura continua.

Es un río de muy escasa pendiente de fisionomía meandriforme que corresponde a afluentes de cursos bajos de ríos. El caudal no es abundante pero sí, en la actualidad, continuo. Hay pocos puntos donde pueda verse con nitidez la lámina de agua.

Destaca, sobre los paisajes colindantes, las formaciones de bosque de ribera abundantes en algunos tramos. Este bosque, al tener presente especies aloctonas perennifolios, como el eucalipto, no presentan la fisionomía típica de los ríos mediterráneos de árboles desnudos durante los períodos de otoño e invierno.

Aparecen edificaciones correspondientes a molinos antiguos, la mayoría en ruinas, dispersas por todo el cauce. En la actualidad el río Corbones no tiene ningún uso ya que sus aguas poseen un alto grado de contaminación.

Como cualquier río con vegetación de ribera en sus márgenes la Capacidad de absorción de cualquier cambio es muy baja y la restitución de las condiciones primitivas muy lenta.

3.5.2 Calidad Paisajística

La valoración de la calidad paisajística de las unidades definidas se realiza mediante la agregación de los valores que toman los componentes que la determinan, asignándose estos según una escala nominal.

Así, las componentes consideradas y su valoración es la siguiente:

a) Componentes físicos

- Pendiente: 0-7% (1), 7-30% (3), >30% (5)
- Fisiografía: llana (1), alomada (3), montañosa (5)
- Masas de agua: presencia (5), ausencia (0)

b) Componentes bióticos

- Vegetación: herbácea (1), arbustiva (3), arbolado (5)

c) Componentes antrópicos

- Uso predominante: zona natural o naturalizada (5), forestal (4), agrícola ganadero (3), Infraestructura (1)
- Presencia humana: densa (1), moderada (3), dispersa (5)

d) Componente visual

- Estructura/textura: simple (1), media (3), compleja (5)
- Cromatismo: simple (1), medio (3), complejo (5)

e) Componentes adicionales

- Singularidad : común (1), singular (5)
- Capacidad de absorción de impactos: alta (1), media, (3), baja (5)

Algunas unidades pueden adoptar valores intermedios.

A partir de estos valores, puede obtenerse la calidad de las unidades paisajísticas definidas:

- 1.) Terrazas del Guadalquivir
- ☒.) Valle aluvial del Guadalquivir
- 3.) Los Alcores
- 4.) Escarpe de los Alcores
- ☒.) Campiña colinal
- 6.) Vega de Carmona
- 7.) Ribera del río Corbones

COMPONENTES/UNIDAD	1	☒	3	4	☒	6	7
Pendiente	1	1	1	5	3	1	1
Fisiografía	1	1	3	5	3	2	1
Masas de agua	0	5	0	0	1	1	5
Vegetación	2	3	2	4	2	2	5
Uso	3	3	3	4	3	3	5
Presencia humana	5	5	3	2	4	5	5
Estructura	1	2	2	4	2	2	3
Cromatismo	3	2	3	2	2	3	3
Singularidad	1	3	1	5	2	1	4
Capacidad de absorción	1	1	1	5	1	1	5
TOTAL	18	26	19	36	23	21	37

A la vista del anterior cuadro podemos decir que las unidades con mayor calidad paisajística son el escarpe de los Alcores y la Ribera del río Corbones, con la diferencia que el primero tiene un porcentaje de frecuentación mucho más elevado que el primero, y es más visible desde un número mayor de posiciones. Otro caso similar ocurre con el Valle aluvial del Guadalquivir con respecto a la Campiña colinar y a la vega de Carmona, que aunque la primera posee un índice de calidad paisajística superior a la otras dos, es mucho menos frecuentada y con menor cuenca visual y de entre las dos últimas unidades, la de la vega de Carmona es la más visualizada debido al mirador natural de El Escarpe y a la presencia en este del núcleo urbano de Carmona. La Calidad Paisajística de la ciudad de Carmona no ha sido valorada mediante el anterior cuadro, sino más bien por criterios cualitativos propios de la percepción de un casco urbano. De esta forma tomamos como de muy alta calidad a todo el casco antiguo mientras que la zona de los ensanches y de industrias es considerada de una calidad paisajística baja y muy baja respectivamente..

3.6. PROCESOS Y RIESGOS

Se analizan aquellos fenómenos, físicos y químicos, que pueden originar modificaciones de las formas superficiales del modelado terrestre o interferencias en las iniciativas de aprovechamiento y uso. Desde este enfoque se estudiarán los riesgos derivados de los procesos de erosión, de inundación o encharcamiento, de vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas, o los riesgos geotécnicos.

3.6.1 Erosión

En este apartado se hará referencia a la susceptibilidad frente a la erosión que presentan las tierras enmarcadas dentro del ámbito de estudio. Se realiza una definición cualitativa de las clases de susceptibilidad, recogiendo múltiples facetas referidas a factores agresivos o favorables del medio físico (ángulos de buzamiento del sustrato, permeabilidad, agresividad climática,...) y humano (práctica de explotación de la cubierta vegetal), y erosión pluvial actual. Estas clases de susceptibilidad quedan recogidas a continuación:

1.- Susceptibilidad a la erosión Débil. Se caracteriza por presentarse en tierras con relieve de llanura, vegetación muy intensa o zonas donde los fenómenos especiales pueden impedir la actuación de factores externos causantes de una posible degradación. La agresividad de la lluvia y el viento es moderada, pero determinados usos humanos pueden favorecer la actuación de la erosión laminar de forma moderada. La profundidad de los suelos es elevada y siempre predominan los fenómenos de formación de nuevo suelo sobre los de degradación.

2.- Susceptibilidad a la erosión Moderada. Se localizan en tierras con relieve ligeramente en pendiente, cultivadas intensamente con cortas rastrojeras o con cobertura de vegetación natural elevada. La agresividad climática es moderada, actuando la erosión laminar con cierta importancia. Los suelos son profundos en general y con características poco favorables a la erosión en surcos. En zonas con suelos poco profundos una densa vegetación puede permitir el predominio de la edafogénesis sobre la erosión.

3.- Susceptibilidad Moderadamente alta. Tierras con relieve en pendiente moderada e incluso ligera, que se ven sometidas a usos o coberturas de vegetación moderadas a bajas (cultivos de olivar, zonas de pastizal o cereales extensivos...). Se pueden presentar situaciones de suelos bien desarrollados y profundos, donde la erosión laminar es importante, por la escasa vegetación y situaciones de suelos poco profundos, en zonas de litología muy consolidada, que se ven protegidas por una vegetación natural de escasa entidad. La erosión en regueros adquiere alguna importancia. Estas tierras se encuentran en un equilibrio inestable de muy fácil ruptura hacia la degradación o erosión.

4.- Susceptibilidad Alta. Incluye dos sistemas opuestos:

A. Tierras con relieves en pendiente ligera, cultivados mediante alternativas de uso que brindan escasa protección a suelos profundos pero con características físicas favorables a la degradación, debida a una agresividad climática moderada. La erosión laminar es fuerte y la producida por regueros es moderada.

B. Tierras con relieve escarpado, y cobertura de vegetación natural o cultivada moderada. Los suelos suelen presentar escaso desarrollo y cualquier degradación que sufran por erosión podría ocasionar una pérdida total de sus cualidades o aptitudes productivas. La agresividad climática es fuerte, existiendo, igualmente, una fuerte erosión laminar y en regueros. No hay una relación directa con la cantidad de material que se pierde, sino con la calidad del mismo.

En las dos situaciones mencionadas predominan los procesos de destrucción de suelos frente a los de formación.

5. Susceptibilidad Bastante alta. Tierras con pendientes escarpadas y escasa cobertura vegetal natural. La agresividad climática es fuerte, así como la erosión laminar y en regueros pueden serlo zonalmente. Los suelos presentan un desarrollo muy escaso, siendo, en ocasiones, verdaderos litosuelos. En estas tierras cualquier pérdida por erosión implica un proceso de degradación prácticamente irreversible, predominando absolutamente, los procesos de destrucción del suelo sobre los de formación.

La parcela objeto de estudio, dada su situación y principalmente por los usos que en ella se desarrollan (alta compactación del terreno), se encuentra dentro de la clase de susceptibilidad número 1: Susceptibilidad a la erosión Débil.

3.6.2 Inundación

Una vez analizados los datos históricos, los elementos del medio y consultado el equipo técnico municipal, se desprende que son escasas las zonas, dentro de todo el término municipal, que potencialmente puedan sufrir inundaciones. Este dato se ve corroborado por los escasos daños producidos durante las grandes lluvias, de los años 95 y 96, y las acontecidas en este mismo año 2010, durante los cuales se detectaron daños de escasa importancia en la desembocadura del río Corbones, parte del Arroyo de las Adelfas junto a la carretera SE-120 Carmona-Guadajoz, y en la urbanización Torrepalma.

La parcela objeto de estudio, por su pendiente y distancia considerable a los principales cauces del municipio no se encuentra afectada por riesgos de inundabilidad aparente. No obstante, se ha realizado la consulta a la Agencia Andaluza del Agua evacuando el informe recogido en el **anexo 02** de documentación.

3.7. USOS ACTUALES DEL SUELO E INFRAESTRUCTURAS

3.7.1 Usos y Coberturas Vegetales

La mayor parte del suelo rural de Carmona está dedicado al uso agrícola de herbáceos y olivar en regadío, así como huertas de árboles frutales (naranjos, almendros, etc).

Las condiciones físico-químicas que presenta el suelo de la zona son favorables para el uso agrario y el desarrollo de vegetación natural en los bordes de las infraestructuras viarias existentes.

Concretando en la zona objeto de innovación se distingue como uso agrícola predominante el cultivo de olivar. La vegetación natural existente se reduce a las lindes de las dos carreteras que delimitan la parcela y la existente en los bordes de las diferentes parcelaciones de la misma.

3.7.2 Infraestructuras

Viario

La red viaria estructurante que afectan a la parcela objeto de estudio es la siguiente:

- Carretera de Guadajoz (SE-4907)
- Carretera de Lora (SE-4105).

La autovía A-4 discurre próxima al ámbito de la Innovación, por lo que las conexiones a nivel extramunicipal hacia la parcela están garantizadas.

Edificaciones

Dentro de la finca existen varias edificaciones con distinto carácter:

- 1) Infraestructuras de Koipesol: naves, edificaciones y silos de grandes dimensiones.



- 2) Gasolinera: lavadero de coches y tienda/recepción:



- 3) Edificaciones antiguas: se realizará referencia a éstas edificaciones en el apartado de patrimonio por su catalogación en el mismo.
- 4) Edificaciones asociadas a la Cementera: silos y edificaciones varias.

Caminos

Existe un camino, visible aunque muy degradado, en el entorno de la gasolinera, tanto al norte como al sur de aquella.

Red Eléctrica y Gas Natural

Según el plano aportado por ENDESA existen cuatro líneas eléctricas: una de Alta y tres de Media (Alcantarilla, Pilero e Hytasa).

Se ha solicitado información sobre la posible afección a gaseoductos en la parcela, recabando en el **anejo 02** la respuesta de Gas Natural.



3.8. BIENES PROTEGIDOS

3.8.1 Vías Pecuarias

Las Vías Pecuarias constituyen testimonios físicos de un modo de aprovechamiento, utilización del territorio, y desarrollo económico basado en la utilización primaria de los recursos naturales, que a lo largo de los años han ido perdiendo importancia en pos del avance tecnológico e industrial.

La regulación jurídica de estos bienes a través de legislación estatal (Ley 3 /1995 de Vías Pecuarias) y autonómica (Reglamento de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por decreto 155/1998, de 21 de julio) tiene por objeto la defensa y protección de un patrimonio público idóneo para satisfacer intereses generales de la población. En los suelos objeto de innovación no se han detectado ninguna vía pecuaria.

Por ello, las vías pecuarias en la actualidad están llamadas a tener un papel protagonista en la mejora de calidad de vida del hombre moderno, que puede realizar en ellas una gran variedad de actividades (senderismo, equitación, observación de aves, etc.) compatibles con los fines ambientales que justifican su protección (intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje y la mejora y diversificación del paisaje entre otros, sin olvidar su objetivo primitivo que es el movimiento y trashumancia de ganado).

El trazado del cordel de Lora, en el ámbito de la actuación, coincide en gran parte con la carretera de Guadajoz, pero en un punto determinado se aparta de ella en la parte norte del ámbito de la actuación de forma transversal hasta alcanzar la carretera de Carmona a Lora (SE-4105).

La parcela objeto de innovación colinda en su mayor parte por el extremo oeste con el Cordel de Lora coincidiendo en gran parte con la carretera SE-4107. El cordel se aparta de esta en la parte norte del ámbito de la actuación de forma transversal hasta alcanzar la carretera de Carmona a Lora [SE-4105].

3.8.2 Yacimientos-patrimonio Arqueológico

La parcela se encuentra afectada por dos áreas de interés arqueológico.

El Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, aprobado definitivamente en sesión de fecha de 7 de mayo de 2.009 por el Ayuntamiento de Carmona identifica en su Catálogo de Yacimientos Arqueológicos, dos yacimientos incluidos en el ámbito al que se refiere la presente Modificación de las Normas Subsidiarias:

- **Cortinal Alto** (ficha nº 107), situado íntegramente dentro del ámbito, en la parte sureste del mismo.
- **Cruz del Negro** (ficha nº 63), situado también dentro del ámbito, al norte del mismo, aunque su delimitación sobresale más allá del sector, fundamentalmente hacia el noroeste. Se trata de un yacimiento arqueológico singular, sobre el cual se establece un entorno de protección de 200 metros.

El régimen de protección que se dispensa desde el PEPPHC sobre estos elementos es el reflejado en el artículo 4.8 y siguientes de sus Ordenanzas, debiendo ser objeto de especial consideración lo previsto en los artículos 4.9.2 (yacimientos arqueológicos sobre suelos clasificados como urbanizables) y 4.11 (régimen de usos en los entornos de los yacimientos arqueológicos singulares).

También existe en la parte sur del ámbito una edificación incluida en el Catálogo de Edificios de la Ciudad y su entorno como **Molino de Marruecos** (ficha nº 724), con grado de protección D*.

Por último, al sur y fuera del ámbito de la actuación urbanística, se ubica la **Iglesia de Santa Ana**, declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, mediante Real Decreto 2.946/1.978 de 27 de octubre. También se encuentra incluida en el Catálogo de Edificios de la Ciudad y su entorno, con el grado de protección A (ficha nº 10). La incidencia de este bien se proyecta sobre el ámbito de la actuación por causa de su entorno, el cual, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2.007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, está constituido por aquellas parcelas y espacios que la circundan hasta 200 metros en suelo urbanizable.

3.8.3 Montes Públicos

Tras la consulta realizada al Departamento de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, se concluye que en ni en Carmona, ni en la parcela de estudio existe zona determinada Monte Público.

3.8.4 Cotos de caza y pesca

Se ha realizado la correspondiente consulta al Departamento de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, estando a la espera de su respuesta.

3.8.5 Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla

Consultado el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Sevilla, la zona de actuación no está afectada por el mismo, no obstante colinda con la Cornisa de Los Alcores catalogado como paisaje de interés.

3.8.6 Lugares De Interés Comunitario: Red Natura 2000

Consultado el inventario propuesto de Lugares de Interés Comunitario (LIC's) para la Comunidad Autónoma Andaluza, la parcela no está afectada por esta red de lugares de importancia comunitaria.

3.9. INCIDENCIA DE LA NORMATIVA AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO

En el presente epígrafe se identifica el conjunto de normas, planes y programas, tanto de ámbito estatal como autonómico, que de algún modo, aunque sea indirecto, pueda afectar al término municipal de Carmona y por tanto, deba ser tenido en cuenta en cualquier planificación territorial.

Con objeto de no establecer una relación demasiado extensa, el conjunto de la legislación estudiada queda limitado, presentándose tan sólo las normas que, según lo establecido en el Artículo 12.2 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogen las determinaciones legales más relevantes afectas a las diferentes legislaciones sectoriales:

- Recursos Naturales
- Protección Ambiental
- Infraestructuras
- Bienes Protegidos
- Ordenación del Territorio
- Prevención y Corrección de Impactos

3.9.1. Legislación sobre Recursos Naturales

Aguas Superficiales y Subterráneas

a) Del Estado

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 135, de 06.06.03).

El texto refundido de La Ley de Aguas en su artículo 43.3 establece que las previsiones de los planes hidrológicos a que se refieren los apartados anteriores deberán ser respetadas en los diferentes instrumentos de ordenación urbanística del territorio.

b) De la Comunidad Autónoma

- Decreto 204/2005, de 27 de septiembre, por el que se declaran las zonas sensibles y normales en las aguas de transición y costeras y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Caza y pesca

a) Del Estado

- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto.

b) De la Comunidad Autónoma

- Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio.

- Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
- Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

Flora y Fauna Silvestre

a) Del Estado

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Orden de 10 de marzo de 2000 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma (BOJA nº 9 de 1/ 2/86).
- Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo Andaluz de Flora Silvestre amenazada.
- Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

3.9.2. Legislación referida a la protección ambiental

Vertidos y Tratamiento de Aguas Residuales

a) Del Estado

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, por el que se modifica el anexo número 1 del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE nº 312, de 30.12.95).

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Orden de 12 de noviembre de 1987 sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales (BOE nº 280, de 23.11.87).
- Orden de 25 de mayo de 1992 por la que se modifica la orden de 12 de noviembre de 1987 sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales.

Residuos Sólidos

a) Del Estado

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 10/98 del 21 de abril, de Residuos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La Ley 10/98 del 21 de abril, de Residuos establece que los poseedores de residuos urbanos están obligados a entregarlos a las Entidades Locales para su reciclado, valorado y eliminación en las condiciones que determinen las respectivas ordenanzas. Las Entidades Locales adquieren la propiedad de aquellos desde dicha entrega y los poseedores quedan exentos de la responsabilidad por daños que puedan causar tales residuos.

La misma Ley señala que si las Entidades Locales consideran que los residuos urbanos presentan características que los hacen peligrosos, o que dificulten su recogida, transporte, valorización o eliminación, pueden obligar al productor o poseedor de los mismos a que, previamente a su recogida, adopten las medidas para eliminar o reducir dichas características, o que los depositen en forma y lugar adecuados.

Finalmente, la Ley 10/98 del 21 de abril, de Residuos determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes están obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización; además faculta a las Entidades Locales para elaborar su propio Plan de gestión de residuos urbanos de acuerdo a lo que se establezca en la legislación y en el Plan de residuos de la Comunidad Autónoma.

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valoración y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.

El capítulo II del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía versa sobre los residuos sólidos urbanos y sobre la potestad de los Ayuntamientos para elaborar las Ordenanzas Municipales sobre Residuos Sólidos.

Entre los objetivos más importantes a regular por las ordenanzas se hallan las actividades y servicios de limpieza de los espacios públicos y privados, la recogida de basuras, y el control y tratamiento de modo que se consigan las condiciones adecuadas de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano.

Asimismo, se estipulan una serie de contenidos potestativos que se pueden incluir en las Ordenanzas en la medida que lo hagan posible las posibilidades financieras del Ayuntamiento (programas para restaurar áreas degradadas por vertidos incontrolados, programas de sensibilización y concienciación social, y campañas de formación ciudadana).

Residuos Tóxicos y Peligrosos

a) Del Estado

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos (BOE nº 96, de 22 de abril de 1998).
- Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE, 30 de julio de 1988 y 29 de enero de 1989).
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas (BOE nº 133, de 5 de junio de 1995).
- Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y los acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
- Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los PCBs y PCTs y aparatos que los contengan.
- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.

- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre sobre envases de productos fitosanitarios (BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2001).
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Orden de 13 de octubre de 1989 por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos (BOE nº 270 de 10 de noviembre de 1989).
- Orden 12 de marzo de 1990, sobre traslados transfronterizos de residuos tóxicos y peligrosos (BOE 16 de abril de 1990).
- Orden de 18 de abril de 1991 por la que se establecen normas para reducir la contaminación producida por los residuos de las industrias del dióxido de titanio (BOE nº 102 de 20 de abril de 1991).

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan Director de Gestión de Residuos Peligrosos.
- Decreto 99/2004 de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- Orden de 7 de febrero de 2000 por la que se establecen sistemas de gestión para los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios.

Actividades Agrícolas

a) Del Estado

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.
- Reales Decretos 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas; 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente; 5/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, y 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, mediante los cuales se aplica el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España aprobado por la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA).
- Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 8/1984, de 3 de Julio, Reforma Agraria en Andalucía.
- ORDEN de 4 de febrero de 2009, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Organizaciones, Federaciones o Asociaciones vinculadas a actividades relacionadas con la gestión sostenible del medio natural andaluz y se convocan para el año 2009.

Calidad del Aire

a) Del Estado

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la Contaminación (IPPC).
- Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica industrial.

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire (derogado los artículos 11, 12 y 13 por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Título III De los Ruidos por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

El Capítulo I del Título III del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica, establece los límites admisibles de ruidos y vibraciones en el interior de las edificaciones.

Las condiciones de aislamiento acústico exigidas para edificaciones donde se ubiquen actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones se especifican en el Capítulo II del Título III de dicho Reglamento.

3.9.3. Legislación referida a la infraestructura del municipio

Carreteras

a) Del Estado

- Ley de carreteras 25/1988, de 29 de julio.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras.
- Real Decreto 597/1999, de 16 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras.
- Real Decreto 114/2001, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

Las zonas afectadas en las carreteras de titularidad estatal, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la calzada, son las que figuran en el siguiente esquema:

	Autopistas, autovías y vías rápidas	Resto de carreteras
DOMINIO PÚBLICO	8 m	3 m
ZONA DE SERVIDUMBRE	25 m	8 m
ZONA DE AFECCIÓN	100 m	50 m

LINEA DE EDIFICACIÓN	50 m	25 m
----------------------	------	------

Para ejecutar en la zona de edificación cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Organismo Titular de la carretera.

Con carácter general, en las carreteras estatales que discurran total o parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente podrá establecer la línea de edificación a una distancia inferior de la definida en el Art. 84 del Reglamento de Carreteras, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente.

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Las zonas afectadas en las carreteras de titularidad autonómica, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la calzada, son las que figuran en el siguiente esquema.

	Dominio Público	Servidumbre Legal	Afección	No edificación
VÍAS DE GRAN CAPACIDAD	8 m	25 m	100 m	100 m
VÍAS CONVENCIONALES	3 m	8 m	50 m	50 m
RESTO DE CARRETERAS	3 m	8 m	25 m	25m

Las determinaciones en cuanto a los usos prohibidos y régimen de autorizaciones en los márgenes de las carreteras son análogas a los estipulados en la legislación estatal.

Líneas eléctricas

a) Del Estado

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

3.9.4. Legislación referida a los bienes protegidos

Espacios Naturales Protegidos

a) De la Unión Europea

- Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).
- Directiva de la Comisión 49/97/CE, de 29 de julio, por la que se modifica la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOCE nº L 223, de 13.08.97).

- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, de conservación de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).

b) Del Estado

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (BOE nº 82 de 05-04-1990).
- Orden de 10 de marzo de 2000 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo (BOE nº 72, de 24.3.00). Corrección de errores (BOE nº 96, de 21.4.00).
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 310, 28-Dic-1995).
- Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (BOE nº 12 de 13 de enero de 2001).

c) De la Comunidad Autónoma

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA nº 60, de 27.07.89).

Vías Pecuarias

a) Del Estado

- Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

b) De la Comunidad Autónoma

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las mismas tienen la consideración de "Suelo No Urbanizable de Especial Protección".
- Los usos compatibles de las vías pecuarias son aquellos que fomentan la biodiversidad, el intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas y la movilidad territorial de la vida salvaje. De esta forma, las vías pecuarias deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.

Se consideran compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, pueden ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales. Son compatibles también las plantaciones forestales lineales, cortavientos u ornamentales, así como la conservación de las masas vegetales autóctonas ya sean de porte arbóreo, arbustivo o natural, siempre que permitan el normal tránsito de los ganados.

Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero, la biodiversidad, el intercambio genético de especies y la movilidad territorial de la vida salvaje, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como paseo, senderismo, cabalgata, cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas que no conlleven la utilización de vehículos motorizados.

La Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

Por razones de interés público se podrá variar o alterar el trazado de una vía pecuaria siempre que se asegure el mantenimiento de la identidad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos, junto con la continuidad de la vía pecuaria (artículo 32).

Patrimonio Histórico

a) Del Estado

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, en desarrollo parcial de la ley anterior.
- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El artículo 50.1 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía establece que cualquier hallazgo casual de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas.

3.9.5. Legislación referida a la ordenación del territorio y planificación física

a) Del Estado

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 23.1 que los Planes de Ordenación del Territorio son vinculantes para el Planeamiento Urbanístico General.

3.9.6. Legislación referida a la prevención y corrección de impactos.

a) Del Estado

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (De aplicación exclusivamente a los instrumentos de planeamiento urbanístico hasta que se desarrolle reglamentariamente, en este sentido, la Ley 7/2007 GICA).

04

Identificación, Catalogación y Valoración de Impactos

índice

Identificación, Catalogación y Valoración de Impactos

4.	IDENTIFICACIÓN, CATALOGACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.....	3
4.1.	METODOLOGÍA OPERATIVA.....	3
4.2.	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES Y DE LAS ÁREAS SENSIBLES [ALTERNATIVA 0].....	4
4.3.	IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PROYECTO SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS..	10
4.4.	IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR IMPACTOS	11
4.5.	DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS PROVOCADOS POR LA ACTUACIÓN PROPUESTA [ALTERNATIVA 1].....	11
4.6.	MATRIZ DE IMPACTO [ALTERNATIVA 1].....	2ñ

4. IDENTIFICACIÓN, CATALOGACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

4.1. METODOLOGÍA OPERATIVA

Esta fase del estudio seguirá las siguientes pautas metodológicas:

- Identificación y descripción de las acciones de la innovación denominada SUS-NU-02 PPO NORESTE capaces de generar impactos significativos en las etapas de urbanización, edificación y funcionamiento.
- Identificación de factores ambientales afectados por la actuación, con la finalidad de detectar aquellos aspectos del medio ambiente cuyos cambios, motivados por las distintas acciones en las fases de Construcción y Operación, supongan modificaciones positivas o negativas de la calidad ambiental del mismo.
- Identificación, catalogación y descripción de impactos propiamente dicha es el momento que se “cruzan” ambas informaciones. Tiene como finalidad prever las incidencias ambientales derivadas tanto de la construcción como de la explotación del desarrollo urbanístico proyectado, y poder así valorar su importancia para posteriormente aplicar las medidas correctoras oportunas.

La valoración de impactos se lleva a cabo mediante un modelo matricial simplificado (matriz de Leopold) donde las filas son los elementos del planeamiento susceptibles de producir impactos y las columnas los elementos del medio natural y socioeconómico susceptibles de recibirlos.

En dicha matriz de valoración de impactos, cada casilla de cruce está ocupada por símbolos que determinan la existencia de una relación causa efecto.

Estos símbolos son:

± A/B	donde
±	Signo de impacto
?	Indeterminado
A	Valor de impacto o magnitud relativa (varía entre -5 y +5).
B	Posibilidad de aplicar medidas correctoras. Si B=S es viable. Si B=N no es viable la aplicación de medidas correctoras.
*	La interacción es indirecta, poco significativa o ya se ha evaluado en otra casilla.
Cuando la casilla está en blanco significa que no existe interacción relevante.	

Para un mayor entendimiento de los resultados obtenidos en la valoración de los impactos, se utiliza un código de colores que clasifica a dichos impactos según las siguientes escalas cualitativamente decrecientes de relevancia del impacto negativo: **crítico**, **severo**, **moderado** y **compatible**. Los impactos positivos se representan en color **verde**.

La descripción de cada impacto se ha realizado según la siguiente terminología:

Valor de impacto o magnitud relativa, representa el valor del conjunto en función de la afectación del elemento en el ámbito y el peso relativo del elemento ambiental en cuestión. Se le asigna valores comprendidos entre (-5) y (+5).

Signo del impacto, se refiere al grado de incidencia sobre el medio en el ámbito específico en que se actúa. Se valora según sea positivo, negativo o de signo indeterminado.

Extensión, se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto considerado. En este sentido, si la acción produce un efecto localizable de forma pormenorizada dentro de éste ámbito espacial, consideramos entonces que el impacto tiene un carácter puntual. Si por el contrario, efecto no admite una ubicación precisa dentro del entorno del proyecto, teniendo una influencia generalizada sobre la zona, entonces concluiremos que el carácter de dicho impacto, en lo que al ámbito espacial se refiere, es extenso. Las situaciones intermedias se consideran como parciales.

Momento en el que se produce el efecto/impacto; alude al tiempo que transcurre entre la ejecución una acción concreta y la aparición del efecto sobre alguno de los factores contemplados, varía según sea inmediato, a medio plazo o a largo plazo.

Persistencia del impacto, ligada con el tiempo que supuestamente permanecería el efecto a partir de la aparición de la acción en cuestión. Dos son las situaciones consideradas, según que la acción produzca un efecto temporal o permanente.

Reversibilidad, se refiere a la posibilidad de reconstruir las condiciones iniciales una vez producido el efecto. Varía según sea a corto, a medio plazo, a largo plazo o imposible.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES Y DE LAS ÁREAS SENSIBLES [ALTERNATIVA

En este apartado se valoran los impactos existentes, y por tanto, ciertos actualmente en la finca de estudio y su entorno inmediato. Se van a valorar con la misma metodología que los producidos por la actuación, para poder dar así un punto de referencia a las predicciones que se van a dar posteriormente.

En el término municipal de Carmona, se detectan una serie de impactos generales que son comunes al desarrollo económico llevado a cabo en las últimas décadas. Estos impactos se deben principalmente al desarrollo de la agricultura que emplea fertilizantes, plaguicidas; una mecanización elevada y que da lugar a muy diversas incidencias sobre el entorno. Por otro lado, la mejora de la accesibilidad y aumento en la calidad de vida ha supuesto el incremento de residuos sólidos urbanos y la falta de un tratamiento adecuado; vertidos incontrolados; la no depuración de las aguas residuales; el aumento de las infraestructuras; etc.

Actualmente los impactos más notables en la zona de estudio y su entorno son fruto, por un lado, los propios de borde urbano (escombros, cultivos abandonados, diversidad de usos sin ordenación,....), y los que son consecuencia de los usos ya existentes o cercanos a la parcela (gasolinera, instalaciones de Koipesol, líneas el, etc). En la parcela se detectan actualmente impactos (positivos y negativos) sobre la atmósfera, el agua, el suelo, la vegetación, la fauna, el paisaje, la conectividad ecológica, la sociedad y el mercado de trabajo.

Impactos sobre la Atmósfera.

La existencia actual de cultivo de olivar y vegetación ruderal en la parcela determina una buena calidad del aire en la zona, al favorecer la liberación de oxígeno y la toma de dióxido de carbono mediante el proceso de fotosíntesis vegetal, así como el intercambio gaseoso propio de la evolución del suelo, al contener éste actividad biológica que desempeña esta función. No obstante, los usos actuales generan una minimización del impacto positivo de la situación actual. Se considera este impacto como positivo pero de escasa magnitud relativa (+2) debido a la extensión de la parcela y la vegetación y localización perimetral de los focos de ruidos y emisión de polvo.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	+1

Sin la actuación propuesta se mantiene este impacto positivo de generación de una buena calidad del aire debido al intercambio fotosintético en las inmediaciones, así como el mantenimiento de sonidos naturales y ausencia de ruidos molestos.

Impactos sobre el Sistema Hidrogeológico.

Se produce la contaminación del suelo por infiltración de fitosanitarios-plaguicidas procedentes de la agricultura y la actividad industrial existente. La valoración por tanto de este impacto es la siguiente

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Medio plazo
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	[-2]

Sin actuación, la evolución de la contaminación sería el mantenimiento del estado actual. En cuanto a la masa acuífera del Mioceno de Base este impacto tiende a mantener los niveles de contaminación de la misma.

Impacto sobre el Suelo

La unidad de Campiña, caracterizada por sus suaves pendientes y la existencia de un suelo desarrollado y profundo con buen drenaje, implica un impacto positivo como recurso en sí a la vez que la presente productividad agrícola le concierne un impacto positivo.

La localización se caracteriza por sus pendientes suaves (<ñ%), provoca la aparición de aguas de escorrentía temporales que atraviesan la parcela en dirección al río Corbones y que generan una modesta erosión del suelo, tal y como se ha descrito ampliamente en el Inventario del Medio. Estos impactos sobre el suelo debido a factores erosivos son agudizados por el laboreo del suelo propio de la actividad agrícola. Por otra parte, la propia actividad agrícola y la existencia de los olivos, con un sistema radicular importante, contribuyen a la fijación y mantenimiento del mismo. Se observa pues una acumulación de factores, unos

que incrementan los impactos sobre el medio edáfico, y otros que ayudan a paliarlos. No obstante, es cierto que los factores atenuadores son de más entidad que los incentivadores del impacto.

Los impactos sobre el suelo debido a factores erosivos se consideran bajos debido a la escasa pendiente pero incentivados por la roturación agrícola. La valoración de este impacto sin medidas correctoras es el siguiente

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Medio plazo
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	[-1]

La evolución de este impacto sin mediar actuación deriva en mantenimiento del proceso evolutivo del medio edáfico, el cual es repuesto por las capas inferiores de este tipo de suelo, la preservación de la actividad biológica en él, la preservación del recurso suelo para usos futuros, etc.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[+1]

Impactos sobre la Vegetación

El empleo de plaguicidas y demás agentes químicos en los cultivos, así como el laboreo, constituye un impacto negativo sobre la vegetación natural silvestre. No obstante, este impacto se considera compatible de magnitud relativa (-1) debido al grado de adaptación a ambientes muy intervenidos de la vegetación silvestre encontrada, de carácter ruderal.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Medio plazo
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible

Magnitud Relativa	[-1]
-------------------	------

Por su parte, el mantenimiento actual del olivar constituye un impacto positivo sobre la vegetación. En efecto, abundantes plantas silvestres, ruderales y adaptadas a ambientes muy intervenidos, prosperan en las lindes de la parcela.

El mantenimiento del uso actual en la parcela propiciará que se mantenga esta presencia de plantas silvestres en la misma. Se considera este impacto como positivo de magnitud relativa (+1).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[+1]

La evolución de este impacto sin mediar intervención urbanística sería el mantenimiento de la situación actual de la vegetación asociada a los cultivos, que se estima como muy importante como zona de frontera entre el medio urbano y el rural.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[+1]

Impactos sobre la Fauna

La continuación de la actual evolución edáfica constituye un impacto positivo para la microfauna a ella asociada. Por su parte, el mantenimiento del cultivo de olivar y naranjos constituye un impacto positivo sobre la fauna, ya que permite el mantenimiento de lugares de cobijo y cría. En efecto, abundantes passeriformes (insectívoros, granívoros y omnívoros, fundamentalmente), como los carboneros, herrerillos, mirlos, petirrojos, currucas, etc., así como pequeños reptiles y micromamíferos prosperan en los olivos y en la

vegetación silvestre de las lindes de la parcela. Se considera este impacto como positivo y de magnitud relativa (+2).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[+2]

Así mismo, el mantenimiento de la actual vegetación tendrá impacto positivo (magnitud relativa +2) para la fauna. La evolución de este impacto sin mediar intervención urbanística sería el mantenimiento de esta población faunística.

Impactos sobre el Paisaje y la Conectividad Ecológica

En relación al paisaje la imagen en las cercanías de la finca de borde urbano en la que destacan frente a los usos agrícolas los de caracteres industrial-económicos como la gasolinera y Koipesol. En este sentido la imagen actual es de un área parcialmente transformada y desordenada ocupando una posición de borde junto al escarpe de los Alcores.

Las instalaciones existentes y en especial los silos de Koipesol Semillas, rompen drásticamente la línea de perfil del borde urbano a la vez que condicionan el fondo escénico de la campiña desde la corona del escarpe. Estas instalaciones junto a otras como la gasolinera y la cementera derivan en un impacto actual moderado de persistencia temporal puesto que la futura ordenación debería mejorar esta situación paisajística.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	MODERADO
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	(-3)

En relación a la conectividad ecológica este espacio de transición entre el medio rural y el medio urbano, de contacto entre dos ambientes distintos, es muy significativo ya que las fronteras (ecotonos) constituyen espacios muy interesantes para el mantenimiento de la biodiversidad y la preservación de la conectividad ecológica siempre y cuando la parcela objeto de innovación esté abierta al medio rural, este aspecto es posible a los suelos no urbanizables que se distribuyen por el este de la actuación.

La vertebración natural del medio rural y en concreto en la parcela objeto de innovación, se encuentra conectada a suelos rústicos, que ejerce de conector entre unidades ambientales. Por tanto, se valora como impacto positivo de magnitud relativa [+2] la presencia actual de olivar en la parcela como espacio rural de campiña minimizado por la presencia de los ejes viarios y usos urbanos próximos.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	(+2)

El paisaje por su parte La evolución del impacto es de difícil predicción y depende mucho de las circunstancias que ocurran en las decisiones que se tomen sobre esta zona.

Impactos sobre la Sociedad

El estado actual de la parcela constituye un impacto positivo sobre la sociedad de la comarca en general y sobre Carmona en particular medidos en parámetros ecológicos, al quedar limitada la extensión urbana y circundada por parcelas agrícolas. Ello constituye un factor de tranquilidad, de sosiego, de integración con los sistemas naturales circundantes, y de recurso para la educación ambiental y la vertebración territorial natural. El impacto sobre la sociedad, de mantener la parcela con su uso actual, es positivo desde el interés natural del territorio, conectividad ecológica y coexistencia de usos urbanos y rurales.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	[+2]

Este impacto positivo se mantendría en ausencia de la innovación, no obstante la cuantificación del beneficio de la actividad productiva y empresarial se valorará en la alternativa 01.

Impactos sobre el Mercado de Trabajo y los Sectores Económicos

Los actuales usos agrarios, industriales y terciarios en la parcela generan **puestos de trabajo** relacionados con el **sector primario**, aunque escasos. También se generan algunas rentas en el **sector secundario**, en concepto de producción industrial de abonos, fertilizantes, plaguicidas, etc. No obstante, este impacto

positivo sobre el mercado de trabajo es poco significativo, considerándose de magnitud relativa (+1), dada la limitada extensión de la parcela y el creciente grado de mecanización del campo andaluz.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	[+1]

4.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PROYECTO SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS

Se enumeran a continuación los distintos elementos y acciones de la propuesta de Innovación del PGOU de Carmona que pueden generar tensiones o impactos, tanto positivos como negativos, sobre el área de actuación y su entorno.

Para ello se distinguen las dos fases que engloba el proyecto: cambio de **clasificación del suelo** [1ª Fase] y desarrollo del área objeto de innovación [2ª Fase]. Esta segunda fase se subdivide en dos etapas, por un lado el proceso de urbanización-edificación y por otro la etapa de funcionamiento. Así, la relación de acciones o elementos del proyecto es la siguiente:

Primera Fase

Cambio de Clasificación del Suelo. Esta acción se refiere al acto administrativo previo al inicio de las acciones propias de la fase de construcción del proyecto, mediante la cual una porción de Suelo No Urbanizable del municipio de Carmona se convierte en Suelo Urbanizable.

Segunda Fase

Etapas de Urbanización-Edificación:

- Instalaciones auxiliares. Mediciones y topografía.
- Desbroce del olivar.
- Movimientos de tierra y explanaciones. Movimientos de maquinaria.
- Labores Urbanización.
- Construcción de servicios públicos y sociales (equipamiento)
- Adecuación de las áreas libres de uso público (jardines, paseos, zonas verdes, etc.)
- Conexión con la red de abastecimiento y saneamiento (labores de instalación de redes).
- Conexión con la red eléctrica (ídem a la anterior).
- Contratación de mano de obra.

Etapas de explotación o funcionamiento:

- Parque industrial [naves].
- Explotación del Parque empresarial.
- Equipamientos y zonas libres.
- Renta y empleo.

4.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR IMPACTOS

Del análisis del estado preoperacional, de las características de la actuación proyectada y de los elementos y acciones de ésta, que son susceptibles de afectar al medio, se desprende que los elementos del medio receptor que pueden recibir impactos son:

Medio Físico

- Atmósfera
- Hidrología
- Suelo
- Geomorfología

Medio Biótico

- Vegetación
- Fauna

Paisaje

Conectividad Ecológica

Bienes Protegidos

Medio Socioeconómico

- Sociedad
- Mercado de trabajo
- Sectores económicos

4.5. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS PROVOCADOS POR LA ACTUACIÓN PROPUESTA [ALTERNATIVA 1].

4.5.1. Impactos sobre el Medio Físico

Impactos sobre la Atmósfera y el Clima

■ Fase de Urbanización y Edificación

Entre los impactos sobre la atmósfera se incluyen los que afectan a la calidad del aire y los relacionados con la generación de ruidos. En esta fase se producirán ruidos propios de dicha labor, especialmente por operación de maquinaria, que generarán un impacto sobre la atmósfera, de carácter puntual catalogado de

intensidad (-2). Igualmente, durante la fase de construcción se generará un aumento de partículas en suspensión como consecuencia del movimiento de tierras para hacer explanaciones y terraplenes. Aunque el efecto producido por los ruidos y polvo en suspensión se verá minimizado por la aplicación de medidas correctoras, la valoración global del impacto durante la fase de urbanización y construcción es de impacto negativo, compatible y de magnitud relativa (-2), siendo netamente temporal durante la fase de construcción.

El ruido producido por la urbanización de la parcela y construcción de las naves provocará un impacto negativo compatible (-2) sobre la atmósfera afectando al sur del núcleo principal de población, distante unos 450 metros aproximadamente.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	[-2]

Así mismo, las actuaciones de conexión a las redes de abastecimiento, saneamiento y red eléctrica durante esta fase de construcción generan movimientos de tierras y de maquinaria que afectan a la calidad del aire. Los impactos sobre la atmósfera debidos a estos elementos del proyecto en fase de construcción se consideran ya valorados al tratar los movimientos de tierras y de maquinaria.

■ Fase de Explotación

Se estima que la calidad del aire se vería afectadas por el aumento de emisiones contaminantes, debido al aumento del tráfico de vehículos ligados al transporte de mercancías y aquellos propios de la movilidad interna del parque de actividades económicas. Este impacto no se puede adscribir tan sólo a la actividad de las naves [emisiones-inmisiones] sino también al trasiego-desplazamientos que se realicen por el viario. Estas emisiones debidas al tráfico se ven potenciadas por la proximidad de las carreteras provinciales SE-4105 y SE-410ñ.

El modelo de usos propuesto para esta innovación se caracteriza por crear un área monofuncional respondiendo más a la oportunidad del plan de activación económica de los terrenos metropolitanos que a criterios de usos complementarios y eficiencia energética. De este modo, la movilidad quedará condicionada al uso del coche salvo incorporación de medidas correctoras que minimicen el impacto.

Aunque las medidas correctoras que se proponen no corrigen las emisiones y el deterioro de la calidad del aire sí que minimiza el efecto multiplicador del modelo monofuncional propuesto para los terrenos de modificación, por lo que se considera este impacto como compatible de magnitud relativa (-2).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Alta
Extensión	Extensa

Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[-2]

La necesidad de energía constante y alta potencia condiciona el tipo de fuente energética de la innovación. No obstante, las naves que la innovación propone se proveerán de fuentes energéticas no renovables, concretamente aquellas que se derivan los combustibles fósiles y que constituyen la mayor parte de las fuentes energéticas utilizadas en nuestro país, generando así una importante emisión a la atmósfera de gases y partículas contaminantes. El mayor consumo de fuentes energéticas derivado de la propuesta de innovación, y sus consiguientes emisiones de partículas contaminantes debido a la procedencia de tales fuentes, suponen un impacto negativo de intensidad media y magnitud relativa (-2) sobre la atmósfera, sin posibilidad de corrección una vez asumido el modelo energético.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Alta
Extensión	Extensa
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[-2]

4.5.2. Impactos sobre la Hidrología

■ Fase de Urbanización y Edificación

El desbroce afectará mínimamente a la erosión de las aguas de escorrentías superficiales debido a la escasa pendiente de la parcela. Aunque el impacto sobre la vegetación se valorará posteriormente, por la sinergia generada sobre este factor se valora el impacto en su conjunto como negativo de magnitud relativa (-2) al que se aplicarán medidas correctoras referentes a suelo e hidrología superficial.

En cuanto a la afección de la hidrología superficial y subterránea por vertidos de aguas residuales sin depurar, se estima que será inexistente debido a que dichas aguas se evacuarán directamente a la red general de saneamiento.

Este impacto sobre la hidrología superficial debido a los movimientos de tierra y de maquinaria se considera compatible de intensidad baja y magnitud relativa (-2) debido a las condiciones físicas-bióticas de la parcela.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Baja
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato

Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Corto plazo
Magnitud Relativa	[-2]

Por otra parte el acuífero existente sufrirá una compresión por la edificación. Existe un riesgo importante de impacto en la fase de cimentación sobre el nivel freático de la zona y por tanto de contaminación de las aguas subterráneas. Se valora por tanto este impacto como moderado (-3) de intensidad alta por la repercusión sobre el resto del acuífero, con pocas opciones de reversibilidad.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	MODERADO
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Largo plazo
Magnitud Relativa	[-3]

La conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento implica nuevas obras, movimientos de tierra, canalizaciones, etc., que puede afectar negativamente a la hidrología subterránea por infiltración de materiales empleados en la obra. Se considera este impacto como compatible, temporal, de intensidad media y magnitud relativa (-2).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Medio plazo
Magnitud Relativa	[-2]

Para evitar la posible contaminación de las aguas por vertidos de aceites, lubricantes, etc. en la fase de construcción, en el capítulo siguiente se prescriben medidas correctoras de aplicación directa. No obstante, existe riesgo de un vertido accidental sobre los arroyos o acuífero que provoca un impacto negativo (-1) compatible.

■ Fase de Funcionamiento

Durante la fase de funcionamiento de la Innovación no se producirán afecciones significativas sobre las aguas superficiales debido a que las aguas residuales procedentes de las nuevas edificaciones se evacuarán directamente a la red general de saneamiento.

No obstante, sobre las aguas subyacentes se prevé una minimización del área de recarga del acuífero no asumible por la superficie de zonas verdes que se dispongan en el Plan Parcial de Ordenación. Se considera este impacto como moderado, de intensidad media debido a la reducida extensión de la innovación respecto a la amplitud del área de recarga del acuífero. La magnitud relativa se valora en este marco moderada (-3).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	MODERADO
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Largo plazo
Magnitud Relativa	[-3]

4.5.3. Impactos sobre el Suelo

■ Fase de Urbanización y Edificación

La pérdida de suelo agrícola en la zona del proyecto es inevitable por su ocupación por las edificaciones futuras. Estos terrenos pertenecientes a la unidad ambiental de Alcores-Campiña se encuentran cultivados en su mayor extensión por cereal en secano por lo que la ocupación de estos predios va suponer una alternación de los factores socioeconómicos ligados a la agricultura. No obstante supone una pérdida positiva significativa debido a la escasa extensión de uso agrícola en el conjunto del término municipal de Carmona.

Se espera que el desbroce de la capa herbácea y arbórea potenciado por las escasas escorrentías superficiales no suponga pérdida de recurso suelo debido a la escasa pendiente de la parcela.

Por su parte, se espera que las labores de urbanización y edificación de las futuras instalaciones económicas-productivas propicien la exposición de suelo desnudo por el movimiento de tierras y sus posteriores acopios temporales. Se proponen medidas preventivas y correctoras que minimizan el impacto global y una vez se valora compatible (-2) de intensidad media, extensión parcial y reversibilidad a largo plazo.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente

Reversibilidad	Largo plazo
Magnitud Relativa	[-2]

■ Fase de Funcionamiento

En las zonas destinadas a espacios verdes se producirá un impacto positivo bajo (+1) sobre el suelo puesto que mediante una adecuada forestación-parquización se puede dar más estabilidad al suelo, evitando que se produzca erosión superficial.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Largo plazo
Magnitud Relativa	[+1]

Admite medidas correctoras en cuanto a la ubicación de las zonas verdes y las especies vegetales que se deben emplear.

La existencia de las naves y los equipamientos, por tiempo indefinido, genera un impacto sobre el recurso suelo de carácter igualmente indefinido, que ve así imposibilitado la aplicación de otros usos en su seno. Este impacto es moderado de intensidad alta y magnitud relativa (-3) por la singular localización de la parcela [unidad de Alcores-Campiña].

VALORACIÓN DEL IMPACTO	MODERADO
Intensidad	Alta
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Imposible
Magnitud Relativa	-3

4.5.4. Impactos sobre la Geomorfología

■ Fase de Urbanización y Edificación

Los impactos sobre las formas naturales del terreno, dada la escasa pendiente de la parcela, se consideran poco significativos. La alteración por movimiento de tierras y explanaciones suponen un impacto compatible de intensidad media y magnitud relativa (-2), ya que no se va a modificar significativamente la geomorfología

que tiene actualmente la parcela, aunque de duración temporal como es propio de esta fase de construcción, limitada temporalmente. Se prevén medidas correctoras que minimicen esta afección.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[-2]

Las instalaciones auxiliares que son precisas localizar en la parcela y en sus inmediaciones durante la fase de obras generan unos impactos sobre la geomorfología de la misma, en este caso de manera temporal, compatible y reversible a corto plazo. La magnitud de este impacto compatible se considera de valor (-2).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Corto plazo
Magnitud Relativa	[-2]

Las actuaciones de conexión a las redes de abastecimiento de agua y energía generan impactos sobre la geomorfología de la parcela, que se verá cambiada con tales redes, ya que serán precisas nuevas excavaciones y explanaciones en la parcela. Este impacto, en comparación con el causado por la construcción de las propias naves es leve, catalogándose como compatible de intensidad baja y magnitud relativa (-2).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Baja
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Corto plazo
Magnitud Relativa	[-2]

■ Fase de Funcionamiento

En fase de funcionamiento del área industrial y los equipamientos, se continúa por tiempo indefinido el impacto de las edificaciones sobre el relieve y por tanto la geomorfología existente antes de la construcción. Aunque se puede unificar este impacto con el paisajístico, se valora de modo independiente. Se considera este impacto como moderado, de intensidad alta, duración permanente y reversibilidad a largo plazo una vez construidas las edificaciones y establecidos los equipamientos en la parcela, sin posibilidad de aplicación de medidas correctoras.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	MODERADO
Intensidad	Alta
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Largo plazo
Magnitud Relativa	[-3]

Los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua tendrán unos impactos poco significativos sobre la geomorfología de la parcela. Los servicios de suministro energético también, ya que se soterrarán y no se alterará la geomorfología en esta fase.

4.5.5. Impactos sobre el Medio Biótico.

Impactos sobre la Vegetación.

■ Fase de Urbanización y Edificación

En la primera etapa se llevará a cabo el desbroce y cambio de uso de los terrenos para lo cual es preciso la eliminación de gran parte de la vegetación actual (olivo y vegetación natural en los linderos). Por tratarse los olivos de especies de indudable valor ecológico y por su buen estado de conservación, el impacto global a este respecto se valora como moderado, de magnitud (-3) y carácter permanente e irreversible, sobre todo considerando que se encuentran en una zona abierta y panorámica, junto a la cornisa de Carmona.

En esta primera etapa se llevará a cabo el desbroce y cambio de uso de los terrenos. Por tratarse una masa arbolada de escasa extensión, el impacto global a este respecto se valora como compatible, de magnitud (-2).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Largo plazo
Magnitud Relativa	[-2]

Otros impactos generados de modo sinérgico sobre la vegetación son la ocupación de áreas colindantes a la parcela por el movimiento de tierras, explanaciones, movimiento de maquinarias y la localización de instalaciones auxiliares. Es un impacto compatible, puntual y reversible a corto plazo de valor negativo (-2) puesto que después de la actuación volverá a su estado inicial la vegetación afectada.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Corto plazo
Magnitud Relativa	[-2]

■ Fase de Funcionamiento

Se considera que las edificaciones, las áreas libres y el viario, contarán con arbolado de distinta naturaleza y porte. Por ello, se valora que se producirá un impacto positivo bajo (+1) sobre la vegetación. Las medidas correctoras están encaminadas a la utilización de autóctonas en las zonas verdes junto a otras especies de jardinería.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[+1]

Impactos sobre la Fauna

■ Fase de Urbanización y Edificación

Respecto a los impactos sobre la fauna, cabe realizar un comentario similar a la vegetación. Se produce un efecto directo sobre la fauna ligada al suelo y a la vegetación como consecuencia de la desaparición de erial con el desbroce (-2) y la eliminación del hábitat correspondiente. El catálogo de especies faunísticas potencialmente presentes provoca que la valoración global del impacto sea moderado, por la posible presencia de especies en áreas cercanas a núcleos urbanos o zonas residenciales.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media

Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Imposible
Magnitud Relativa	-2

El ruido generado durante la fase de construcción por el movimiento de maquinaria para poder efectuar los pertinentes movimientos de tierra y explanaciones podría ahuyentar temporalmente a la fauna en estado salvaje y a la avifauna de las inmediaciones, pero este impacto tendría escasa incidencia y un claro carácter temporal. Se considera por tanto como compatible, de intensidad baja y magnitud relativa (-2).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Corto plazo
Magnitud Relativa	-2

■ Fase de Funcionamiento

En la fase de operación de la urbanización, aumentará la movilidad de los operarios y la concurrencia de la zona y por tanto la accesibilidad a las áreas naturalizadas adyacentes a la parcela, provocándose el riesgo de afección sobre el hábitats de las especies silvestres. El impacto tras aplicar medidas correctoras es negativo y puntual compatible (-2).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Imposible
Magnitud Relativa	[-2]

4.5.6. Impactos sobre el Paisaje

■ Fase de Urbanización y Edificación

Durante la fase de construcción, el movimiento de tierra, el tránsito de maquinaria y las instalaciones auxiliares incidirán negativamente en el entorno paisajístico de la zona. Este impacto es inevitable y reversible, eliminándose por completo una vez finalizadas las obras. Se aplicarán medidas correctoras con el fin de minimizar estas afecciones.

Previa aplicación de medidas correctoras el impacto se valora como moderado, de intensidad alta debido a la gran visibilidad que tiene la parcela para un observador situado fuera de ella, temporal y reversible a corto plazo (-3).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	MODERADO
Intensidad	Alta
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Corto plazo
Magnitud Relativa	[-3]

Por otra parte y considerando el impacto globalmente, existen otras acciones del proyecto que afectarán a este factor ambiental. Se provoca el cambio de uso en una zona heterogénea con una extensa cuenca visual desde la vaguada del río Corbones [unidad de Campiña baja] y, sobre todo, se ocupan posiciones de fácil visibilidad. La urbanización de la parcela y la localización de las edificaciones supondrán un deterioro paisajístico inicialmente de carácter severo. Este impacto de importante intensidad se debe minimizar al menos en aquellos elementos que condicionan profusamente el paisaje como en este caso son los silos de Koipesol Semillas.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	SEVERO
Intensidad	Alta
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Imposible
Magnitud Relativa	[-4]

El paisaje en la parcela cambiará completamente tras la consumación de estos elementos del proyecto, perdiéndose por tiempo indefinido el actual paisaje de borde urbano. Este impacto se considera severo, de

intensidad alta, persistencia permanente y reversibilidad imposible una vez materializado el proceso urbanizador, aunque éste sea temporal.

Se aplicarán, no obstante, medidas correctoras durante esta fase de construcción para minimizar en lo posible estas afecciones sobre el paisaje, como son el diseño de tipologías que se integren lo mejor posible en el paisaje, utilización de colores en los frentes que permitan un menor impacto paisajístico, diseño de las traseras de las naves como si fueran fachadas en aquellos espacios cuyas traseras limiten con caminos, etc.

En relación a los silos, se valora positivamente las determinaciones del documento urbanístico en relación al paisaje, en el que se establece la necesidad de demolición de los silos-almacenes existentes en la parcela propiedad de Koipesol Semillas, S.A.

■ Fase de Funcionamiento

Cuando se finalice la construcción del parque, el paisaje de la zona de Carmona en la que se enmarca la actuación se habrá antropizado, perdiendo los elementos agrícolas que actualmente la caracterizan, tanto del propio recurso paisaje, como de la fauna y flora a él asociados.

Se considera este impacto sobre el paisaje durante la fase de funcionamiento de la actuación propuesta como moderado, de reversibilidad imposible y magnitud relativa (-3), debido a que la localización de las edificaciones y equipamientos en la parcela, de alta visibilidad para un observador externo y en clara exposición hacia la cornisa de los Alcores, supondrá un evidente deterioro paisajístico.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	MODERADO
Intensidad	Alta
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Imposible
Magnitud Relativa	-3

Por su parte, los servicios de abastecimiento y saneamiento en la parcela no tendrán una afección especialmente significativa sobre el recurso paisaje, dado que serán soterrados.

4.5.7. Impacto sobre Bienes Protegidos

■ Fase de Urbanización y Edificación

Inicialmente se han detectado restos arqueológicos inventariados en **El Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona**, estos serán objeto de redelimitación y/o necesidad de mantenimiento. En relación al yacimiento de El Cortinal Alto, conforme al informe emitido por el Servicio Arqueológico Municipal se propone la realización de una prospección eléctrica o electromagnética, de cuyos resultados se extraiga un contenido que sirva a modo de análisis arqueológico.

Asimismo, de dicho informe se extrae la necesidad de proceder a una **nueva delimitación** de dicho yacimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, que en su párrafo segundo establece la necesidad de una nueva revisión de aquellos yacimientos arqueológicos que planteen dudas sobre su delimitación con objeto de que se proceda a una nueva delimitación definitiva. **Ver anejo 02.**

Por lo que respecta al yacimiento singular de la Cruz del Negro, de acuerdo con el artículo 4.8.2 de las Ordenanzas del PEPPHC, se garantiza que éste debe ser objeto de protección integral, no pudiendo en ningún caso ser descautelado o destruido. Sobre el mismo las únicas actividades admisibles son las actividades arqueológicas destinadas a su delimitación, valoración e investigación y las necesarias para su conservación y restauración.

El impacto sobre el patrimonio arqueológico se considera indeterminado puesto que desde el propio documento de modificación se incluye un espacio afecto al Sistema General de Parques, Jardines y Espacios Libres, motivada por la existencia de la Vereda de Lora. Este Sistema General se superpone ocupando una gran parte de este yacimiento dentro del ámbito de la actuación. Al respecto, el artículo 4.9.2 de las Ordenanzas del PEPPHC se dispone que en este caso, se estará a lo dispuesto por la Consejería de Cultura a partir del análisis de los resultados de la actividad arqueológica que aquélla determine.

Para el resto del yacimiento incluido en el ámbito de la actuación, no afectado al Sistema General mencionado, se establece como criterio de ordenación que deberá observar el Plan Parcial de Ordenación, su calificación como dotación local de espacios libres.

Es por ello que dichas determinaciones urbanísticas (la implantación de un Sistema General y una dotación local de espacios libres) demandan, a la vista de las Ordenanzas del PEPPHC, la realización de una actividad arqueológica (también una prospección arqueológica), cuyos resultados deberán ser especialmente considerados desde la ordenación pormenorizada que se contenga en el futuro Plan Parcial de Ordenación. En ambos casos, si del resultado de la actividad arqueológica se confirma la existencia en el subsuelo estudiado de restos y/o elementos arqueológicos, no podrán realizar plantaciones o remociones de tierra que supusieran un daño a los mismos.

Por lo que respecta al edificio incluido en el Catálogo de Edificios de la ciudad y su entorno -Molino de Marruecos (ficha nº 24), con grado de protección D *- desde el instrumento de planeamiento se exige al Plan Parcial de Ordenación, como una determinación vinculante, una calificación urbanística que resulte acorde con el grado de protección de este edificio y las intervenciones permitidas en el mismo.

En cuanto al entorno de la Iglesia de Santa Ana que se proyecta sobre la zona sureste de la actuación, se determina como criterio vinculante para el Plan Parcial de Ordenación que en la ordenación pormenorizada que se contenga en éste se de satisfacción a la previsión contenida en el artículo 28.1 de la Ley 14/2000 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de tal modo que aquélla no afecte a los valores propios de este Monumento, ni a su contemplación, apreciación o estudio.

Por su parte, la parcela limita con la vía pecuaria Cordel de Lora en su lindero oeste de 33,44m de ancho. Esta discurre aparentemente sobre la carretera SE-410ñ abandonándola hasta llegar al Cementerio a través de la parcela. La afección sobre este elemento natural se estima inicialmente negativa por las posibles incidencias de paso u ocupación temporal del dominio viapecuario.

Aunque esta vía no se encuentra deslindada, se ha previsto un sistema general de Espacios Libre para su mantenimiento en su recorrido actual aparente.

■ Fase de Funcionamiento

En esta fase no se prevén afecciones sobre los elementos físico-ambientales, puesto que cualquier trámite ha de solucionarse previo al comienzo de esta fase.

4.5.8. Impactos sobre el Medio Socioeconómico

Impactos sobre la Sociedad

■ Fase de Urbanización y Edificación

Bajo la amplia denominación de sociedad, se hace referencia a aspectos de aceptación social y al nivel de bienestar social. No se incluyen aquellos otros aspectos característicos del medio socioeconómico relacionados con el mercado de trabajo y con la estructura económica, que reciben un tratamiento independiente.

La sociedad estará afectada por las obras con el trasiego de camiones y maquinarias. Unido a este proceso están las molestias de reducción de movilidad, aumento del polvo en suspensión debido al movimiento de tierras y ruidos procedentes del área de actuación. El impacto se valora globalmente como negativo compatible de escasa incidencia sobre la sociedad por la aplicación de medidas correctoras.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	-2

■ Fase de Funcionamiento

La creación de este parque de actividades industriales satisfará las necesidades de empleo en parte de la población, no ya de Carmona, sino procedente del resto del Área Metropolitana, y muy significativamente de su ciudad central. Se estima por tanto un impacto positivo de intensidad alta y magnitud relativa (+3).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[+3]

Durante la fase de funcionamiento, la existencia de equipamientos de uso público, los servicios de abastecimiento y saneamiento provocan un impacto positivo sobre la sociedad, de intensidad alta y magnitud relativa (+3).

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Alta
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	3

Impactos sobre el Mercado de Trabajo

■ Fase de Urbanización y Edificación

La edificación de la nueva zona significará un aumento de empleo relacionado con el sector construcción en la primera fase del proyecto. Por ello se considera que el impacto que se producirá será de magnitud relativa (+2), puntual, inmediato y temporal.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	+2

■ Fase de Funcionamiento

Durante la fase de operación se generará empleo permanentemente a varios niveles: jardineros, servicios limpieza, ligados al mantenimiento del parque y aquellos empleos directos generados por la actividad productiva económica del parque industrial. Este impacto se considera positivo, de magnitud relativa (+3), carácter puntual, inmediato y permanente.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato

Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	+2

Impactos en los Sectores Económicos

■ Fase de Urbanización y Edificación

Durante la fase de construcción del sector, se verá beneficiado el sector secundario de manera moderada, recibiendo un impacto positivo (+2), de extensión parcial, momento inmediato y persistencia temporal.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	+2

■ Fase de Funcionamiento

La actividad del parque y los equipamientos repercutirán directamente sobre los sectores económicos. Estos sectores económicos estarán afectados positivamente por el aumento del negocio procedente de la futura construcción de las naves y por las sinergias productivas del parque. Se valora este impacto como positivo sin aplicación de medidas correctoras.

VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	+3

4.5.9. Impactos en los Servicios Anejos.

■ Fase de Urbanización y Edificación

No se prevén impactos significativos sobre los servicios anejos en la fase de funcionamiento del proyecto, ya que los impactos que hayan podido acontecer han de resolverse en la fase de construcción.

■ **Fase de Funcionamiento**

No se prevén impactos significativos sobre los servicios anejos en la fase de funcionamiento del proyecto, ya que los impactos que hayan podido acontecer han de resolverse en la fase de construcción.

4.6. MATRIZ DE IMPACTO ALTERNATIVA 1

	MEDIO FÍSICO			MEDIO BIÓTICO			Patrimonio Cultural	MEDIO SOCIOECONÓMICO		
	Atmósfera	Hidrología	Suelo	Geomorfol.	Vegetación	Fauna		Paisaje	Sociedad	Mercado de trabajo
DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN SUS-NU-02 PPO Noreste										
Instalaciones auxiliares	#			-2	-2	#	I			
Desbroce	-1	-2	-2	-1	-4	-2	I			
Movimiento de tierras y explanaciones	-2	-2	-2	-2	-2	-2	I	-2		
Movimiento de maquinaria	-2	-2	-2		-2	-2	I	-1		
Urbanización y construcción	-2	-3	-3	-2	-3	-2	I		+2	*
Conexión red de abastecimiento	#	-2	#	-2	-1		I	#		
Conexión saneamiento	#	-2		-2	-1		I			
Conexión red eléctrica		-2					I	#		
Contratación mano de obra								+3	+2	+2
Usos Empresarial-Industrial	-2	-3	-3	-3	+1	-2	I	+3	#	+3
Varios y áreas libres	+1	+1	+1	#	+1	#		+1		
Generación renta y empleo			#					+1	+2	+3
FASE DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN										
FUNCIONAMIENTO										

CLAVE DE LA MATRIZ ±A/B
 # Signo del impacto
A Valor del impacto
B Posibilidad de aplicar medidas correctoras
 # Poco significativa
S-Se aplican medidas correctoras
N-No se aplican medidas correctoras
I Indefinido

VALORACIÓN GENERAL

- CRÍTICO
- SEVERO
- MODERADO
- ACEPTABLE
- POSITIVO

05

Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento

índice

Medidas Correctoras, Preventivas y Plan de Vigilancia Ambiental

5.	PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO	3
5.1.	MEDIDAS A TOMAR PREVIA APROBACIÓN DEFINITIVA	3
5.2.	MEDIDAS A TOMAR EN LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.....	3
5.3.	PLAN DE VIGILANCIA	7

5. **PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO**

El objetivo de este capítulo es establecer las medidas correctoras y protectoras necesarias para minimizar el efecto de los impactos ambientales descritos en el presente Es.I.A. Las medidas que se detallan a continuación plantean soluciones a los impactos ambientales que pueden generarse en la ejecución de esta modificación puntual del plan general y a los déficits ambientales actuales.

En el caso que nos ocupa, estas medidas suponen un coste adicional muy bajo y de fácil ejecución, repercutiendo positivamente en muchos aspectos que afectan a su entorno. Las medidas correctoras incorporan al proyecto directrices de carácter general y específico que habrán de tomar forma de norma en la versión definitiva de las figuras de desarrollo que se establecen.

En muchos casos, el impacto previsible es susceptible de ser corregido mediante la inclusión en la Normativa Urbanística de determinaciones específicas de protección o corrección que aseguran la eliminación del riesgo de impacto. En otros casos, por el contrario, el Planeamiento no puede dar respuesta a deficiencias existentes, y por ello el Es.I.A. sólo se limita a contrarrestar los efectos negativos, indicando los Organismos competentes para su ejecución.

5.1. **MEDIDAS PREVIAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

- Previo al inicio de las obras el Ayuntamiento debe contar con toda la documentación ambiental necesaria para la actuación.
- La Aprobación Definitiva debe contener los informes sectoriales de la Agencia Andaluza del Agua, Consejería de Cultura y Consejería de Medio Ambiente respecto a la no inundabilidad de los terrenos, la posible presencia de patrimonio arqueológico y declaración de impacto definitiva respectivamente.

5.2. **MEDIDAS A TOMAR EN LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO**

5.2.1. **Planeamiento de Desarrollo o Proyecto de Urbanización**

- El proyecto de urbanización de la nueva zona de uso industrial, incluirá las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generen durante la fase de construcción, mediante acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, la entidad promotora del proyecto tendrá obligatoriamente que poner a disposición del organismo gestor de residuos, los desechos en las condiciones higiénicas más idóneas, de modo que se eviten los malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. En el estudio económico y financiero del Plan Parcial ha de aparecer el gasto estimado correspondiente a la gestión de los residuos. La retirada de los materiales de desecho será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación.
- El tráfico de maquinaria pesada que se va a producir en la fase de construcción, ha de planificarse, si fuera necesario para la seguridad vial, contando con personal que controle y señale la presencia de maquinaria por las carreteras.
- Previo inicio de la ejecución de la urbanización, las afecciones al patrimonio arqueológico e histórico-cultural deben quedar resueltas. En el caso del yacimiento denominado Cruz del Negro se deberán establecer en el Proyecto de Urbanización medidas encaminadas a evitar el trasiego de maquinaria y personal de obra en las inmediaciones.
- Se deberá especificar en el Proyecto de Urbanización, el lugar de acopio de materiales necesarios para la ejecución de las obras a fin de evitar la afección al entorno de la Iglesia de Santa Ana [fuera de la actuación] y Molino de Marruecos.

- Los aceites usados de la maquinaria deben gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (Orden de 28 de febrero de 1989 – B.O.E. de 8 de marzo 1989).
- El Proyecto de Urbanización tendrá que contemplar un Plan de Restauración Ambiental y Paisajística de la zona de actuación que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:
 1. Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras, zonas de extracción y depósito, red de drenaje de aguas de escorrentías, accesos y carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.
 2. Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a aspectos tales como nueva red de drenaje de las escorrentías, descripción detallada de los métodos de implantación de especies vegetales, conservación y mejora de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada, etc..
- Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

5.2.2. Actividades a Desarrollar en el Parque Industrial

- Con carácter general, las actividades que se implanten deberán de adoptar preferentemente y de acuerdo con la propia actividad, medidas tales como:
 - Uso de combustibles de bajo poder contaminante: propano, butano, gasolinas libres de plomo, etc.
 - Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
 - Uso de tecnología poco contaminante.
 - Procurar el buen estado de los motores en general, y especialmente el de los vehículos de transporte.

5.2.3. Condiciones Estéticas y Paisajísticas

- Se ha de realizar una integración paisajística conjunta de la actuación, con utilización de apantallamientos vegetales, fundamentalmente en las vistas más comprometidas a los ejes de comunicación como son la SE-4107 y SE-4105. Las especies vegetales utilizadas deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas de la zona y las características del suelo.
- Los colores de las edificaciones deberán estar en armonía con el cromatismo propio de la zona donde se enclava, imitando en la medida de lo posible las tonalidades del suelo y de los cultivos propios de la región.

5.2.4. Arbolado del Viario Público y Zonas Verdes

- En el proyecto de jardinería el arbolado del viario público y zonas verdes se deberá incluir al menos los siguientes criterios en la selección de las especies a implantar: volumen aéreo disponible; calidad del suelo; interés paisajístico e histórico o cultural del entorno, longevidad de la especie, necesidades de mantenimiento, etc. Se utilizarán preferentemente olivos en los frentes más visibles [lindero este en contacto con la cornisa] seguidos de especies de mayor altura.

- La parquización de las zonas verdes han de realizarse preferentemente con especies autóctonas de carácter mediterráneo, que al estar adaptadas al medio no requieran especiales cuidados o labores de mantenimiento. Los pies de olivar deben ser aprovechados en la ejecución de las zonas verdes como especies ornamentales.

5.2.5. Abastecimiento / Saneamiento

- En el suelo apto para urbanizar no se podrá edificar hasta que los terrenos cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.
- La red de drenaje de aguas pluviales y de saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta los caudales máximos a evacuar, de manera que se evite la sobresaturación de la red bajo condiciones climáticas extremas y/o bajo modificaciones producidas en la escorrentía natural. Los colectores seguirán preferentemente el trazado viario y de espacios públicos no edificables adaptándose a la pendiente natural del terreno.
- Los vertidos de aguas residuales que se realicen a la red general estarán sujetos a las determinaciones fijadas por la compañía suministradora del servicio.
- No se otorgarán licencias para la construcción de ningún edificio mientras no quede garantizado el caudal de agua necesario y la presión idónea (entorno a 2kg) para el desarrollo de su actividad, mediante el sistema de suministro municipal, y acreditada la garantía sanitaria de las aguas destinadas a consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, de 16 de marzo, sobre Garantías Sanitarias de los Abastecimientos de Agua con Destino al Consumo Humano.

5.2.6. Geotecnia

- En el suelo apto para urbanizar no se podrá edificar hasta que los terrenos cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.
- El Plan Parcial que se desarrolle en el suelo apto para urbanizar deberá incluir las limitaciones geotécnicas a la construcción, derivadas de las características del terreno y los materiales geológicos subyacentes. Así, el Estudio Geotécnico que se realice deberá especificar, entre otros aspectos: capacidad portante del terreno, profundidad de la cimentación y profundidad del acuífero.

5.2.7. Calidad Atmosférica

- Tanto en la fase de construcción como en la de explotación no se podrán sobrepasar los límites de ruidos fijados por el Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por D. 74/1996, de 20 de febrero.
- Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que pudiera afectar a la calidad atmosférica.
- Los camiones que transporten materiales volátiles (escombros, tierras, cementos, etc.) deberán ir obligatoriamente cubiertos con lonas en los trayectos fuera del área de trabajo.
- Quedan prohibidas las emisiones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases en valores superiores a los establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5.2.8. Residuos

- La Mancomunidad de Los Alcores asume, implícitamente, la limpieza viaria, la recogida de Residuos Urbanos (R.U.) depositados en contenedores, así como el resto de Servicios Municipales en la ampliación

del Suelo Urbano que supone la presente Modificación Puntual, salvo que se gestione por una Entidad de Conservación.

- En cumplimiento del Artículo 103.3 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la nueva área terciaria prevista deberá contar con un punto limpio, de modo que se facilite la gestión de los residuos que se generen. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.
- Los poseedores de residuos que requieran un tratamiento especial (fluorescentes, tóner, etc.) deberán eliminarlos mediante un Gestor Autorizado.
- Los productores o poseedores de residuos urbanos que, por sus características especiales, puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, estarán obligados de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a proporcionar a las entidades locales una información detallada sobre su origen, cantidad y características. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la empresa gestora de la recogida de residuos urbanos considere que los mismos presentan características que los hacen peligrosos de acuerdo con informes técnicos emitidos por organismos competentes, o que dificulten su recogida, transporte o valoración, podrán obligar al poseedor de los mismos a que, previamente a su recogida, adopten las medidas necesarias para reducir dichas características o bien, que los depositen en forma y lugar adecuados. También podrán obligar a los poseedores a gestionarlos por sí mismos, cuando los residuos no sean asimilables a los generados en domicilios particulares.
- Para las actividades que manipulen recipientes y envases de residuos peligrosos (según el Real Decreto 952/1997), será de obligado cumplimiento el Capítulo IV de la Ley 10/1998, de Residuos, titulado Normas específicas sobre la producción y gestión de residuos peligrosos.
- Con el objeto de prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida se seguirá lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y en el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la misma, aprobado por R.D. 782/1998, de 30 de abril.

5.2.9. Hidrología

- Deberá evitarse cualquier afección al acuífero subyacente. Por ello, se ha de garantizar durante las obras, la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles, procedentes de vehículos, máquinas y motores. Para ello, se controlarán las revisiones e ITV de todas las máquinas y vehículos a fin de evitar riesgos.
- El Proyecto de Urbanización que desarrolle la nueva zona deberá realizar contemplar las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que debe garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales a través de sistemas de desagüe con secciones suficientes para el caudal estimado.

5.2.10. Suelos

- El suelo de buena calidad agrológica que sea extraído en las obras de ejecución de la zona de uso terciario será reutilizado para las zonas verdes y jardines proyectados dentro de las mismas. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará preferiblemente en montones o caballones de altura inferior a 2 m.
- Los materiales procedentes de la excavación de tierras que resulten excedentes, y que no vayan a ser utilizados en labores de restauración, deberán trasladarse a vertedero de inertes autorizado. En ningún caso podrán ser abandonados estos residuos de forma incontrolada.
- La entidad promotora deberá garantizar, durante las obras, la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de maquinarias y motores.

5.2.11. Fauna

- En la fase de urbanización y construcción se efectuará una prospección previa al inicio de las obras para detectar especies nidificantes que pudieran verse afectadas por las mismas. En caso de ser detectada alguna especie protegida con pollos o huevos se retrasará el inicio de las obra hasta que los pollos volanderos abandonen el nido. En cualquier caso siempre se comprobará la ausencia de individuos en nidos.

5.2.12. Paisaje

- Se deberá incluir en las Ordenanzas las condiciones de edificación y estética acorde con en paisaje urbano existente. Se utilizarán los materiales y colores propios de la zona con el fin de armonizar esta nueva área dentro del entorno en el que se encuentra.
- Las plantaciones de olivos en los espacios libres son medidas también de protección paisajística, en la que se emplearán además vegetación autóctona.

5.2.13. Bienes Protegidos

- Previo al inicio de las obras las afecciones al patrimonio arqueológico deben quedar resueltas atendiendo al PEPCH de Carmona.
- El tratamiento de la vía pecuaria Vereda de Lora que colinda en un tramo y afecta en otro a la parcela objeto de modificación, se integrará en el sector cumpliendo la función de corredor urbano-rural a modo vestigio de los predios viapecuarios.

5.2.14. Medidas Generales de Protección

- En caso de requerir material de préstamos, estos procederán de canteras autorizadas. Como posibles vertederos se utilizarán zonas legalizadas. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Legislación Ambiental.
- La evaluación económica del Plan Parcial ha de recoger el gasto estimativo correspondiente a la gestión de residuos urbanos y de los servicios de limpieza y mantenimiento.
- Las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestarias deben incluirse como unidades de obra, con su partida presupuestaria en el Proyecto de urbanización, o bien en un nuevo proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se deben incluir en los Pliegos de Condiciones Técnicas, y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

5.3. PLAN DE VIGILANCIA

Una vez realizada la propuesta de medidas protectoras y correctoras de la Innovación del PGOU, se debe establecer un sistema que garantice el cumplimiento de éstas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 del R.D. 1131/88, de 30 de septiembre; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

No es tarea fácil diseñar un mecanismo de carácter apriorístico que consiga dicho objetivo, dadas las características inherentes a cualquier análisis predictivo, no ausente de cierta incertidumbre. Además, parece más propio de instancias ejecutivas o judiciales, con capacidad de coacción, establecer el citado sistema.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, será necesario (además de obligatorio) señalar una serie de criterios técnicos que permitan realizar un seguimiento y control por la Administración de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Estos criterios facilitarán un posterior análisis en cada fase de la Innovación del PGOU que permitirá observar en qué medida se cumplen las previsiones efectuadas y, si

fuera necesario, rediseñar algunas de las medidas establecidas o si se deben de adoptar nuevas medidas no previstas.

El presente Programa de Vigilancia Ambiental se diseña en base a las siguientes premisas:

a) Con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo IV del R.D. citado anteriormente, la Ley 7/2007, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo que establezca la Declaración de Impacto Ambiental se realizará por los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del Plan, sin perjuicio de la vigilancia que realice el organismo ambiental.

b) Se entiende que son dos los órganos que intervienen en la autorización de la Innovación del PGOU: por un lado, el Ayuntamiento de Carmona, que lo aprueba inicial y provisionalmente; por otro, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, órgano colegiado que lo aprueba definitivamente.

c) Todos los órganos que tengan competencias atribuidas en materia urbanística deberán velar por el cumplimiento de las medidas e indicaciones establecidas en el presente Estudio que afecten a las determinaciones de las NNSS, tales como la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla y la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

d) La vigilancia de aquellas medidas que afecten a las zonas de dominio público y sus áreas de protección deberán efectuarse por los órganos titulares de las mismas, sin perjuicio de la que efectúen otros órganos, tales como el Ayuntamiento o la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla.

e) Se estructura el Programa de Vigilancia Ambiental en función de los tipos de medidas correctoras y protectoras propuestas. Para cada acción de vigilancia propuesta se establece su finalidad, acciones a realizar, su/s responsable/s, su frecuencia y el momento de realizarla, siempre que sea posible.

En base a todo lo anterior, resulta lo siguiente:

A. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS A INCLUIR EN LOS DOCUMENTOS DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU

FINES: verificar la adopción y adecuación de tales medidas en los documentos citados.

ACCIONES: Certificación del Técnico Redactor de que el documento cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en la Declaración de Impacto Ambiental. Remisión del Certificado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente. Comprobación del organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE REALIZARLA:

- Ayuntamiento, antes de la aprobación provisional.
- Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, antes de la aprobación definitiva.
- Ayuntamiento, antes de su aprobación.

B. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE DURANTE LAS FASES DE EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN.

FINES: comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como los grados de eficacia de las mismas.

ACCIONES: inspección ocular; cuando se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, deberán corregirse.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE REALIZARLA:

■ URBANIZACIONES:

- Dirección de obra.

- Ayuntamiento, durante las obras si lo cree conveniente, y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las obras.
- CPOTU y DP de Vivienda y OT, igualmente.
- EDIFICACIONES:
 - Dirección de obra.
 - Ayuntamiento, durante las obras si lo cree conveniente, y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de ocupación.
 - CPOTU y DP de Vivienda y OT de Sevilla, igualmente.

En ambos casos, si las obras afectaran a zonas de dominio público y sus áreas de protección, los entes titulares de las mismas ejercerán la vigilancia del cumplimiento de las medidas relativas a esas zonas.

C. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES AFECTADAS A PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL CONFORME A LA LEY 7/2007, 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

FINES: verificar el cumplimiento de todas las normas de carácter medioambiental especialmente las relativas a vertidos líquidos, emisiones a la atmósfera y depósitos y tratamiento de residuos sólidos.

ACCIONES: Para actividades de nueva implantación, sujetas o no a Informe Ambiental o Calificación Ambiental, evaluación del Proyecto técnico y comprobación de la adopción de las medidas y del grado de eficacia de las mismas.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE REALIZARLA:

- Ayuntamiento, antes de otorgar la licencia de obra e instalación.

D. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A RESIDUOS SÓLIDOS E INERTES.

FINES: controlar la inexistencia de depósitos o vertederos incontrolados y corregir posibles impactos negativos.

ACCIONES: inspección periódica, y en su caso, limpieza y recuperación de uso del suelo.

FRECUENCIA: mensual

RESPONSABLE: Ayuntamiento, Delegación Provincial de Medio Ambiente.

E. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS.

FINES: verificar la no afección por vertidos incontrolados de las vías pecuarias, ni tampoco su interrupción, vallado o reducción de su anchura legal.

ACCIONES: inspección periódica durante la ejecución de las obras.

FRECUENCIA: mensual.

RESPONSABLE: Ayuntamiento, Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Finalmente ha de aclararse que independientemente de los órganos establecidos como responsables de la vigilancia, la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente podrá ejercerla igualmente con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 del R.D. 1131/88, de 30 de septiembre.

06

Documento de Síntesis

índice
Documento de síntesis

6.	DOCUMENTO DE SÍNTESIS	03
6.1.	INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	03
6.2.	DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES	04
6.3.	PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.....	09

6. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

6.1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Se redacta el presente Estudio de Impacto Ambiental como consecuencia de la Modificación nº4 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: Sector de suelo urbanizable industrial Noreste (SUS-NU-02 Plan Parcial Noreste).

El Estudio de Impacto Ambiental se ha solicitado en base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía. La actuación consistente en la innovación de planeamiento se halla comprendida en el punto 12.3 del Anexo Primero de dicha Ley "**Planes Generales de Ordenación Urbanística así como las innovaciones que afecten al suelo no urbanizable**" y del Anexo al Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La tramitación de las innovaciones de planeamiento es un proceso continuo y dilatado debido a los numerosos factores y agentes que intervienen en él, en especial las alteraciones y adaptaciones de planeamiento general son necesariamente incisivas en este proceso, puesto que configuran un nuevo escenario derivado de la actuación que se propone. Además la imprescindible y primordial exposición pública y las mejoras derivadas de las afecciones sectoriales, dan lugar a un documento más completo, real y consensuado.

En este marco, la nueva Ley GICA (LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), ha evolucionado en el campo ambiental e intenta dar respuesta a las tres dimensiones de desarrollo sostenible –ambiental, social y económica- superando la normas disgregadas sectorialmente.

No obstante y a efectos de la propuesta de innovación del PGOU, la Ley GICA recoge en su **Disposición Transitoria Cuarta** sobre la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico lo siguiente: "*Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanísticos será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía*".

Este Estudio en cuanto a contenido y forma se ajusta por tanto en todo, a lo dispuesto en la actual legislación autonómica (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía), haciéndose uso de las más adecuadas reglas y metodologías. El estudio y análisis ambiental del territorio se complementa con la memoria informativa del P.G.O.U.

Los fundamentos ideológicos de la innovación se basan en una componente lógica, ética y estética, que acoge, la emergencia del territorio, la apuesta por la cohesión territorial y el fortalecimiento de los vínculos entre la ciudadanía y la ciudad. Se apuesta por un desarrollo urbano sostenible, de forma ordenada, haciendo uso racional de los recursos (agua, suelo, aire, etc.) y gestionando adecuadamente la producción de residuos sólidos, líquidos y gaseosos que son fuentes de problemas económicos, sociales y medioambientales.

Plantear las bases de un desarrollo urbano sostenible requiere un nuevo planteamiento que apueste por coordinar políticas y programas sectoriales, antes dispersos entre distintos planes y organismos, en pro de una estrategia global, de carácter integral cuyo objetivo sea el logro de un municipio más sustentable.

Las estrategias de desarrollo sostenible aplicadas a las políticas urbanas pretenden cambios notables en la forma de crear y de funcionar en ciudades y pueblos. La propuesta de innovación integra contenidos ecológicos, sociales y económicos junto a los temas clásicos del planeamiento urbano. La integración a posteriori o de forma tangencial de otras disciplinas invalida la capacidad del planeamiento de convertirse de modo efectivo en un marco válido para el devenir de una ciudad o un pueblo a medio plazo.

La aportación fundamental de documentos como el *Marco de Actuación para el Desarrollo Urbano Sostenible en la Unión Europea* ha permitido conciliar la propuesta de innovación con el medio urbano-natural existente.

A su vez, las medidas establecidas para la defensa o protección del medio ambiente se pueden introducir en la modificación de planeamiento mediante las siguientes técnicas de instrumentalización que este permite:

- a) DETERMINACIÓN DE CRITERIOS BÁSICOS PARA LOS PLANES DE DESARROLLO, incluyendo aquellos aspectos mínimos que los documentos de desarrollo deberán contener con el suficiente grado de profundidad y detalle y aquellos que han de sujetarse a formulas de prevención ambiental con posterioridad.
- b) Determinaciones a incluir en la PROGRAMACIÓN Y EL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO: las medidas anteriormente citadas pueden ser incluidas dentro del Planeamiento o programada su formulación en éste para su adecuado establecimiento a posteriori. Puesto que en estos documentos se enumeran las actuaciones que propone el plan, se valoran económicamente y se atribuyen a un agente, debería incluirse también el coste derivado de la aplicación de las medidas correctoras propuestas.

6.1.1. Identificación del Titular o Promotor de la Actuación.

La innovación de planeamiento se llevará a trámite por parte del Ayuntamiento de Carmona, con el objeto de ampliar el suelo de uso global industrial en este municipio.

Por su parte el promotor de la actuación serán Sodecar SA [empresa pública municipal] como propietaria del suelo y agentes privados.

6.2. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES

6.2.1. Objeto de la Innovación

La Innovación con carácter de Modificación Parcial del Planeamiento ocupa los terrenos entre las carreteras SE-4107 y SE-4105 al norte del núcleo urbano de Carmona. La superficie que se reclasifica es de 2,3has y el ámbito que se ordena es mayor se extiende a tierras de labor agrícola de olivar y naranjal en secano.



Es objeto de la presente modificación parcial, tal y como se expresa en el punto 6.2.4, el cambio en su Clasificación, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado, con un Uso Característico de "industrial". Se incluye además un Sistema General de Parques, Jardines y Espacios Libres.

Se define por su parte en esta modificación las determinaciones de ordenación pormenorizada preceptiva necesarias para absorber los crecimientos previstos durante la vigencia de las Normas Subsidiarias [adaptadas a la LOUA]. Estos terrenos constituyen la unidad suficiente para contener dotaciones propias y están situados en áreas adecuadas por razones topográficas y de localización respecto a las comunicaciones, compatibilidad de usos y accesibilidad.

6.2.2. Fines y Objetivos

El fin de la presente Modificación Parcial de Planeamiento es un cambio en la Clasificación de Suelo de la vigente Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Carmona. El cambio de clasificación consiste en que los suelos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizables pasan a estar clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado en el que se incluye un Sistema General de Parques, Jardines y Espacios Libres. El Uso Global propuesto es de "Industrial".

El objeto de la Modificación es ampliar el suelo de Uso Industrial hacia el norte hasta llegar al cementerio e, incrementar la superficie de Sistemas Generales de Parques, Jardines y Espacios Libres y mejorar el bienestar social de la población según lo dispuesto en el artº 36.2.a.1ª de la LOUA.

Además, es también objetivo de la "Innovación con carácter de Modificación Parcial" el cumplimiento de la Ley de Suelo en su Texto Refundido [Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio], así como del Planeamiento Territorial Subregional [POTAUS].

6.2.3. Justificación y Oportunidad

En lo relativo a los argumentos que justifican la necesidad y conveniencia de esta Modificación y que explican las mejoras que la misma supondrá para el bienestar de la población, ha de hacerse hincapié en los siguientes aspectos:

- por una parte, la demanda de suelo industrial que se detecta en el municipio, que no cuenta con suelo libre con esta calificación. Cabe indicar que en la actualidad existen en el municipio dos polígonos industriales localizados ambos en los límites del núcleo principal de población, el polígono industrial El Pilero y el polígono industrial Brenes, al margen del Parque Logístico, cuyo uso global es el Terciario Logístico y no el industrial.

El polígono industrial El Pilero se sitúa en la zona norte del núcleo urbano principal de Carmona, fue promovido en el año 90 y tiene su acceso por la carretera SE-4106 que une Carmona con la A4 y la A-462. En la actualidad se encuentra urbanizado y consolidado por la edificación casi en su totalidad.

El polígono industrial Brenes se localiza en el límite oeste del núcleo urbano de Carmona, accediéndose al mismo desde la carretera SE-432 que une Carmona con El Viso del Alcor. La superficie total ocupada por el polígono es de 9,6 Has, siendo el uso predominante el de pequeña industria y almacenes. La dimensión media de las parcelas es de 500 m², encontrándose ocupado por la edificación en un porcentaje próximo al 100%.

Dadas las características propias de ambos polígonos, su ubicación, las dimensiones de las parcelas que los mismos albergan y el reducido nivel de parcelas vacantes existentes, estos resultan insuficientes e inadecuados para satisfacer las demandas de solares con características adecuadas para la implantación del tipo de actividades de cuya demanda se pretende satisfacer, concretamente industriales.

- por otra parte esta Modificación pretende desarrollar y ejecutar un crecimiento industrial previsto en las Normas Subsidiarias desde 1983, que clasificaban la mayor parte de estos terrenos como suelo urbanizable, Plan Parcial Noreste, considerados en el documento de Adaptación Parcial como suelo urbanizable sectorizado y que igualmente se preveía en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona aprobado inicialmente, si bien con uso global residencial.
- asimismo, resulta necesaria en tanto en cuanto el desarrollo y la ejecución del planeamiento demanda el establecimiento y definición de algunas determinaciones exigidas desde la LOUA como son la delimitación de área de reparto, definición de aprovechamiento medio, etc. que no se encuentran definidas en la actualidad en las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a dicha Ley
- finalmente, el análisis del ámbito objeto de la actuación demanda, respondiendo a criterios de planificación y ordenación, la clasificación como urbanizables de unos terrenos colindantes al sector ya delimitado por las Normas Subsidiarias, en tanto en cuanto se configura un ámbito territorial físicamente definido por elementos bastante significativos como son el cementerio y núcleo urbano y las carreteras SE-4105 Acceso a Carmona desde A4 y A-457 y SE-4107 de Carmona a Estación de Guadajoz por el este y oeste, de una mayor coherencia para su ordenación unitaria por su extensión y configuración.

6.2.4. Determinaciones de Ordenación

Los rasgos esenciales de la Modificación se orientan hacia el establecimiento de las siguientes determinaciones, tanto de ordenación estructural como de ordenación pormenorizada preceptiva:

1. Ampliación de la clasificación del suelo urbanizable hacia al norte y, consecuentemente, del sector de suelo urbanizable, hasta llegar a los límites de cementerio, SG-sm-01.
2. En relación con los sistemas generales:
 - a) Creación en el interior del sector de un espacio afecto al sistema general de espacios libres, motivado por la localización en el ámbito de la vereda de Lora, cuya anchura se proyecta parcialmente en el interior de la actuación y cuyo trazado es necesario reconocer en la ordenación física del ámbito.
 - b) Creación en el interior del sector de un nudo sobre la SE-4107, considerado como sistema general de comunicaciones, cuya finalidad es facilitar la conexión del nuevo sector con el Polígono Industrial El Pilero y con la propia SE-4107, sirviendo a su vez de acceso al nuevo sector.

La creación de este nudo implica la reducción en 837 m² de espacios libres pertenecientes a la reserva de dotaciones locales del P.I. El Pilero, que deberán ser compensados en el ámbito de la presente modificación.

3. Mantenimiento del uso global industrial.
4. Reducción de la edificabilidad global contemplada en el Documento de Adaptación Parcial.
5. Definición del área de reparto y fijación de su aprovechamiento medio.
6. Integración y cumplimiento del régimen de protección de los yacimientos arqueológicos con incidencia en el ámbito.
7. Alteración de los criterios enunciados en el artículo 150 de las Normas Subsidiarias para la ordenación detallada del sector mediante el oportuno Plan Parcial de Ordenación.
8. Previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación.

6.3. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

El objetivo de este capítulo es establecer las medidas correctoras y protectoras necesarias para minimizar el efecto de los impactos ambientales descritos en el presente Es.I.A. Las medidas que se detallan a continuación plantean soluciones a los impactos ambientales que pueden generarse en la ejecución de esta modificación puntual del plan general y a los déficits ambientales actuales.

En el caso que nos ocupa, estas medidas suponen un coste adicional muy bajo y de fácil ejecución, repercutiendo positivamente en muchos aspectos que afectan a su entorno. Las medidas correctoras incorporan al proyecto directrices de carácter general y específico que habrán de tomar forma de norma en la versión definitiva de las figuras de desarrollo que se establecen.

En muchos casos, el impacto previsible es susceptible de ser corregido mediante la inclusión en la Normativa Urbanística de determinaciones específicas de protección o corrección que aseguran la eliminación del riesgo de impacto. En otros casos, por el contrario, el Planeamiento no puede dar respuesta a deficiencias existentes, y por ello el Es.I.A. sólo se limita a contrarrestar los efectos negativos, indicando los Organismos competentes para su ejecución.

6.3.1. Medidas Previas a la Aprobación Definitiva

- Previo al inicio de las obras el Ayuntamiento debe contar con toda la documentación ambiental necesaria para la actuación.
- La Aprobación Definitiva debe contener los informes sectoriales de la Agencia Andaluza del Agua, Consejería de Cultura y Consejería de Medio Ambiente respecto a la no inundabilidad de los terrenos, la posible presencia de patrimonio arqueológico y declaración de impacto definitiva respectivamente.

6.3.2. Medidas a Tomar en la Ejecución del Planeamiento

Planeamiento de Desarrollo o Proyecto de Urbanización

- El proyecto de urbanización de la nueva zona de uso industrial, incluirá las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generen durante la fase de construcción, mediante acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, la entidad promotora del proyecto tendrá obligatoriamente que poner a disposición del organismo gestor de residuos, los desechos en las condiciones higiénicas más idóneas, de modo que se eviten los malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. En el estudio económico y financiero del Plan Parcial ha de aparecer el gasto estimado correspondiente a la gestión de los residuos. La retirada de los materiales de desecho será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación.
- El tráfico de maquinaria pesada que se va a producir en la fase de construcción, ha de planificarse, si fuera necesario para la seguridad vial, contando con personal que controle y señale la presencia de maquinaria por las carreteras.
- Previo inicio de la ejecución de la urbanización, las afecciones al patrimonio arqueológico e histórico-cultural deben quedar resueltas. En el caso del yacimiento denominado Cruz del Negro se deberán establecer en el Proyecto de Urbanización medidas encaminadas a evitar el trasiego de maquinaria y personal de obra en las inmediaciones.
- Se deberá especificar en el Proyecto de Urbanización, el lugar de acopio de materiales necesarios para la ejecución de las obras a fin de evitar la afección al entorno de la Iglesia de Santa Ana [fuera de la actuación] y Molino de Marruecos.
- Los aceites usados de la maquinaria deben gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (Orden de 28 de febrero de 1989 – B.O.E. de 8 de marzo 1989).

- El Proyecto de Urbanización tendrá que contemplar un Plan de Restauración Ambiental y Paisajística de la zona de actuación que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:
 1. Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras, zonas de extracción y depósito, red de drenaje de aguas de escorrentías, accesos y carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.
 2. Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a aspectos tales como nueva red de drenaje de las escorrentías, descripción detallada de los métodos de implantación de especies vegetales, conservación y mejora de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada, etc..
- Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

Actividades a Desarrollar en el Parque Industrial

- Con carácter general, las actividades que se implanten deberán de adoptar preferentemente y de acuerdo con la propia actividad, medidas tales como:
 - Uso de combustibles de bajo poder contaminante: propano, butano, gasolinas libres de plomo, etc.
 - Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
 - Uso de tecnología poco contaminante.
 - Procurar el buen estado de los motores en general, y especialmente el de los vehículos de transporte.

Condiciones Estéticas y Paisajísticas

- Se ha de realizar una integración paisajística conjunta de la actuación, con utilización de apantallamientos vegetales, fundamentalmente en las vistas más comprometidas a los ejes de comunicación como son la SE-4107 y SE-4105. Las especies vegetales utilizadas deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas de la zona y las características del suelo.
- Los colores de las edificaciones deberán estar en armonía con el cromatismo propio de la zona donde se enclava, imitando en la medida de lo posible las tonalidades del suelo y de los cultivos propios de la región.

Arbolado del Viario Público y Zonas Verdes

- En el proyecto de jardinería el arbolado del viario público y zonas verdes se deberá incluir al menos los siguientes criterios en la selección de las especies a implantar: volumen aéreo disponible; calidad del suelo; interés paisajístico e histórico o cultural del entorno, longevidad de la especie, necesidades de mantenimiento, etc. Se utilizarán preferentemente olivos en los frentes más visibles [lindero este en contacto con la cornisa] seguidos de especies de mayor altura.
- La parquización de las zonas verdes han de realizarse preferentemente con especies autóctonas de carácter mediterráneo, que al estar adaptadas al medio no requieran especiales cuidados o labores de mantenimiento. Los pies de olivar deben ser aprovechados en la ejecución de las zonas verdes como especies ornamentales.

Abastecimiento / Saneamiento

- En el suelo apto para urbanizar no se podrá edificar hasta que los terrenos cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.
- La red de drenaje de aguas pluviales y de saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta los caudales máximos a evacuar, de manera que se evite la sobresaturación de la red bajo condiciones climáticas extremas y/o bajo modificaciones producidas en la escorrentía natural. Los colectores seguirán preferentemente el trazado viario y de espacios públicos no edificables adaptándose a la pendiente natural del terreno.
- Los vertidos de aguas residuales que se realicen a la red general estarán sujetos a las determinaciones fijadas por la compañía suministradora del servicio.
- No se otorgarán licencias para la construcción de ningún edificio mientras no quede garantizado el caudal de agua necesario y la presión idónea (entorno a 2kg) para el desarrollo de su actividad, mediante el sistema de suministro municipal, y acreditada la garantía sanitaria de las aguas destinadas a consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, de 16 de marzo, sobre Garantías Sanitarias de los Abastecimientos de Agua con Destino al Consumo Humano.

Geotecnia

- En el suelo apto para urbanizar no se podrá edificar hasta que los terrenos cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.
- El Plan Parcial que se desarrolle en el suelo apto para urbanizar deberá incluir las limitaciones geotécnicas a la construcción, derivadas de las características del terreno y los materiales geológicos subyacentes. Así, el Estudio Geotécnico que se realice deberá especificar, entre otros aspectos: capacidad portante del terreno, profundidad de la cimentación y profundidad del acuífero.

Calidad Atmosférica

- Tanto en la fase de construcción como en la de explotación no se podrán sobrepasar los límites de ruidos fijados por el Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por D. 74/1996, de 20 de febrero.
- Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que pudiera afectar a la calidad atmosférica.
- Los camiones que transporten materiales volátiles (escombros, tierras, cementos, etc.) deberán ir obligatoriamente cubiertos con lonas en los trayectos fuera del área de trabajo.
- Quedan prohibidas las emisiones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases en valores superiores a los establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Residuos

- La Mancomunidad de Los Alcores asume, implícitamente, la limpieza viaria, la recogida de Residuos Urbanos (R.U.) depositados en contenedores, así como el resto de Servicios Municipales en la ampliación del Suelo Urbano que supone la presente Modificación Puntual, salvo que se gestionen por una Entidad de Conservación.
- En cumplimiento del Artículo 103.3 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la nueva área terciaria prevista deberá contar con un punto limpio, de modo que se facilite la gestión de los residuos que se generen. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

- Los poseedores de residuos que requieran un tratamiento especial (fluorescentes, tóner, etc.) deberán eliminarlos mediante un Gestor Autorizado.
- Los productores o poseedores de residuos urbanos que, por sus características especiales, puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, estarán obligados de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a proporcionar a las entidades locales una información detallada sobre su origen, cantidad y características. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la empresa gestora de la recogida de residuos urbanos considere que los mismos presentan características que los hacen peligrosos de acuerdo con informes técnicos emitidos por organismos competentes, o que dificulten su recogida, transporte o valoración, podrán obligar al poseedor de los mismos a que, previamente a su recogida, adopten las medidas necesarias para reducir dichas características o bien, que los depositen en forma y lugar adecuados. También podrán obligar a los poseedores a gestionarlos por sí mismos, cuando los residuos no sean asimilables a los generados en domicilios particulares.
- Para las actividades que manipulen recipientes y envases de residuos peligrosos (según el Real Decreto 952/1997), será de obligado cumplimiento el Capítulo IV de la Ley 10/1998, de Residuos, titulado Normas específicas sobre la producción y gestión de residuos peligrosos.
- Con el objeto de prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida se seguirá lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y en el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la misma, aprobado por R.D. 782/1998, de 30 de abril.

Hidrología

- Deberá evitarse cualquier afección al acuífero subyacente. Por ello, se ha de garantizar durante las obras, la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles, procedentes de vehículos, máquinas y motores. Para ello, se controlarán las revisiones e ITV de todas las máquinas y vehículos a fin de evitar riesgos.
- El Proyecto de Urbanización que desarrolle la nueva zona deberá realizar contemplar las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que debe garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales a través de sistemas de desagüe con secciones suficientes para el caudal estimado.

Suelos

- El suelo de buena calidad agrológica que sea extraído en las obras de ejecución de la zona de uso terciario será reutilizado para las zonas verdes y jardines proyectados dentro de las mismas. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará preferiblemente en montones o caballones de altura inferior a 2 m.
- Los materiales procedentes de la excavación de tierras que resulten excedentes, y que no vayan a ser utilizados en labores de restauración, deberán trasladarse a vertedero de inertes autorizado. En ningún caso podrán ser abandonados estos residuos de forma incontrolada.
- La entidad promotora deberá garantizar, durante las obras, la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de maquinarias y motores.

Fauna

- En la fase de urbanización y construcción se efectuará una prospección previa al inicio de las obras para detectar especies nidificantes que pudieran verse afectadas por las mismas. En caso de ser detectada alguna especie protegida con pollos o huevos se retrasará el inicio de la obra hasta que los pollos volanderos abandonen el nido. En cualquier caso siempre se comprobará la ausencia de individuos en nidos.

Paisaje

- Se deberá incluir en las Ordenanzas las condiciones de edificación y estética acorde con el paisaje urbano existente. Se utilizarán los materiales y colores propios de la zona con el fin de armonizar esta nueva área dentro del entorno en el que se encuentra.
- Las plantaciones de olivos en los espacios libres son medidas también de protección paisajística, en la que se emplearán además vegetación autóctona.

Bienes Protegidos

- Previo al inicio de las obras las afecciones al patrimonio arqueológico deben quedar resueltas atendiendo al PEPCH de Carmona.
- La vía pecuaria Vereda de Lora que colinda en un tramo y afecta en otro a la parcela objeto de modificación, se debe resolver conforme a los procedimientos establecidos en Reglamento de Vía Pecuarias aprobado por el Decreto 155/98 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas Generales de Protección

- En caso de requerir material de préstamos, estos procederán de canteras autorizadas. Como posibles vertederos se utilizarán zonas legalizadas. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Legislación Ambiental.
- La evaluación económica del Plan Parcial ha de recoger el gasto estimativo correspondiente a la gestión de residuos urbanos y de los servicios de limpieza y mantenimiento.
- Las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestarias deben incluirse como unidades de obra, con su partida presupuestaria en el Proyecto de urbanización, o bien en un nuevo proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se deben incluir en los Pliegos de Condiciones Técnicas, y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

6.3.3. Plan de Vigilancia

Una vez realizada la propuesta de medidas protectoras y correctoras de la Innovación del PGOU, se debe establecer un sistema que garantice el cumplimiento de éstas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 del R.D. 1131/88, de 30 de septiembre; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

No es tarea fácil diseñar un mecanismo de carácter apriorístico que consiga dicho objetivo, dadas las características inherentes a cualquier análisis predictivo, no ausente de cierta incertidumbre. Además, parece más propio de instancias ejecutivas o judiciales, con capacidad de coacción, establecer el citado sistema.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, será necesario (además de obligatorio) señalar una serie de criterios técnicos que permitan realizar un seguimiento y control por la Administración de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Estos criterios facilitarán un posterior análisis en cada fase de la Innovación del PGOU que permitirá observar en qué medida se cumplen las previsiones efectuadas y, si fuera necesario, rediseñar algunas de las medidas establecidas o si se deben de adoptar nuevas medidas no previstas.

El presente Programa de Vigilancia Ambiental se diseña en base a las siguientes premisas:

a) Con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo IV del R.D. citado anteriormente, la Ley 7/2007, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo que establezca la Declaración de Impacto Ambiental se realizará por los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del Plan, sin perjuicio de la vigilancia que realice el organismo ambiental.

b) Se entiende que son dos los órganos que intervienen en la autorización de la Innovación del PGOU: por un lado, el Ayuntamiento de Carmona, que lo aprueba inicial y provisionalmente; por otro, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, órgano colegiado que lo aprueba definitivamente.

c) Todos los órganos que tengan competencias atribuidas en materia urbanística deberán velar por el cumplimiento de las medidas e indicaciones establecidas en el presente Estudio que afecten a las determinaciones de las NNSS, tales como la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla y la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

d) La vigilancia de aquellas medidas que afecten a las zonas de dominio público y sus áreas de protección deberán efectuarse por los órganos titulares de las mismas, sin perjuicio de la que efectúen otros órganos, tales como el Ayuntamiento o la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla.

e) Se estructura el Programa de Vigilancia Ambiental en función de los tipos de medidas correctoras y protectoras propuestas. Para cada acción de vigilancia propuesta se establece su finalidad, acciones a realizar, su/s responsable/s, su frecuencia y el momento de realizarla, siempre que sea posible.

En base a todo lo anterior, resulta lo siguiente:

A. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS A INCLUIR EN LOS DOCUMENTOS DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU

FINES: verificar la adopción y adecuación de tales medidas en los documentos citados.

ACCIONES: Certificación del Técnico Redactor de que el documento cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en la Declaración de Impacto Ambiental. Remisión del Certificado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente. Comprobación del organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE REALIZARLA:

- Ayuntamiento, antes de la aprobación provisional.
- Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, antes de la aprobación definitiva.
- Ayuntamiento, antes de su aprobación.

B. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE DURANTE LAS FASES DE EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN.

FINES: comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como los grados de eficacia de las mismas.

ACCIONES: inspección ocular; cuando se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, deberán corregirse.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE REALIZARLA:

▪ URBANIZACIONES:

- Dirección de obra.
- Ayuntamiento, durante las obras si lo cree conveniente, y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las obras.
- CPOTU y DP de Vivienda y OT, igualmente.

▪ EDIFICACIONES:

- Dirección de obra.
- Ayuntamiento, durante las obras si lo cree conveniente, y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de ocupación.

- CPOTU y DP de Vivienda y OT de Sevilla, igualmente.

En ambos casos, si las obras afectaran a zonas de dominio público y sus áreas de protección, los entes titulares de las mismas ejercerán la vigilancia del cumplimiento de las medidas relativas a esas zonas.

C. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES AFECTADAS A PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL CONFORME A LA LEY 7/2007, 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

FINES: verificar el cumplimiento de todas las normas de carácter medioambiental especialmente las relativas a vertidos líquidos, emisiones a la atmósfera y depósitos y tratamiento de residuos sólidos.

ACCIONES: Para actividades de nueva implantación, sujetas o no a Informe Ambiental o Calificación Ambiental, evaluación del Proyecto técnico y comprobación de la adopción de las medidas y del grado de eficacia de las mismas.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE REALIZARLA:

- Ayuntamiento, antes de otorgar la licencia de obra e instalación.

D. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A RESIDUOS SÓLIDOS E INERTES.

FINES: controlar la inexistencia de depósitos o vertederos incontrolados y corregir posibles impactos negativos.

ACCIONES: inspección periódica, y en su caso, limpieza y recuperación de uso del suelo.

FRECUENCIA: mensual

RESPONSABLE: Ayuntamiento, Delegación Provincial de Medio Ambiente.

E. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS.

FINES: verificar la no afección por vertidos incontrolados de las vías pecuarias, ni tampoco su interrupción, vallado o reducción de su anchura legal.

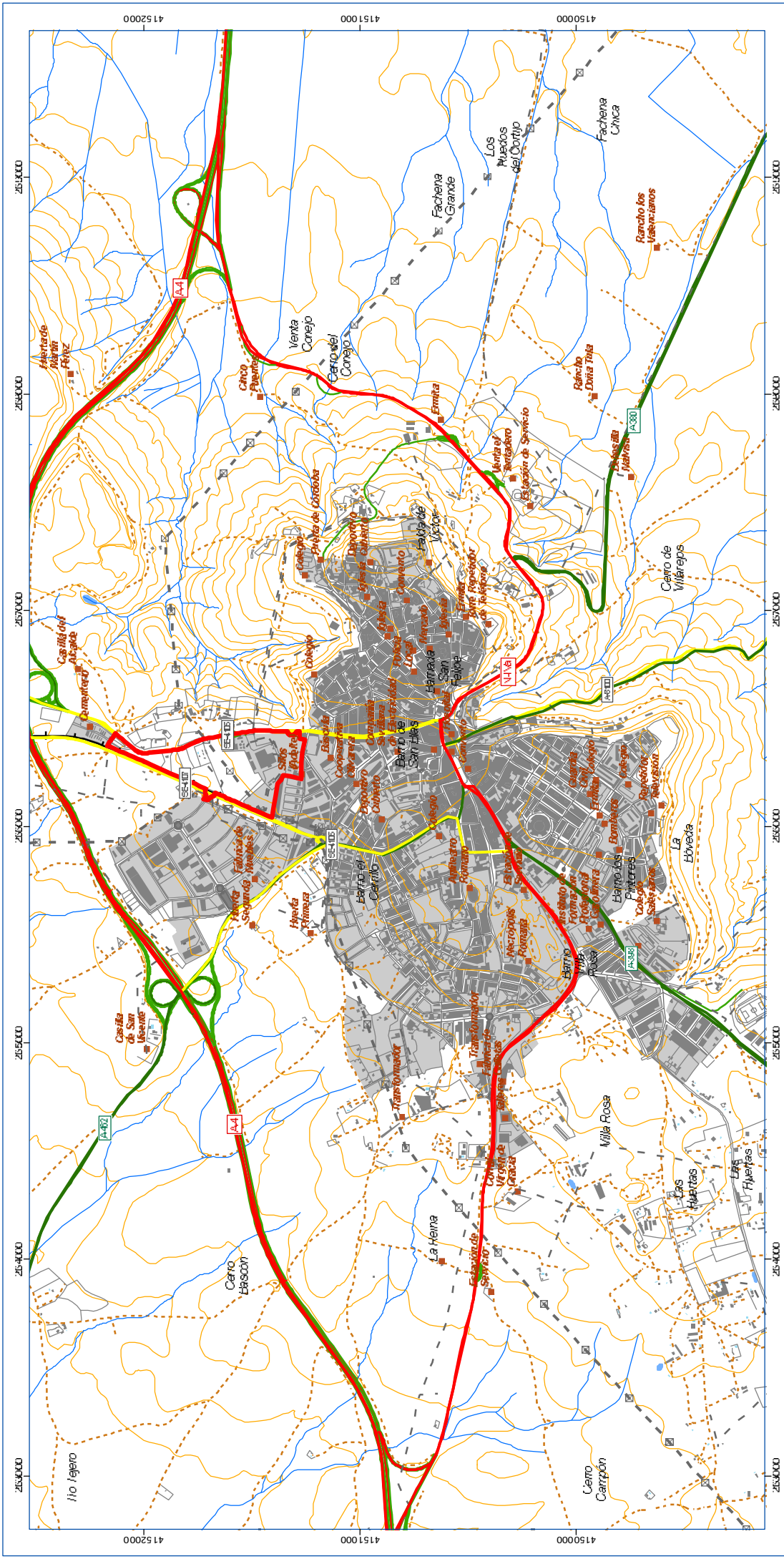
ACCIONES: inspección periódica durante la ejecución de las obras.

FRECUENCIA: mensual.

RESPONSABLE: Ayuntamiento, Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Finalmente ha de aclararse que independientemente de los órganos establecidos como responsables de la vigilancia, la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente podrá ejercerla igualmente con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 del R.D. 1131/88, de 30 de septiembre.

CARTOGRAFIA



Estudio de Impacto Ambiental de la Innovación de Planeamiento "NORESTE"
 T.I.M. de Carmona (Sevilla). Ayuntamiento de Carmona

Proyecto	UNICA	Escala	1 : 25.000	Proyector	UTM HUSO 30
Nº	01	Fecha	MAYO 2.010	Escala gráfica	analitica
SITUACION					

Red eléctrica

- 15 Ky
- 5U
- bb Ky
- Torreta

Curvas de nivel

- Curvas

Edificios Singulares

- Ferrocarril desmantelado (Vía verde)

Carreteras

- Carretera del Estado
- Carretera Autonómica
- Carretera Provincial

Red hidrográfica

- HIOS
- Arroyos

Otros

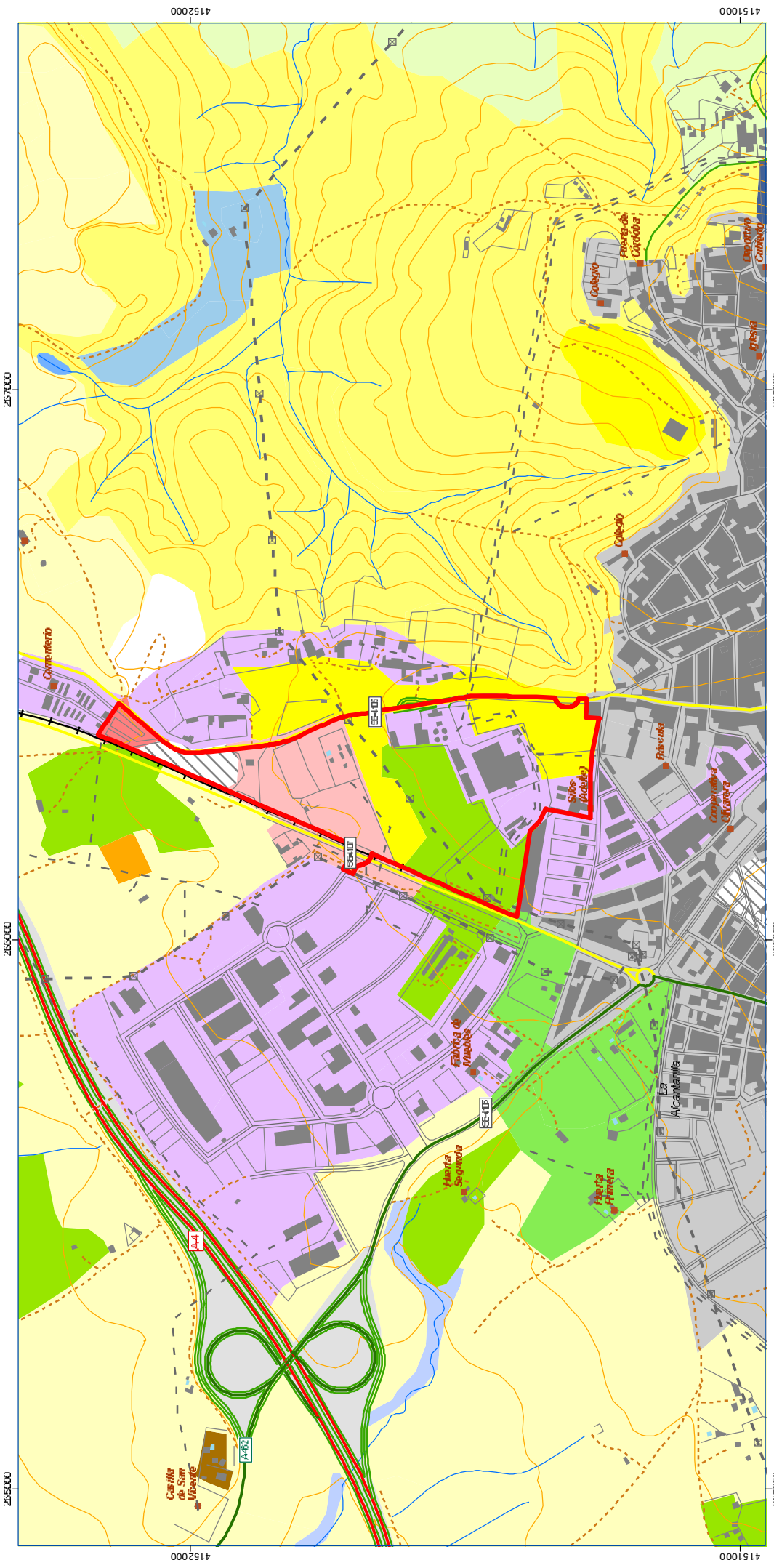
- Edificios
- Manzanas
- Superficies de Agua
- Límite municipal

Parcela en estudio



Estudio de Impacto Ambiental de la Innovación de Planeamiento "NORESTE" T.I.M. de Carmona (Sevilla). Ayuntamiento de Carmona			
Proyecto: 02	Light: UNICA	Escala: 1 : 10.000	Proyección: UTM HUSO 30
Fuente: ORTOFOTO	Fecha: MAYO 2.010	Escala gráfica: 	

Parcela en estudio



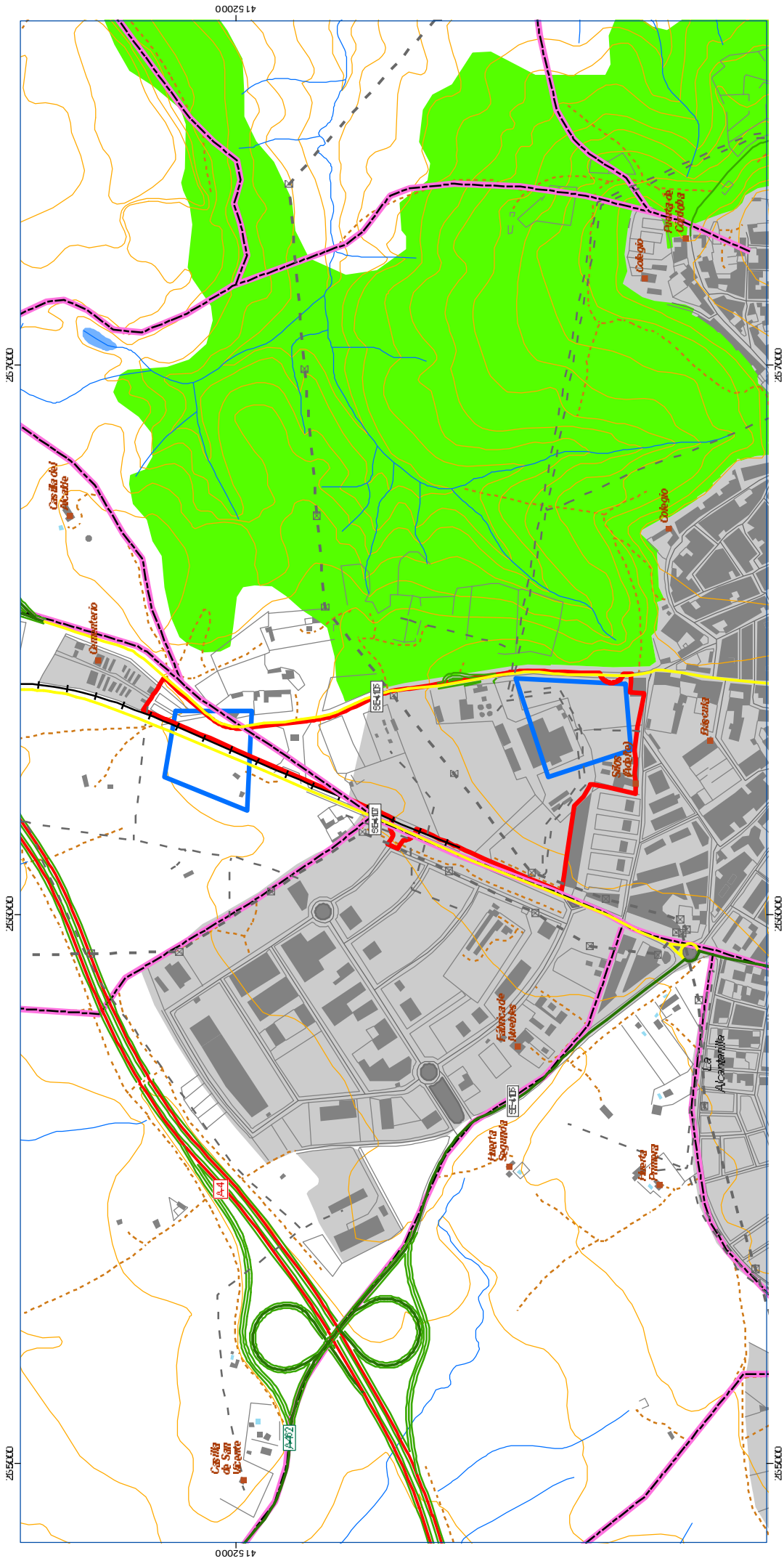
Estudio de Impacto Ambiental de la Innovación de Planeamiento "NORESTE"
 T.M. de Carmona (Sevilla). Ayuntamiento de Carmona

Rev: 03	Light: UNICA	Scale: 1 : 10.000	Project: UTM HUSO 30
Project: USOS DEL SUELO	Author: USOS DEL SUELO	Date: MAYO 2010	Company: analiter

Scale: 0 50 100 200 300 400 500 meters

- MOSAICO DE SECANO Y REGADIO CON CULTIVOS LENISOS
- CIHOS MUSAICOS DE CULIVOS Y VEGETACION NATURAL
- PASTIZAL CONTINUO
- RIOS Y CAUCES NAT.: OTRAS FORM. RIPARIAS
- TEJIDO_URBANO
- URBANIZACIONES AGRICOLA / RESIDENCIALES
- ZONAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES
- INFRAESTRUCTURAS

- AUTOMAS, AUTOPISTAS Y ENLACES VIARIOS
 - CULTIVOS HERBACEOS EN SECANO
 - CULTIVOS HERBACEOS Y PASTIZALES
 - CULTIVOS LENISOS EN SECANO: OLIVAR
 - CULTIVOS LENISOS REGADOS: CEREAL
 - ESCOMBRERAS Y VERTEDEROS
 - MALORRAL DISHERSU CUNPASTIZAL
 - MOSAICO DE SECANO Y REGADIO CON CULTIVOS HERBACEOS
- Parcela en estudio



Estudio de Impacto Ambiental de la Innovación de Planeamiento "NORESTE".
T.M. de Carmona (Sevilla). Ayuntamiento de Carmona

Id. Proyecto: 04	Escala: 1 : 10.000	Proyecto: UTMI HUSO 30
Nombre: AFECCIONES LEGALES	Escala: MAYO 2.010	Dibujado por: analitica

Escala gráfica: 0 10 20 30 40 50 metros

Atención Carreteras (SE-41Lb y SE-41U)

Edificios

- Edificios: 3 m. (*)
- Urbano / Urbanizable: 6 m. + (DPA)
- Supervenes de Agua: 50 m. (*)
- Límite municipal: 50 m. + (ZSL)

Red eléctrica

- 15 kv: ---
- 5U: - - -
- 66 kv: - - -
- Torreta: □

Curvas de nivel

- Curvas: —

Red hidrológica

- HIOS: —
- Arroyos: —

Curvas de nivel

- Mias pecuarias: ■
- Yacimientos: □

Otros

- Parcela en estudio: □
- Edificios Singulares: ■
- Vía verde: —
- Carreteras: —
- Carretera del Estado: —
- Carretera Autonómica: —
- Carretera Provincial: —
- Carretera Hidrográfica: —
- HIOS: —
- Arroyos: —

Atención Carreteras (SE-41Lb y SE-41U)

- Dominio Público Adyacente (DPA): 3 m. (*)
- Zona de Servidumbre Legal (ZSL): 6 m. + (DPA)
- Zona de No Edificación: 50 m. (*)
- Zona de Afección: 50 m. + (ZSL)

(*): Medidas desde la arista exterior de la calzada

H-E-H-M-I- Cormisa de Los Alcores (Carmona)

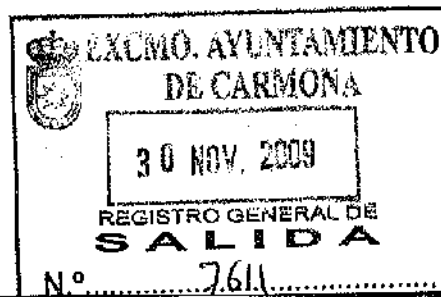
INFORMES DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

Consejería de Medio Ambiente

- **Servicio de Vías Pecuarias**
- **Servicio de Calidad del Aire**
- **Agencia Andaluza del Agua**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA



A	URBANISMO
SERVICIO:	
REF. INT.:	MS-DT/LL
REF. EXT.:	

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.
DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Avda. de la Innovación s/n, Edificio Minister
41020 Sevilla

ASUNTO:

PETICIÓN DE INFORME RELATIVO A VÍAS PECUARIAS EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA RELATIVA AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL NORESTE (SUS-NU-02 PLAN PARCIAL NORESTE).

Carmona, 12 de noviembre de 2009

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2.009 se acordó la formulación del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía relativa al sector de suelo urbanizable sectorizado industrial noreste (SUS-NU-02 Plan Parcial Noreste).

El objeto de dicho Modificación consiste fundamentalmente, en la ampliación de la clasificación del suelo urbanizable hacia al norte y, consecuentemente, del sector de suelo urbanizable, el mantenimiento del uso global industrial y la introducción de la ordenación urbanística pormenorizada potestativa para el sector.

Consultado el Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del término municipal de Carmona, aprobado por Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935, se constata la existencia de una vía pecuaria dentro de su ámbito, la Vereda de Lora. No obstante, dicha vía pecuaria se encuentra en la actualidad ocupada por la carretera de la red provincial SE-4107.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del Decreto 155/1.998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía "las vías pecuarias afectadas por obras públicas ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1.995 de Vías Pecuarias, quedan exceptuadas del régimen establecido en el Sección 2ª del Capítulo IV, del Título I del presente Reglamento"

Dicha Sección es la relativa a los procedimientos especiales para la articulación de las modificaciones de trazado de las vías pecuarias, ya se motiven éstas como consecuencia de cualquier instrumento de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico general o por la realización de obras públicas sobre vías pecuarias.

No resulta necesario por tanto que la Modificación en elaboración contemple trazado alternativo alguno a la vía pecuaria existente dentro de su ámbito ni, consiguientemente, su forma de ejecución.

Asimismo, de la dición del segundo párrafo de la Disposición Adicional citada resulta que la vía pecuaria ocupada por la carretera, mientras ésta no se abandone o pierda su funcionalidad, no recupera su situación inicial como tal vía pecuaria. Este argumento se suma, así, al anterior para considerar la improcedencia de que desde la futura Modificación de las Normas Subsidiarias se contemple la existencia de esta afección en orden a la previsión de un trazado alternativo. En consecuencia, el instrumento de planeamiento habría de analizar únicamente las afecciones que la futura ordenación urbanística implique desde el punto de vista de la legislación sectorial de carreteras y no desde la legislación de vías pecuarias.

En cualquier caso, por el presente se solicita informe que se pronuncie sobre la confirmación de la existencia de la vía pecuaria citada en el ámbito de la futura Modificación de las Normas Subsidiarias y sobre la argumentación expuesta relativa a la Disposición Adicional segunda del Decreto 155/1.998.

Adjunto a este oficio se remite:

1. Una copia del acuerdo de formulación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 20 de octubre de 2.009.
2. Plano de situación del ámbito de la futura Modificación con situación de la vereda de Lora y la carretera SE-4107.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
12 MAR. 2010
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
N.º *1602*

SERVICIO:	URBANISMO
REF. INT.:	MS-DT/LL
REF. EXT.:	

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.
DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Avda. de la Innovación s/n, Edificio Minister
41020 Sevilla

ASUNTO:
RECORDATORIO DE PETICIÓN DE CERTIFICACION RELATIVA A VÍAS PECUARIAS EN EL AMBITO DE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA RELATIVA AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL NORESTE (SUS-NU-02 PLAN PARCIAL NORESTE).

Carmona, 08 de marzo de 2010

Mediante oficio de fecha de 12 de noviembre de 2.009 -recibido en dicha Administración el día 2 de diciembre de 2.009- y posterior oficio de fecha de 23 de diciembre de 2.009 -recibido el día 30 de diciembre de 2.009- se solicitó certificación relativa al asunto de referencia, sin que a fecha actual aún se haya recibido contestación alguna.

Es por ello que por el presente se recuerda la petición de certificación formulada en su día y la necesidad de que la misma sea evacuada en el plazo más breve posible con el objeto de que por esta Administración se culmine cuanto antes la redacción del documento de la Modificación de las Normas Subsidiarias y se proceda a su aprobación inicial.

- Adjunto a este oficio se remite:
1. Oficios de 12 de noviembre y 23 de diciembre de 2.009.
 2. Notificaciones de ambos oficios.

EL ALCALDE



Remilente: 09 de marzo de 2010		ESPAÑA		FRANQUEO PAGADO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Negociado de OTM/MS/II		AVISO DE RECIBO		CARTAS
C/ El Salvador nº 2. 41410 Carmona (Sevilla)		CO 00bs 1568979		Empleador que realiza y da fe del resultado
Destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIAS PECUARIAS AVDA. DE LA INNOVACION S/N, EDIFICIO MINISTER 41020 SEVILLA		Firma: <i>[Firma]</i>		Identificación: <i>[Firma]</i>
FIRMA DEL RECEPTOR: <i>[Firma]</i>		FIRMA EMPLEADO: <i>[Firma]</i>		FECHA EMPLEADO
16 MAR. 2010		Entregado Dom		FECHA
Registro General		2 Dir. Incorrecta		HORA
Delegación Provincial		3 Ausente Reparto		IDENTIFICACION
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA		4 Desconocido/a		
NOMBRE Y APELLIDOS		5 Fallecido		
		6 Rehusado		
		7 No se tiene cargo		
		8 Entregado en Lista		
		9 No entregado en Lista		
		PLAN PARCIAL NORESTE- RECORDATORIO DE PETICIÓN DE INFORME		

INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS

N/Ref.: Expte VP/1638/2010

S/Ref.: C-004-2010

Asunto: Modif. NN.SS. Sector Noreste

SUS-UN-02 (PLAN PARCIAL NORESTE)

Instalación Planta semillas

Municipio: Carmona (Sevilla)

En contestación a su solicitud de informe de afección a vías pecuarias, sobre la incidencia ambiental de actividad de selección genética de semillas, localizada sobre un sector de suelo urbanizable colindante con el casco urbano de Carmona, sector sobre el que se acordó la formulación de un proyecto de instrumento de ordenación urbanística (Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento), mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Carmona, y a la vista de la planimetría aportada al expediente, una vez consultada la Clasificación de las vías pecuarias existente en dicho término municipal, así como el inventario de vías pecuarias y lugares asociados (código 312, nombre VPSE), se determina la existencia al Oeste del ámbito del proyecto de la vía pecuaria "**Vereda de Lora**", cuyos datos se describen en el cuadro siguiente:

DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA VÍA PECUARIA:

Denominación Vía Pecuaria	Vereda de Lora, N° 41024008
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935
Anchura legal:	33,44 metros.
Deslinde:	Actualmente, el tramo que nos ocupa, se encuentra sin deslindar

Atendiendo a la descripción recogida en el mencionado proyecto de clasificación que textualmente dispone que: "...y siguiendo el camino vecinal de Guadajoz cruza la vereda de Tocina.../... y coge la carretera de Lora del Río...", y dado que el ámbito del Sector linda al Oeste con la carretera SE-4107 de Carmona a la Estación de Guadajoz, carretera que discurre por el interior de la Vereda, conforme a la Disposición Adicional Segunda del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se regulan las Vías Pecuarias afectadas por obras públicas, lo dispuesto en el mismo será de aplicación para este caso, dado que la mencionada carretera se encuentra ejecutada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

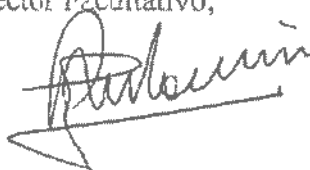
Para la parte del dominio público que no se encuentra afectado por obra pública, teniendo en cuenta las medidas relativas a Vías Pecuarias contempladas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona (Expte I.A. SE/402/03), se presentan dos casos:

1. En el ámbito del núcleo urbano principal de Carmona, el tramo de la Vereda que discurre por suelo clasificado por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, habrán de ser desafectados, tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Por ello, el Ayuntamiento habrá de solicitar a esta Delegación Provincial su desafectación.
2. Las nuevas afecciones que el planeamiento genera en la red de vías pecuarias del municipio: el tramo de la Vereda que se ve afectado por la ampliación de suelo urbanizable (MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVA AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL NORESTE (SUS-UN-02 PLAN PARCIAL NORESTE). A este nivel, el art.39 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que si como consecuencia de cualquier instrumento de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico general, su revisión o modificación, fuera necesaria la alteración del trazado de las vías pecuarias existentes en su ámbito espacial, el instrumento que se elabore tendrá que contemplar un trazado alternativo a las mismas y su forma de ejecución. Para este caso la mencionada Declaración Previa contempla la propuesta de modificación de trazado, desafectando el tramo que va desde la línea denominada de "suelo urbano PGOU Aprobación inicial" hasta su entronque con el "Cordel del Herrador".

Por todo ello, se propone informar favorablemente el proyecto que nos ocupa en el ámbito del dominio público pecuario, quedando condicionada su ejecución en los tramos de vías pecuarias a desafectar y modificar a la resolución del correspondiente expediente.

Sevilla, 13 de mayo de 2010

El Director Facultativo,



Fdo.: Antonino Vázquez González-Mariño

S A I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
	08 ABR. 2010
	Registro Auxiliar Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental
	13974 2
	Sevilla

FECHA: 07 de abril de 2010

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ASUNTO: Informe sobre contaminación atmosférica
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)

SAC Pase a URBANISMO

SCA/JCG/ape

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
12 ABR. 2010
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
Nº 4382

En relación a su escrito de fecha 8 de marzo de 2010, dirigido a nuestra Delegación Provincial de Sevilla, en el que solicitan informe sobre "Contaminación atmosférica para su consideración en el documento de modificación de las normas subsidiarias municipales adaptadas parcialmente a la Ley 712.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía relativa al sector de suelo urbanizable sectorizado industrial noreste (SUS-NU-02 Plan Parcial Noreste)", se adjunta dicho informe, elaborado por el Servicio de Calidad del Aire de esta Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo. Jesús Nieto González



INFORME SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA SU CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 712.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA RELATIVA AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL NORESTE (SUS-NU-02 PLAN PARCIAL NOROESTE)

Con relación a su petición de información, con referencia MS-DT/LL, referida a "Petición de informe sobre contaminación atmosférica para su consideración en el documento de modificación de las normas subsidiarias municipales adaptadas parcialmente a la Ley 712.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía relativa al sector de suelo urbanizable sectorizado industrial noreste (SUS-NU-02 Plan Parcial Noreste)", se le indica lo siguiente:

- La zonificación del territorio andaluz para la evaluación de la calidad del aire, realizada por la Consejería de Medio Ambiente mediante la utilización de criterios por los cuáles se incluían en una zona aquellas áreas de calidad del aire semejante, localizó el término municipal de Carmona en la zona denominada "Zonas rurales". La evaluación se lleva a cabo a partir de las estaciones de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire ubicadas en esta zona, que se detallan en la Tabla siguiente.

Tabla 1. Estaciones de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire ubicada en Zonas Rurales.

ESTACIÓN DE LA RED DE VIGILANCIA	MUNICIPIO	PROVINCIA
ALGAR	ALGAR	CADIZ
ARCOS	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ
BENAHADUX	BENAHADUX	ALMERIA
CAMPILLO	CAMPILLOS	MALAGA
CARTAYA	CARTAYA	HUELVA
COBRE LAS CRUCES	GUILLENA	SEVILLA
JEDULA	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ
MATALASCAÑAS	ALMONTE	HUELVA
PALOMARES	CUEVAS DEL ALMANZORA	ALMERIA
PRADO REY	PRADO DEL REY	CADIZ
SIERRA NORTE	SAN NICOLAS DEL PUERTO	SEVILLA
TORREDONJIMENO	TORREDONJIMENO	JAEN
VALVERDE	VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	JAEN
VILLARICOS	CUEVAS DEL ALMANZORA	ALMERIA

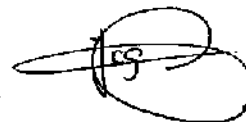
- Asimismo, como apoyo a la evaluación, se utilizan los valores obtenidos en la Red de Captadores Difusivos de Fondo Rural, con la que se obtiene una medida mensual de un conjunto de contaminantes. Sobre el municipio de Carmona, se localizan dos captadores difusivos, cuyos valores históricos se envían adjuntos.



- La evaluación de la zona en la que se ubica el municipio de Carmona –Zonas Rurales- se muestra en la tabla adjunta. Como puede observarse, existen superaciones de los valores límites de partículas PM10 y de ozono, aunque las mismas se han producido en estaciones alejadas de Carmona. En concreto, la superación de PM10 se debe a emisiones de carácter local en las cercanías de alguna estación, pero sin afección a Carmona. En lo que se refiere al ozono, el carácter no local del mismo no hace posible la adopción de medidas efectivas en ámbitos geográficos reducidos. Por los datos disponibles en la Consejería de Medio Ambiente, en el municipio de Carmona ninguno de los contaminantes supera los valores límites establecidos.
- Al no superarse los valores límite en el municipio de Carmona, no se han formulado Planes o Programas de Mejora de la Calidad del Aire, por lo que los instrumentos de planeamiento urbanístico deben considerar sólo el mantenimiento de dicha calidad del aire y, en la medida en que sea posible, la mejora de la misma.

Sevilla, 07 de abril de 2010

EL JEFE DEL SERVICIO DE CALIDAD DEL AIRE



Fdo.: Juan Contreras González



ESTACION	Contaminante	Valor	Año/Mes
SE-42	NO2	3,8	200011
SE-42	SO2	1,1	200011
SE-42	NO2	3,5	200012
SE-42	SO2	1,5	200012
SE-42	NO2	2,4	200101
SE-42	SO2	3,5	200101
SE-42	Ozono	150,0	200106
SE-42	NO2	4,0	200106
SE-42	SO2	9,1	200106
SE-42	SO2	8,7	200107
SE-42	Ozono	119,9	200107
SE-42	NO2	3,8	200107
SE-42	NO2	3,1	200108
SE-42	SO2	7,4	200108
SE-42	Ozono	100,0	200108
SE-42	Ozono	89,0	200306
SE-42	NO2	9,9	200306
SE-42	SO2	0,1	200307
SE-42	Ozono	86,8	200307
SE-42	NO2	6,2	200307
SE-42	SO2	0,1	200308
SE-42	Ozono	86,5	200308
SE-42	NO2	11,3	200308
SE-42	NO2	10,0	200309
SE-42	Ozono	71,5	200309
SE-42	NO2	10,9	200312
SE-42	NOx	10,9	200312
SE-42	SO2	0,4	200312
SE-42	NO2	14,6	200401
SE-42	NOx	18,0	200401
SE-42	SO2	1,9	200401
SE-42	NO2	13,1	200402
SE-42	NOx	16,1	200402
SE-42	SO2	2,6	200402
SE-42	NOx	9,1	200403
SE-42	NO2	7,4	200403
SE-42	SO2	8,2	200403
SE-42	Ozono	93,7	200406
SE-42	NOx	5,1	200406
SE-42	Ozono	107,7	200407
SE-42	NOx	7,2	200407
SE-42	NOx	7,9	200408
SE-42	Ozono	70,1	200408
SE-42	NOx	18,5	200409
SE-42	Ozono	77,2	200409
SE-42	EtilBenceno	0,2	200605
SE-42	mp Xileno	0,5	200605
SE-42	NO2	3,2	200605
SE-42	NOx	3,5	200605

SE-42	Ozono	99,6	200605
SE-42	o Xileno	0,2	200605
SE-42	Tolueno	3,5	200605
SE-42	SO2	1,3	200605
SE-42	Benceno	0,7	200605
SE-42	NOx	10,4	200611
SE-42	mp Xileno	1,1	200611
SE-42	o Xileno	0,4	200611
SE-42	EtilBenceno	1,0	200611
SE-42	Benceno	1,0	200611
SE-42	SO2	2,7	200611
SE-42	NO2	11,7	200611
SE-42	Tolueno	2,0	200611
SE-42	NO2	8,3	200705
SE-42	Ozono	92,1	200705
SE-42	Tolueno	0,9	200705
SE-42	SO2	2,8	200705
SE-42	NOx	9,6	200705
SE-42	mp Xileno	0,4	200705
SE-42	Benceno	0,3	200705
SE-42	o Xileno	0,2	200705
SE-42	EtilBenceno	0,3	200705
SE-42	mp Xileno	1,2	200711
SE-42	o Xileno	0,4	200711
SE-42	NO2	17,5	200711
SE-42	Tolueno	1,8	200711
SE-42	EtilBenceno	1,5	200711
SE-42	SO2	4,8	200711
SE-42	Benceno	1,3	200711
SE-42	NOx	20,8	200711
SE-42	Tolueno	0,8	200805
SE-42	SO2	1,3	200805
SE-42	o Xileno	0,2	200805
SE-42	mp Xileno	0,3	200805
SE-42	Ozono	75,2	200805
SE-42	EtilBenceno	0,4	200805
SE-42	NO2	7,7	200805
SE-42	Benceno	0,4	200805
SE-42	NOx	8,1	200805
SE-42	Benceno	0,9	200811
SE-42	NOx	17,9	200811
SE-42	EtilBenceno	3,0	200811
SE-42	mp Xileno	1,1	200811
SE-42	NO2	13,0	200811
SE-42	SO2	1,3	200811
SE-42	o Xileno	0,4	200811
SE-42	Tolueno	2,8	200811
SE-42	NO2	7,4	200905
SE-42	NOx	7,7	200905
SE-42	SO2	3,8	200905

SE-42	Benceno	0,62	200905
SE-42	EtilBenceno	1,22	200905
SE-42	mp Xileno	2,57	200905
SE-42	o Xileno	1,46	200905
SE-42	NO2	14,2	200911
SE-42	NOx	17,3	200911
SE-42	SO2	1,3	200911
SE-42	Benceno	0,86	200911
SE-42	Tolueno	1,76	200911
SE-42	EtilBenceno	0,38	200911
SE-42	mp Xileno	0,93	200911
SE-42	o Xileno	0,52	200911

ESTACION	Contaminante	Valor	Año/Mes
SE-53	SO2	2,0	200011
SE-53	NO2	3,4	200011
SE-53	SO2	2,2	200012
SE-53	NO2	3,2	200012
SE-53	NO2	2,1	200101
SE-53	SO2	2,8	200101
SE-53	Ozono	153,7	200106
SE-53	NO2	4,0	200106
SE-53	SO2	10,5	200106
SE-53	SO2	9,8	200107
SE-53	Ozono	120,9	200107
SE-53	NO2	3,7	200107
SE-53	NO2	2,7	200108
SE-53	SO2	6,8	200108
SE-53	Ozono	100,3	200108
SE-53	Ozono	84,3	200306
SE-53	NO2	5,6	200306
SE-53	SO2	8,8	200307
SE-53	Ozono	83,2	200307
SE-53	NO2	4,2	200307
SE-53	NO2	6,8	200308
SE-53	Ozono	78,7	200308
SE-53	SO2	0,1	200308
SE-53	Ozono	73,4	200309
SE-53	NO2	6,4	200309
SE-53	NO2	9,0	200312
SE-53	SO2	6,8	200312
SE-53	NOx	9,9	200312
SE-53	SO2	2,5	200401
SE-53	NO2	10,3	200401
SE-53	NOx	12,7	200401
SE-53	SO2	1,6	200402
SE-53	NO2	8,0	200402
SE-53	NOx	9,2	200402
SE-53	NO2	5,6	200403
SE-53	SO2	9,1	200403
SE-53	NOx	6,8	200403
SE-53	Ozono	88,3	200406
SE-53	NOx	6,5	200406
SE-53	Ozono	85,6	200407
SE-53	NOx	7,8	200407
SE-53	NOx	7,7	200408
SE-53	Ozono	66,0	200408
SE-53	Ozono	69,9	200409
SE-53	NOx	8,0	200409
SE-53	NOx	10,8	200602
SE-53	SO2	1,3	200602
SE-53	NOx	5,3	200603
SE-53	SO2	3,0	200603

SE-53	Tolueno	19,2	200603
SE-53	Benceno	1,6	200603
SE-53	mp Xileno	3,0	200603
SE-53	NO2	5,0	200603
SE-53	EtilBenceno	1,6	200603
SE-53	o Xileno	1,6	200603
SE-53	Ozono	80,3	200604
SE-53	SO2	1,3	200604
SE-53	NO2	3,5	200604
SE-53	Ozono	61,6	200605
SE-53	SO2	1,3	200605
SE-53	NOx	3,5	200605
SE-53	EtilBenceno	0,2	200605
SE-53	mp Xileno	0,5	200605
SE-53	o Xileno	0,2	200605
SE-53	NO2	3,2	200605
SE-53	Tolueno	1,7	200605
SE-53	Benceno	0,4	200605
SE-53	SO2	9,6	200606
SE-53	NO2	3,1	200606
SE-53	NOx	3,5	200606
SE-53	Ozono	97,6	200606
SE-53	Ozono	100,1	200607
SE-53	NOx	2,4	200607
SE-53	SO2	2,9	200607
SE-53	NO2	2,4	200607
SE-53	NO2	4,1	200608
SE-53	Ozono	63,7	200608
SE-53	o Xileno	0,2	200608
SE-53	SO2	1,3	200608
SE-53	NOx	1,8	200608
SE-53	Benceno	0,5	200608
SE-53	Tolueno	3,2	200608
SE-53	EtilBenceno	0,5	200608
SE-53	mp Xileno	0,9	200608
SE-53	NOx	5,6	200609
SE-53	Ozono	51,9	200609
SE-53	NO2	5,7	200609
SE-53	SO2	1,3	200609
SE-53	NO2	7,4	200610
SE-53	SO2	1,3	200610
SE-53	NOx	7,0	200610
SE-53	SO2	5,5	200611
SE-53	o Xileno	0,5	200611
SE-53	NO2	6,6	200611
SE-53	NOx	9,6	200611
SE-53	Benceno	0,4	200611
SE-53	Tolueno	1,0	200611
SE-53	EtilBenceno	0,4	200611
SE-53	mp Xileno	0,9	200611

SE-53	NO2	9,5	200612
SE-53	SO2	1,3	200612
SE-53	NOx	10,9	200612
SE-53	NOx	14,6	200701
SE-53	NO2	12,7	200701
SE-53	SO2	6,9	200701
SE-53	NO2	7,2	200702
SE-53	NOx	8,0	200702
SE-53	SO2	1,3	200702
SE-53	NOx	9,6	200703
SE-53	NO2	9,6	200703
SE-53	SO2	4,1	200703
SE-53	Ozono	73,3	200704
SE-53	NOx	1,8	200704
SE-53	NO2	0,6	200704
SE-53	SO2	1,3	200704
SE-53	NOx	7,4	200705
SE-53	NO2	7,3	200705
SE-53	Ozono	79,0	200705
SE-53	SO2	5,8	200705
SE-53	EtilBenceno	0,0	200705
SE-53	mp Xileno	0,2	200705
SE-53	Tolueno	0,9	200705
SE-53	o Xileno	0,1	200705
SE-53	Benceno	0,2	200705
SE-53	NO2	2,8	200706
SE-53	Ozono	67,2	200706
SE-53	NOx	2,8	200706
SE-53	SO2	4,6	200706
SE-53	NOx	3,1	200707
SE-53	SO2	4,9	200707
SE-53	Ozono	77,2	200707
SE-53	NO2	3,1	200707
SE-53	NOx	3,8	200708
SE-53	NO2	3,8	200708
SE-53	SO2	4,0	200708
SE-53	Ozono	87,1	200708
SE-53	Ozono	40,9	200709
SE-53	NO2	6,7	200710
SE-53	SO2	11,3	200710
SE-53	NOx	6,7	200710
SE-53	EtilBenceno	0,9	200711
SE-53	o Xileno	0,3	200711
SE-53	Tolueno	2,0	200711
SE-53	SO2	5,7	200711
SE-53	NOx	18,7	200711
SE-53	NO2	11,9	200711
SE-53	Benceno	1,0	200711
SE-53	mp Xileno	1,1	200711
SE-53	NO2	17,9	200801

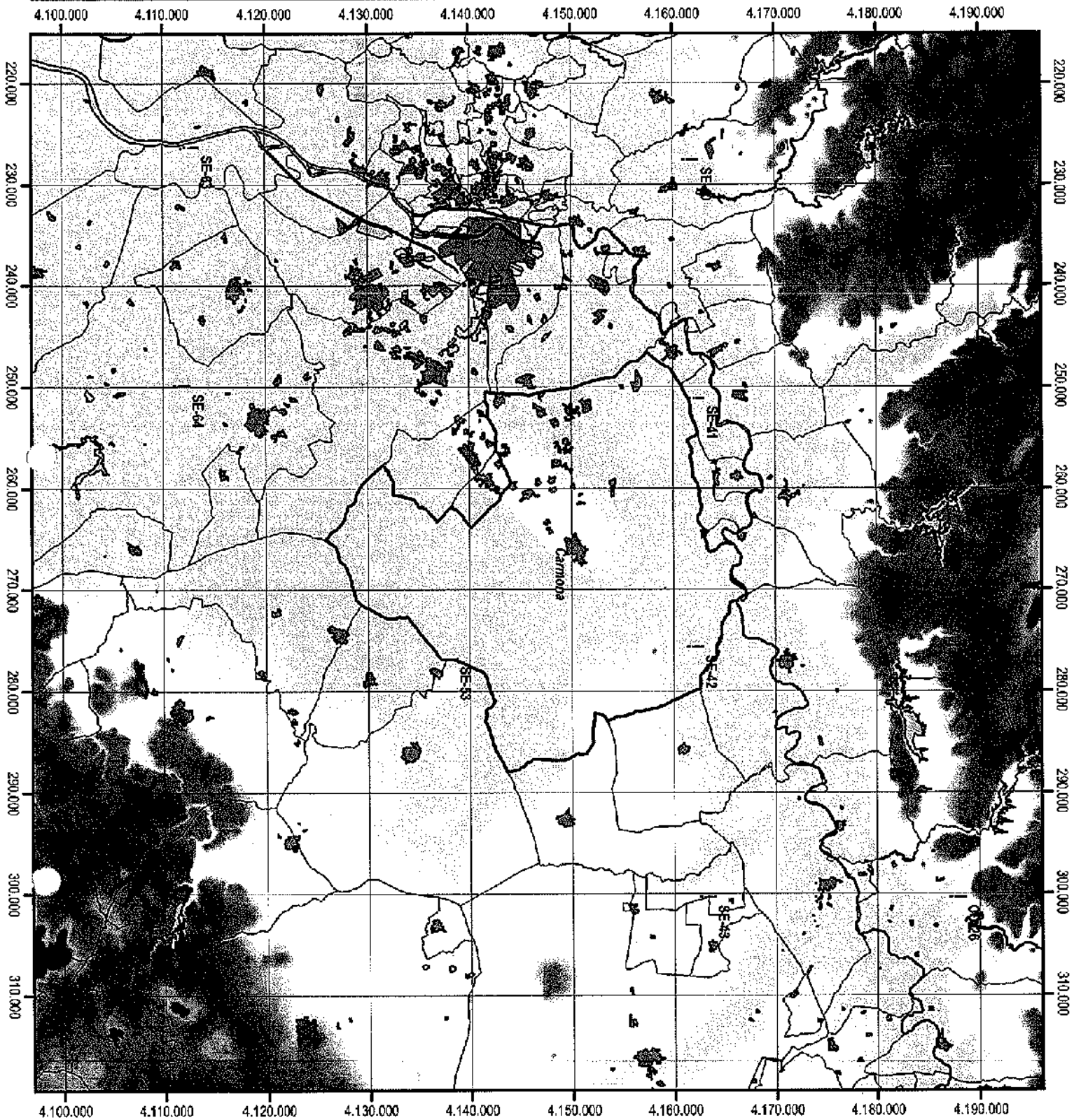
SE-53	NOx	17,9	200801
SE-53	SO2	4,1	200801
SE-53	Tolueno	2,4	200801
SE-53	SO2	1,3	200802
SE-53	NOx	8,6	200802
SE-53	mp Xileno	0,9	200802
SE-53	Benceno	0,7	200802
SE-53	EtilBenceno	1,3	200802
SE-53	o Xileno	0,4	200802
SE-53	NO2	7,5	200802
SE-53	NO2	5,0	200803
SE-53	SO2	1,3	200803
SE-53	NOx	6,1	200803
SE-53	NO2	3,8	200804
SE-53	NOx	4,9	200804
SE-53	SO2	1,3	200805
SE-53	o Xileno	0,6	200805
SE-53	mp Xileno	0,5	200805
SE-53	NO2	3,9	200805
SE-53	NOx	3,9	200805
SE-53	Tolueno	2,8	200805
SE-53	Ozono	74,2	200805
SE-53	EtilBenceno	5,5	200805
SE-53	Benceno	0,6	200805
SE-53	SO2	4,7	200806
SE-53	NO2	2,7	200806
SE-53	Ozono	69,3	200806
SE-53	NOx	1,8	200806
SE-53	Ozono	64,7	200807
SE-53	NOx	1,8	200807
SE-53	NO2	3,5	200807
SE-53	SO2	3,7	200807
SE-53	SO2	1,3	200808
SE-53	mp Xileno	1,5	200808
SE-53	NOx	1,8	200808
SE-53	Ozono	60,5	200808
SE-53	Tolueno	0,2	200808
SE-53	EtilBenceno	0,2	200808
SE-53	o Xileno	0,1	200808
SE-53	NO2	2,6	200808
SE-53	SO2	1,3	200809
SE-53	NO2	5,2	200809
SE-53	Ozono	52,0	200809
SE-53	NOx	5,4	200809
SE-53	EtilBenceno	0,7	200811
SE-53	Tolueno	1,4	200811
SE-53	Benceno	0,8	200811
SE-53	SO2	1,3	200811
SE-53	NOx	9,5	200811
SE-53	NO2	6,8	200811

SE-53	o Xileno	0,1	200811
SE-53	SO2	1,3	200812
SE-53	NOx	9,4	200812
SE-53	NO2	6,8	200901
SE-53	NOx	7,7	200901
SE-53	SO2	1,2	200901
SE-53	NO2	5	200902
SE-53	NOx	7,7	200902
SE-53	SO2	1,3	200902
SE-53	Benceno	0,66	200902
SE-53	EtilBenceno	2,62	200902
SE-53	o Xileno	2,45	200902
SE-53	NO2	4,8	200903
SE-53	NOx	6,1	200903
SE-53	SO2	1,3	200903
SE-53	NO2	4	200904
SE-53	NOx	4	200904
SE-53	SO2	1,3	200904
SE-53	Ozono	98,7	200904
SE-53	NO2	3,7	200905
SE-53	NOx	3,7	200905
SE-53	SO2	1,3	200905
SE-53	Ozono	96,9	200905
SE-53	Benceno	0,32	200905
SE-53	Tolueno	0,51	200905
SE-53	EtilBenceno	0,33	200905
SE-53	mp Xileno	0,37	200905
SE-53	o Xileno	0,32	200905
SE-53	NO2	4,5	200906
SE-53	NOx	4,5	200906
SE-53	SO2	1,3	200906
SE-53	Ozono	73,3	200906
SE-53	NO2	3,6	200907
SE-53	NOx	3,6	200907
SE-53	SO2	2,9	200907
SE-53	Ozono	72,3	200907
SE-53	NO2	4,53	200909
SE-53	NOx	5,08	200909
SE-53	Ozono	81,3	200909
SE-53	NOx	6,6	200910
SE-53	SO2	1,3	200910
SE-53	NO2	7,2	200911
SE-53	NOx	8,8	200911
SE-53	SO2	1,3	200911
SE-53	Benceno	0,74	200911
SE-53	Tolueno	1,38	200911
SE-53	o Xileno	3,91	200911
SE-53	NOx	1,8	200912
SE-53	SO2	1,3	200912

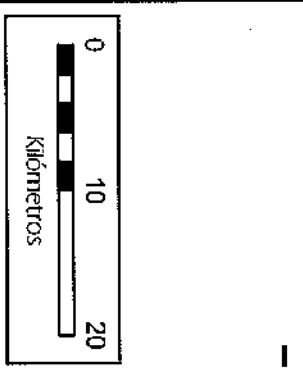
Contaminante	Peligro	SO ₂		Aire	PM ₁₀		NO _x		NO ₂		NO _x		Pb	CO	HC	As	Cd	Ni	BAP	
		Direc	Humano		Ambial	Humano	Ambial	Ambial	Ambial	Ambial	Ambial	Ambial								Ambial
Objeto de protección	Salud Humana	Salud Humana	Salud Humana	Ecosistemas	Salud Humana	Salud Humana	Salud Humana	Salud Humana	Salud Humana	Salud Humana	Vegetación	Salud Humana	Salud Humana	Salud Humana	Salud Humana	Salud Humana	Salud Humana	Salud Humana	Salud Humana	
Código	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Muchos de 50.000 a 250.000 heb	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Zona industrial de Huehwa	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Zona industrial de Algodras	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Zona industrial de Bahén	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Zona industrial de Puente Nuevo	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Zona industrial de Catiboneras	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Bahén de Catib	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Grenada y área metropolitana	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Méliga y Costa del Sol	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Sevilla y área metropolitana	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Zonas rurales	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Código

Código	Descripción del Código
1	En este año no existe esta zona.
2	Zona en la que la evaluación del contaminante analizado sobrepasa el valor límite/objetivo más el margen de tolerancia
3	Zona en la que la evaluación del contaminante analizado se encuentra entre el valor límite y el valor límite más el margen de tolerancia
4	Zona en la que la evaluación del contaminante analizado se encuentra por debajo del valor límite/objetivo
5	Zona en la que la evaluación del contaminante analizado supera el valor objetivo para la protección de la salud humana y protección de la vegetación
6	Zona en la que la evaluación del contaminante analizado está entre el valor objetivo y el objetivo a largo plazo para la protección de la salud humana y protección de la vegetación
7	Zona en la que la evaluación del contaminante analizado se encuentra igual o por debajo del valor objetivo a largo plazo
8	Zona en la que la no hay superficies en las que puedan aplicarse valores límite para la protección de vegetación/ecosistemas
9	Zona no evaluada por no disponer de sensores en la misma
10	Zona no evaluada por no disponer de cobertura de datos suficiente
11	Zona en la que la evaluación del contaminante analizado sobrepasa el umbral de evaluación superior: medición fija obligatoria
12	Zona en la que la evaluación del contaminante analizado se encuentra entre el umbral de evaluación superior y el umbral de evaluación inferior: la medición fija puede complementarse con técnicas de modelización
13	Zona en la que la evaluación del contaminante analizado se encuentra por debajo del umbral de evaluación inferior: podrán utilizarse sólo modelizaciones y técnicas de estimación objetiva

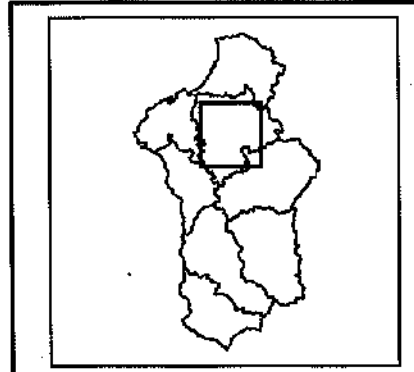


Red de Captadores Difusivos de Fondo Rural
 --- Entorno de Carmena (Sevilla) ---



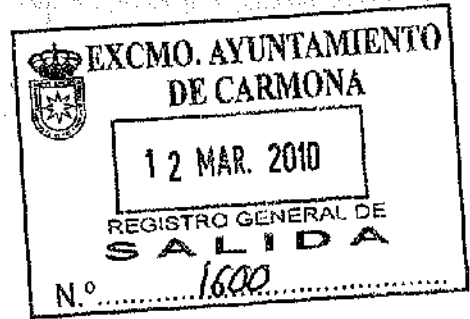
Leyenda

- I Captadores
- Núcleos urbanos
- ▨ Zonas industriales





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA



A	URBANISMO
SERVICIO:	
REF. INT.:	MS-DT/LL
REF. EXT.:	

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.
Plaza de España, sector II
41071 Sevilla

ASUNTO:
RECORDATORIO DE PETICION DE INFORME RELATIVO A LA FUTURA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA RELATIVA AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL NORESTE (SUS-NU-02 PLAN PARCIAL NORESTE).

Carmona, 08 de marzo de 2010

Mediante oficio de fecha de 12 de noviembre de 2.009, recibido en dicho organismo el día 2 de diciembre de 2.009, se solicitó informe sobre el asunto de referencia, sin que a fecha actual aún se haya recibido contestación alguna.

Es por ello que por el presente se recuerda la petición de informe formulada en su día y la necesidad de que el mismo sea evacuado en el plazo más breve posible con el objeto de que por esta Administración se culmine cuanto antes la redacción del documento de la Modificación de las Normas Subsidiarias y se proceda a su aprobación inicial.

Adjunto a este oficio se remite:

1. Petición del informe dirigida a dicho organismo.
2. Notificación de la petición.



09 de marzo de 2010

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
Negociado de OTM/MS/II
C/ El Salvador nº 2
41410 Carmona (Sevilla)

AVISO DE RECIBO

ESPAÑA
FRANQUEO PAGADO
CARTAS

CD 0089 1566978

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
PZA DE ESPAÑA, PUERTA DE NAVARRA,
SECTOR II
41071 SEVILLA

FIRMA DEL RECEPTOR: [Firma]

FECHA: 10 MAR. 2010

DNI: [DNI]

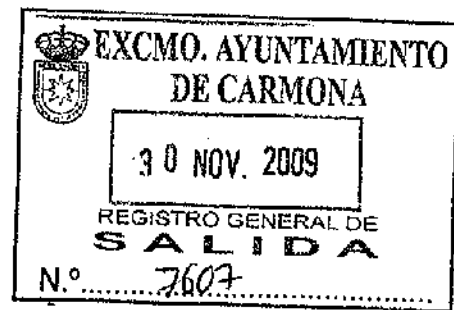
RELACION CON EL DESTINATARIO: PLAN PARCIAL NORESTE- RECORDATORIO DE PETICIÓN DE INFORME

NOMBRE Y APELLIDOS: [Nombre]

1. Entregado Correcto	1
2. Df. Incorrecta	
3. Ausente / Fiebre	
4. Desconocida	
5. Talado	
6. Refusado	
7. No se hace cargo	
8. Entregado en Lista	
9. No entregado en Lista	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA



A	URBANISMO
SERVICIO:	
REF. INT.:	MS-DT/LL
REF. EXT.:	

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.
Plaza de España, sector II
41071 Sevilla

ASUNTO:
PETICIÓN DE INFORME RELATIVO A LA FUTURA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA RELATIVA AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL NORESTE (SUS-NU-02 PLAN PARCIAL NORESTE).

Carmona, 12 de noviembre de 2009

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2.009 se acordó la formulación del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía relativa al sector de suelo urbanizable sectorizado industrial noreste (SUS-NU-02 Plan Parcial Noreste).

El objeto de dicha Modificación consiste fundamentalmente en la ampliación de la clasificación del suelo urbanizable hacia al norte y, consecuentemente, del sector de suelo urbanizable, manteniendo el uso global industrial.

La superficie total aproximada del ámbito es de 16,3 hectáreas, de las que 15,2 se encontraban clasificadas como suelo urbanizable sectorizado, con uso global industrial por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Carmona, aprobadas definitivamente el 17 de noviembre de 1983 y adaptadas a la LOUA, con documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de marzo de 2009 y rectificado en sesión de 17 de julio de 2009.

En atención a lo dispuesto por los artículos 15.3.a) del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/ 2.001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 12.b) del Decreto 2/2.009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, por el presente se solicita informe que se pronuncie sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas que dicha Modificación implique y su compatibilidad con la planificación hidrológica vigente, así como la protección del dominio público hidráulico, todo ello con el objeto de que dichas cuestiones sean contempladas de forma adecuada en tal instrumento de planeamiento urbanístico.

Adjunto a este oficio se remite:

1. Una copia del acuerdo de formulación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 20 de octubre de 2.009.
2. Plano de situación del ámbito de la futura Modificación.



ANTONIO CARO LUIS



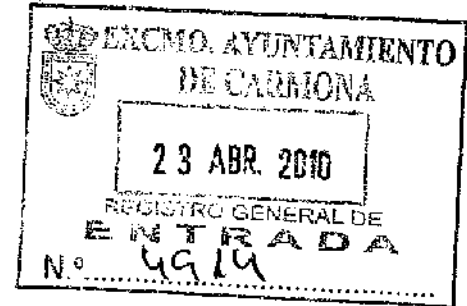
Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

MS

S	JUNTA DE ANDALUCÍA
A	Consejería de Medio Ambiente Agencia Andaluza del Agua
L	19 ABR. 2010
D	REGISTRO GENERAL
A	DIRECCIÓN PROVINCIAL 6606 SEVILLA

Ayuntamiento de Carmona SAC Pase a URBANISMO
Calle el Salvador, 2
41410 - Carmona (Sevilla)

Fecha: 12/03/2010
Ref.: Sº DPH/RSC
Expte.: PD.41024/M/10.004
Asunto: Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Carmona (Sevilla), Adaptadas Parcialmente a la LOUA, relativas al Sector SUS-NU-02.



La Ley de Aguas establece, en su artículo 25.4, que la Administración Hidráulica emitirá informe sobre los actos, planes y ordenanzas de competencia autonómica y local que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, y cuando comporten nuevas demandas de recursos hídricos. Por su parte, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía recoge en su artículo 32, que la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento obligará al requerimiento de informes a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos.

Así mismo, la Agencia Andaluza del Agua en su labor de colaboración con la Administración Local aprobó, el 1 de junio de 2009, a través de su Dirección General de Dominio Público Hidráulico, una Instrucción relativa a la elaboración de informes en materia de aguas a los planeamientos urbanísticos, que se estructura en los siguientes apartados:

- Dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del Agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.

Los aspectos más relevantes de la citada instrucción se ponen a disposición de los Ayuntamientos andaluces a modo de recomendaciones, con objeto de facilitar la redacción del planeamiento en lo relativo a aguas. Para ello se adjunta al presente escrito dichas recomendaciones.



Por ello, y en contestación a su escrito con fecha de entrada en la Agencia Andaluza del Agua de 10 de diciembre de 2009 y número 41527, solicitando informe relativo a la futura Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Carmona (Sevilla), Adaptadas Parcialmente a la LOUA, relativa al Sector SUS-NU-02, tras el Acuerdo de Formulación de Proyecto de dicha Modificación, se le informa que una vez aprobado inicialmente deberá solicitar a esta Agencia Andaluza del Agua el correspondiente informe sectorial, aportando toda la documentación relativa al citado Documento (1 copia en papel y 3 en CD).

En cualquier caso deberán adaptarse a lo establecido al respecto en la reunión mantenida en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla el día 28 de enero de 2010.

Por último, la Agencia Andaluza del Agua quiere dejar patente su total colaboración en la redacción de los instrumentos de planeamiento y se ofrece a aclarar cualquier duda que se pueda presentar, con el propósito de que los planeamientos andaluces se ajusten a las prescripciones establecidas en Andalucía en materia de aguas. Para ello puede dirigirse a la Dirección Provincial de esta Agencia Andaluza del Agua, Plaza de España Sector III, Planta 3ª, 41071 Sevilla, o al tel. 955 926 262.



Fdo. Susana de Sarria Sopena



RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN MATERIA DE AGUAS

La ley de Aguas establece, en su artículo 25.4, que la Administración Hidráulica emitirá informe previo sobre los actos, planes y ordenanzas de competencia autonómica o local que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía y cuando comporten nuevas demandas de recursos hídricos.

Las presentes recomendaciones se realizan al objeto de armonizar y de ofrecer unas indicaciones a la elaboración del planeamiento urbanístico y territorial, así como a sus revisiones, en aquellos aspectos relativos a aguas, estableciendo orientaciones sobre el nivel de detalle con el que deben ser introducidos una serie de contenidos que afectan al patrimonio hidráulico: agua como bien natural, medio físico por el que discurre de forma natural e infraestructuras del agua (regulación, captación, transporte, tratamiento, vertido y de defensa ante riesgos de inundación). Así mismo, se recogen una serie de limitaciones de uso y prohibiciones que deben ser observadas para el cumplimiento de la legislación vigente.

Las recomendaciones se han estructurado en cinco apartados:

- Dominio público hidráulico
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones
- Disponibilidad de recursos hídricos
- Infraestructuras del ciclo integral del agua:
 - Abastecimiento
 - Saneamiento y depuración
- Financiación de estudios e infraestructuras

Además se incorporan diversos recordatorios legales de los aspectos que van a ser desarrollados con objeto de facilitar la elaboración del planeamiento. A este respecto la normativa citada es la siguiente:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.
- Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf de Andalucía.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.



- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía.
- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.
- Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000.
- Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad de Agua de Consumo Humano de Andalucía.



Contenido

Primero. Dominio Público Hidráulico

De su delimitación

1. Los planeamientos territoriales y urbanísticos incorporarán el deslinde, que en su término municipal tenga efectuado la Administración Hidráulica, y la delimitación del dominio público hidráulico y de las zonas de servidumbre y policía. Así mismo, recogerá una delimitación de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal y la de los correspondientes perímetros de protección de las captaciones.
2. En el supuesto de que la Administración Hidráulica no dispusiera de la delimitación del dominio público hidráulico y de sus zonas, el planeamiento urbanístico incluirá un estudio hidrológico-hidráulico específico para su determinación, al menos, en aquellos cauces afectados por el desarrollo urbano.

De su calificación

3. El planeamiento urbanístico calificará al dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre como suelo no urbanizable de especial protección.
4. Las zonas de policía podrán ser calificadas como suelos no urbanizables o suelos urbanos y urbanizables con las limitaciones de actividades y usos establecidos en la normativa vigente.

De sus usos

5. En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas¹. El planeamiento deberá señalar la previsión de autorizaciones temporales o permanentes de ocupación del dominio público hidráulico.
6. En las zonas de servidumbre sólo se podrá prever ordenación urbanística orientada a los fines² de paso público peatonal y para los servicios de vigilancia, conservación y salvamento y para el varado y amarre ocasional de embarcaciones, por tanto, no podrán prever construcciones. En estas zonas el planeamiento podrá prever siembras o plantaciones de especies no arbóreas. Cualquier uso que demande la disposición de infraestructuras, mobiliario, protecciones, cerramiento u obstáculos

¹ Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico.

² Artículo 7 del Real Decreto Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico.



deberá ser acorde a los fines indicados.

7. En la zona de policía la ordenación urbanística de los terrenos³ deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculo para la corriente o degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

8. Cuando se trate de campos de golf, además, deberán cumplirse los siguientes condicionantes:

- No se permitirán actuaciones que puedan modificar la red natural de drenaje e incrementar la erosión.
- No se podrán modificar, desviar o rellenar los cauces de agua existentes en el área de actuación sin la expresa aprobación del organismo de cuenca correspondiente⁴.
- No se consideran aptos para la construcción de campos de golf, los terrenos ubicados en las cabeceras de las cuencas o subcuencas hidrológicas, los situados en las cuencas endorreicas o en zonas húmedas sometidas a protección ambiental, los que presenten un grado de permeabilidad elevado o bien, los que afecten a zonas delimitadas en el perímetro de protección de la captación de agua potable destinada al consumo humano y manantiales⁵.

De las infraestructuras

9. Las infraestructuras de drenaje se diseñarán de forma que no afecten al dominio público hidráulico y que evacuen, al menos, la avenida de 500 años de periodo de retorno.

10. En los cauces se prohibirá, salvo autorización expresa de la Administración Hidráulica, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos. Estos últimos podrán utilizarse cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos frente a los riesgos de inundación.

De su integración

11. El planeamiento urbanístico dará un tratamiento respetuoso al cauce, a sus riberas y márgenes así como a las aguas que circulan por ellos, de forma que el medio ambiente hídrico no sea alte-

³ Artículo 9 del Real Decreto Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico

⁴ Artículo 16.2 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.

⁵ Artículo 7.1.b) del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.



rado y en los casos que exista una degradación del mismo se adopten las medidas necesarias para su recuperación. Respecto a las aguas subterráneas que puedan verse afectadas en su calidad por las actividades previstas en el planeamiento, el mismo incorporará un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas y determine las posibles medidas correctoras a implantar.

12. El tratamiento dado al dominio público hidráulico debe ser conjunto con la cuenca vertiente, contemplando su integración con el medio urbano, respetando el paisaje y potenciando el uso y disfrute ciudadano del cauce y de sus zonas de servidumbre y policía. A la vez que se favorezca la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

Segundo. Zonas inundables y riesgos por inundación

En el planeamiento se establecerán los criterios y las medidas necesarios para la prevención del riesgo de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que por encontrarse en lugares de riesgo deberán adoptar medidas de defensa y quedar fuera de ordenación.

De su delimitación

13. El planeamiento incluirá, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables⁶, así como los puntos de riesgo⁷ recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

14. En el supuesto de que la Administración Hidráulica no dispusiera de dicha delimitación, el planeamiento urbanístico incluirá un estudio hidrológico-hidráulico específico para su determinación, al menos, en aquellos cauces afectados por el desarrollo urbano.

15. El estudio hidrológico e hidráulico deberá ser supervisado por la Agencia Andaluza del Agua en cuanto a sus hipótesis de partida y métodos de cálculo. Dicha supervisión no supone, salvo señalamiento expreso, aceptación por parte de la Agencia en cuanto a sus resultados (área inundable, velocidad y calado para los diferentes periodos de retorno y niveles de riesgo).

De su calificación

16. El planeamiento urbanístico calificará las zonas inundables como suelos no urbanizables⁸ de especial protección.

⁶ Artículo 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico

⁷ Artículo 16.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces

⁸ Artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



17. Los puntos de riesgo por inundación⁹ inventariados en el municipio serán clasificados según su riesgo en las categorías A, B, C y D.

De sus usos

18. Los terrenos incluidos en zonas inundables serán clasificados, por los planes generales y sus modificaciones, como suelos no urbanizables¹⁰ de especial protección. El planeamiento de desarrollo, al no poder clasificar suelo, al menos, incorporará las limitaciones de usos en las zonas inundables.

19. Con carácter general, en las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedarán prohibidas las instalaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias.

20. A efectos de la ordenación de usos, y sólo en casos especiales en los que no se pueda evitar las zonas inundables para el crecimiento del núcleo urbano, en las de zonas inundables se diferenciarán tres ámbitos¹¹:

- a) El correspondiente a los terrenos inundables para un periodo de retorno de 50 años y el de los de 100 años cuando el calado de la lámina de agua sea superior a 0,5 metros y/o las velocidades del agua sean superiores a 0,50 m/s.
- b) El correspondiente a los terrenos inundables para un periodo de retorno entre 50 y 100 años.
- c) El correspondiente a los terrenos inundables para un periodo de retorno entre 100 y 500 años.

El planeamiento debe establecer los usos en cada uno de ellos atendiendo a los siguientes criterios:

Zona a): Prohibición de edificación e instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente y por razones de interés público podrán autorizarse edificaciones temporales. En cualquier caso, se prohibirán usos que conlleven un riesgo potencial de pérdida de vidas humanas.

Zona b): Prohibición de instalación de industria pesada y de industria contaminante según la legislación vigente, o con riesgo inherente de accidentes graves. En esta zona se prohibirán así mismo, las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

⁹ Artículo 4 del Decreto 189/2002, de 2 de julio

¹⁰ Artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

¹¹ Artículo 14 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces



Zona c): Prohibición de instalación de industrias contaminantes, según la legislación vigente, con riesgo inherentes de accidentes graves. En estas zonas, se prohibirán así mismo, las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

21. Las propuestas del planeamiento urbanístico deberán justificarse¹² de forma que se preserve del proceso de urbanización para el desarrollo urbano los terrenos en los que se hagan presentes riesgos de inundación.

22. Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en zona no inundable. En caso de que resultara inevitable la ocupación de terrenos con riesgo de inundación, se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las zonas inundables de menor riesgo, siempre que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las infraestructuras necesarias para su defensa.

23. El planeamiento recogerá para los puntos de riesgo inventariados la solución prevista para su corrección, así como las medidas que se prevean adoptar mientras se alcanza la citada solución.

De las infraestructuras

24. Las infraestructuras programadas no incrementarán artificialmente aguas arriba la llanura de inundación de los ríos, debiendo contar con una valoración de riesgos potenciales incluidas las medidas de prevención y corrección adecuadas. Las actuaciones programadas deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de periodo de retorno¹³.

25. Las construcciones o edificaciones existentes en zona inundable deberán ser calificadas como fuera de ordenación¹⁴.

26. En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales los proyectos de urbanización deberán definir las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

De su integración

27. Las zonas inundables deberán ser consideradas en el planeamiento como elementos de transición entre el medio natural y urbano, asignándoles unos usos que sean compatibles con la evacuación de avenida y con el disfrute por los ciudadanos del medio ambiente hídrico.

¹² Artículo 19.1.2) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

¹³ Artículo 14.3 del Real Decreto Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico

¹⁴ Disposición adicional primera apartado 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



Tercero. Disponibilidad de recursos hídricos

28. Los planeamientos urbanísticos que prevean incrementos de la demanda de agua para cualquier uso deberán acreditar la existencia de título administrativo suficiente que ampare su abastecimiento. Así mismo deberá concretar las fuentes de suministro¹⁵ que las atenderán. Para aquellos casos en los que el Ayuntamiento no disponga de título administrativo acreditativo de disponibilidad del recurso del que viene disfrutando, es requisito indispensable que solicite la correspondiente concesión.

29. Cuando disponiendo de título administrativo éste sea insuficiente para atender las demandas previstas, el planeamiento urbanístico incluirá un estudio de recursos hídricos, que recogerá, entre otros aspectos, las fuentes de suministro, las demandas actuales y futuras, en términos tanto de consumo como de volumen facturado y sin facturar, la estimación de pérdidas y la calidad de las aguas. El planeamiento, en este supuesto, irá acompañado de la correspondiente solicitud de concesión. Si además, no hubiera constancia, deducida de la planificación hidrológica, de existencia de recursos para atender las nuevas demandas, se precisará de informe sobre disponibilidad de recursos.

Cuarto. Abastecimiento de aguas

30. Los abastecimientos de agua potable actuales y futuros deben estar garantizados por el planeamiento urbanístico, tanto en cantidad como en calidad, a través de título concesional o reserva de recursos que incluirán informe de salud¹⁶.

31. Las infraestructuras para el abastecimiento urbano se diseñarán de manera que quede garantizada una gestión integral y sostenible del ciclo del agua. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar el ahorro, el uso eficiente y la reducción del consumo.

32. La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse¹⁷ de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. Para ello sobre planos de planta se representará el abastecimiento en alta recogiendo la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo,

¹⁵ Apartado 4 del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

¹⁶ Artículo 18.5 del Reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía, aprobado por Decreto 70/2009, de 31 de marzo.

¹⁷ Artículo 19.1.2) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía



almacenamiento y potabilización. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de abastecimiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución. Los parámetros empleados para el dimensionado de las diferentes infraestructuras de abastecimiento deberán ajustarse a los establecidos en la planificación hidrológica.

33. En zonas con riesgo de contaminación por productos fitosanitarios, en las plantas de tratamiento de agua potable deberán contemplarse equipos de carbón activo. Para poblaciones atendidas con más de 20.000 habitantes estos equipos serán de filtrado con carbón granular.

34. En cuanto a los depósitos, su capacidad mínima debe ser la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Para determinar el número de depósitos a instalar y la capacidad de los mismos se atenderá a criterios económicos, de mantenimiento y de gestión.

35. En los nuevos crecimientos se tenderá a la utilización de redes separativas, de aguas potables y no potables.

Quinto. Saneamiento y depuración

36. Sobre planos de planta se representará la red de saneamiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

37. El planeamiento recogerá, en su ámbito territorial, la delimitación de las zonas sensibles y las aglomeraciones mayores de 10.000 h-e cuyos vertidos afectan a las mencionadas zonas.

38. El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Para ello se recomendará a los Ayuntamientos la instalación de tanques de tormenta.

39. Todas las aglomeraciones urbanas del término municipal deben contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos en la misma.

40. El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

41. Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento



será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).

42. En los polígonos para la instalación de industrias se definirá la ordenanza de vertidos aplicable al mismo, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.

Sexto. Financiación de infraestructuras

43. Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución¹³.

44. Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado. Se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Agencia Andaluza del Agua, el planeamiento deberá explicitar el convenio correspondiente que incluye el mencionado compromiso.

45. Cuando para el cumplimiento de los fines del Plan sea necesario el deslinde del dominio público hidráulico, deberá indicarse expresamente haciendo las reservas necesarias en cuanto a posibles afecciones sobre bienes y derechos. Tendrá la consideración, y por tanto los efectos, de inicio del expediente de apeo y deslinde a instancia de parte¹⁴, y en consecuencia el coste del apeo y deslinde será por cuenta del promotor.

46. Los gastos derivados del levantamiento de cartografía de detalle y estudios hidrológicos e hidráulicos de base para el análisis de inundabilidad, serán por cuenta del promotor de la revisión u ordenación urbanística. En el caso de que fueran necesarias medidas de defensa y protección frente

¹³ Artículo 19.1.3) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

¹⁴ Artículo 241.1 del Real Decreto Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico



avenidas, los gastos derivados deberán correr por cuenta del promotor y quedar expresamente recogido en el estudio económico-financiero.

47. Los gastos de nuevas inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución). En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

48. El Plan deberá establecer el sistema de repercusión de costes al usuario²⁰ que incluya la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y los mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión del agua²¹.

²⁰ Artículo 9 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

²¹ Párrafo segundo del apartado 1 del artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Consejería de Cultura
Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico

JUNTA DE ANDALUCIA

SAC Pase a URBANISMO
ARQUEOLOGIA

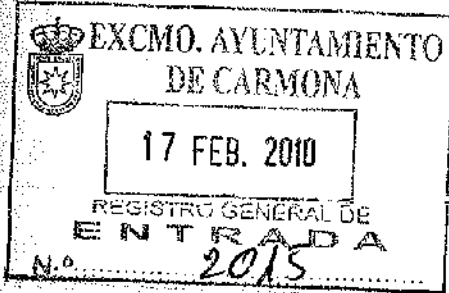
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Provincial de Sevilla

MIS MO

Fecha: 4 de febrero de 2010
N. ref.: SºBB.CC/DPPH/PLA
S. ref.:
Asunto: Consulta SUS-UN-02 PP Noreste

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ El Salvador, 2
41410 CARMONA (SEVILLA)



E A L C D A	JUNTA DE ANDALUCIA	
	Consejería de Cultura	
	201070200000427	11/02/2010
Registro General		
Delegación Provincial		
		Sevilla

Para su conocimiento, adjunto remito informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico relativo a consultas sobre proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía relativa al sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial Noreste SUS-UN-02 "Plan Parcial Noreste".



EL DELEGADO PROVINCIAL:

Fdo.: Bernardo Bueno Beltrán.

**INFORME SOBRE CONSULTA RELATIVA A PROYECTO DE MODIFICACIÓN
EN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS-UN-02 PLAN
PARCIAL NORESTE EN CARMONA.**

Con fecha 1 de julio de 2009 fue emitido informe del Departamento de Protección de Patrimonio Histórico de esta Delegación Provincial sobre ejemplar de Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, correspondiente a la aprobación definitiva obtenida en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 7 de mayo de 2009, donde se concluía que el citado Plan Especial reúne condiciones suficientes para ser informado favorablemente a los efectos previstos en el artículo 30 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De esta forma se daba respuesta a las observaciones expuestas en informe de 25 de noviembre de 2008, ratificado por Dirección General de Bienes Culturales el 4 de diciembre del mismo año. La publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección se realiza en BOP de fecha 19 de agosto de 2009.

El 13 de enero de 2010 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Carmona solicitando informe que den respuesta a dos consultas relativas al proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía relativa al sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial Noreste SUS-UN-02 "Plan Parcial Noreste".

En base a la información aportada cabe indicar:

1. Dado que el Plan Especial identifica correctamente los elementos del patrimonio histórico de todo el término municipal, se considera innecesario la emisión por esta Consejería del informe previsto en artículo 29.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
2. En relación a la tipología y tramitación de actividad arqueológica, a continuación se transcribe informe de Arqueólogo esta Delegación Provincial, que da respuesta a lo demandado:

La actividad arqueológica propuesta deberá recibir la consideración de "prospección Arqueológica" (artº 2 b) del Reglamento de Actividades Arqueológicas, Decreto 168/2003 de 17 de junio y la tramitación la ordinaria en estos casos tal y como viene recogida en ese Reglamento, teniendo en cuenta que le es de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 4 de julio de 2006 por la que se delegan en las Delegaciones Provinciales determinadas competencias para la tramitación y



Regulación de las solicitudes de actividades arqueológicas no incluidas en un
proyecto general de investigación (Boja nº 163 de 23.8.06.

Sevilla, 4 de febrero de 2010

VºBº

LA ASESORA TÉCNICA:

EL JEFE DEL DTO. DE PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO:



Fdo: Eloisa Sánchez Peña

Fdo.: Juan José Hinojosa Torralbo.

Diputación de Sevilla
Servicios Territoriales y de Movilidad



ASUNTO:

INFORME RELATIVO A LAS AFECCIONES DE LAS CARRETERAS SE-4105 Y SE-4107 SOBRE FUTURA MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2002 RELATIVA AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL NORESTE (SUS-NU-02 PLAN PARCIAL NORESTE)
S/ Ref.: R.S. 7605 (30-11-2009)
S/Escrito: R.E. 38430 (03/12/2009)

ÁREA/DEPARTAMENTO:
SERVICIOS TERRITORIALES Y MOVILIDAD

Ref.: **DIPUTACION DE SEVILLA** Nº 303/2009
ÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES Y MOVILIDAD

DESTINATARIO:

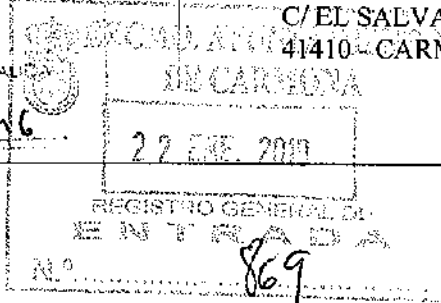
REGISTRO:

21 ENE 2010

AYTO. CARMONA
C/EL SALVADOR, 2
41410 - CARMONA - SEVILLA

SAC Pase a URBANISMO (5)

ENTRADA
 SALIDA
REGISTRO GENERAL
Nº 846



Conforme a su escrito de fecha de salida 30 de noviembre de 2009, se adjunta el INFORME RELATIVO A LAS AFECCIONES DE LAS CARRETERAS SE-4105 Y SE-4107 SOBRE FUTURA MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2002 RELATIVA AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL NORESTE (SUS-NU-02 PLAN PARCIAL NORESTE), emitido al respecto por el Sr. Jefe del Servicio de Carreteras y Movilidad de esta Diputación.



Sevilla, 19 de enero de 2010
EL DIPUTADO

Fdo: Francisco Díaz Morillo

EXPDTE. 303/09

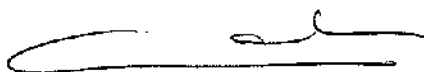
INFORME RELATIVO A LAS AFECCIONES DE LAS CC.PP. SE-4105 Y SE-4107 SOBRE FUTURA MODIFICACIÓN DE LA NN.SS. ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2002 RELATIVA AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL NORESTE (SUS-NU-02 PLAN PARCIAL NORESTE).

Las afecciones que deberán tenerse en cuenta de las CC.PP. de referencia, son las establecidas por la Ley 8/2001 de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía en sus artículos 12, 54, 55 y 56.

Deberá tenerse asimismo en cuenta en la modificación de referencia la reserva de suelo necesaria para las conexiones del sector con las CC.PP. así como para la conexión de éste con el Polígono "El Pintero" a través de la SE-4107.

Sevilla, 29 de Diciembre de 2.009

EL INGENIERO DE CAMINOS,
JEFE DEL SERVICIO,



Fdo. Carlos M. Podio Lora.

Aguas del Huesna

MS

Aguas del Huesna

Aguas del Huesna, S.L.
 REGISTRO Nº 343

24 MAR. 2010

ENTRADA
 SALIDA

D. Antonio Cano Luis
 Alcalde-Presidente del Ayto. de Carmona
 Calle El Salvador, 2
 41410 Carmona
 Sevilla

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

26 MAR. 2010

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
 N.º 3738

Sevilla, 24 de marzo de 2010

Asunto: Informe de viabilidad de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Carmona. Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial Noreste (SUS-NU-02).
Expediente: 01126

- COORDINACIÓN:**
- | | | | | |
|--|--|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Director Técnico | <input checked="" type="checkbox"/> Distribución y Saneamiento | <input checked="" type="checkbox"/> Producción y Medio Ambiente | <input checked="" type="checkbox"/> Obras | <input checked="" type="checkbox"/> Oficina Técnica |
| <input checked="" type="checkbox"/> Red en Baja | <input type="checkbox"/> Red en Alta | <input checked="" type="checkbox"/> Saneamiento | <input checked="" type="checkbox"/> Servicios Técnicos | <input type="checkbox"/> Mediciones y Presupuestos |
| <input checked="" type="checkbox"/> Inspección Obras | <input type="checkbox"/> Compras | <input checked="" type="checkbox"/> Archivo Técnico | <input checked="" type="checkbox"/> Archivo General | <input type="checkbox"/> |

Muy Sr. mío:

En relación a la viabilidad del Plan Parcial arriba reseñado, se informa lo siguiente:

GARANTÍA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

El municipio de Carmona se encuentra integrado dentro del Consorcio de Aguas del Huesna, acogido por tanto a la concesión de aguas que esta entidad tiene desde el Embalse del Huesna, quedando garantizado el suministro de agua potable al sector que pretende desarrollar.

ABASTECIMIENTO.

Para el desarrollo de este sector es necesario la ejecución de una tubería aductora al mismo, desde el ramal de FDØ500 que, como sistema general de abastecimiento, se está ejecutando por las calles Santa Ana y González Girón. En caso de que este anillo no esté construido en el momento de la redacción del proyecto de urbanización, se proyectará la conexión provisional a una de las tuberías existentes de abastecimiento, de diámetro no menor a 300 mm.

El resto de la red de distribución del interior del polígono deberá diseñarse en el proyecto de urbanización.

SANEAMIENTO DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES.

La red de saneamiento se diseñará de forma que sus efluentes deberán evacuarse, por gravedad, a la red general de saneamiento del núcleo urbano, en el punto donde se designe en el proyecto de urbanización. El vertido de aguas pluviales deberá realizarse mediante un aliviadero, directamente a cauce público; este vertido deberá contar con autorización del organismo de cuenca correspondiente.

El resto de la red de saneamiento del interior del polígono deberá diseñarse en el proyecto de urbanización.

Como norma general, para la incorporación de las aguas residuales a la red municipal, puede resultar necesario la ampliación, ejecución, desvío, conexión o sustitución de algún tramo de red de saneamiento existente, que será incluido necesariamente dentro del proyecto de urbanización.

AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

La autorización de vertido de la CHG para Carmona tiene el número de expediente AY0382/SE952 concedida el 11 de abril de 2006.

Registro Mercantil de Sevilla, Hoja SE 17.071, Folio 177, Tomo 2.947 de Sociedades : C.I.F. B-41632266.



Dejar constancia de que en el momento en que se ponga en marcha la EDAR del municipio, ésta tendrá capacidad para la depuración de las aguas residuales provenientes de este sector.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las características de las redes serán las recogidas en las Normativas Técnicas Reguladoras de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento del Consorcio del Huesna, vigentes en el momento de la ejecución de las obras.

Todas las obras descritas en este informe habrán de ser ejecutadas totalmente por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS.

Con carácter general, todas las obras proyectadas deberán discurrir o ubicarse en terrenos de titularidad pública.

En caso de no ser posible, se deberá contar con la correspondiente servidumbre para el correcto mantenimiento de las infraestructuras.

Todas las servidumbres que se generen deberán estar debidamente inscritas en el registro de la propiedad, careciendo de validez los contratos de tipo privado.

VIGENCIA.

La vigencia de este informe se limita a VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de emisión del mismo, pasados los cuales esta entidad se reserva el derecho de cambiar las condiciones fijadas anteriormente.

En el citado periodo se deberá presentar el proyecto de urbanización para ser informado, siguiendo las directrices técnicas que se marquen, y que deberá contar con la aprobación expresa y visado de Aguas del Huesna.

DERECHOS DE ACOMETIDA.

Antes de la recepción de las obras, se deberá satisfacer una cuota única por el concepto de Derechos de Acometida, según se establece en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991 de 11 de junio de 1991 (Boja núm. 81 de 10 de septiembre de 1991).

COMUNICACIÓN AL PROMOTOR DE LAS OBRAS.

Finalmente se ruega dar traslado de este informe al promotor de las obras.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

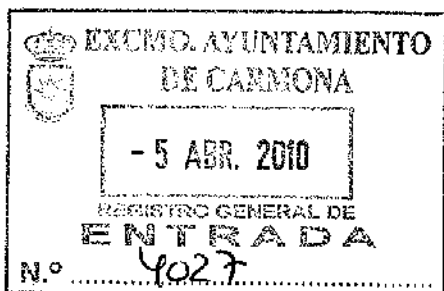
Raúl Carrasco Romero
Director Técnico

Sevillana Endesa



sevillana endesa

6 MS M.D



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ El Salvador, 2
41410 Carmona
SEVILLA.

Referencia: JRM/spm.49/10

30/03/2010

Muy señor nuestro:

Contestamos su escrito de fecha 12/03/2010, con registro de salida vuestro nº 1593, en el que nos solicitan informe relativo a la futura modificación de las Normas Subsidiarias Municipales en Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial Noreste (SUS-NU-02 P.P. NORESTE) de Carmona (Sevilla).

Atendiendo esta petición, Endesa Distribución Eléctrica S. L., informa:

- Le informamos que dicha actuación se encuentra afectada por el trazado de varias Líneas Aéreas de Media Tensión, por lo que antes de cualquier actuación en la zona deberá ser desafectada, según indica el Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Así mismo también le informamos que también se encuentra afectada por una Línea Aérea de Alta Tensión de 66 KV. que para cualquier actuación en ella, se deberá poner en contacto con el Servicio de Líneas de Alta tensión.
- Para dotar de energía eléctrica a la citada actuación, le informamos que no hay infraestructura, por lo que el promotor de la misma, habrá de prever la infraestructura eléctrica necesaria; debiendo ejecutar las instalaciones de extensión y modificaciones necesarias, según el Real Decreto 1955/2000 antes mencionado.

Le adjuntamos plano de situación donde van reflejadas las Líneas tanto de Media Tensión como de Alta Tensión afectadas.

Para cualquier aclaración al respecto y antes de comenzar los trabajos, le rogamos se ponga en contacto con nuestro técnico José Ruiz Montoro, en nuestras oficinas de Carmona (Sevilla), teléfono 954657800 (Ext. 524892) y fax 954142111.

Atentamente,


 ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.
 Zona Bar. Carmona

Fdo.: José Ruiz Montoro.

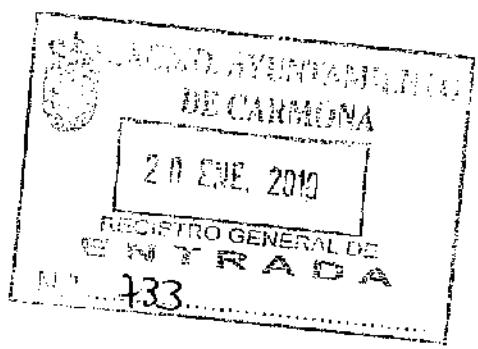
Gas Natural

MS

SAC Pase a URBANISMO 3

gasNatural
Andalucía

AYUNTAMIENTO CARMONA
ALCALDIA
ATT. ANTONIO CANO LUIS
C/ EL SALVADOR 2
41410 CARMONA



Sevilla, 18 de Enero de 2010

Nº/ Referencia: SEV-2010-00010 (Agradeceremos citar en sus escritos)
S./ Referencia: MS-DT/LL

ASUNTO: PETICION DE INFORME RELATIVO A LA FUTURA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANISTICA DE ANDALUCIA RELATIVA AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL NORESTE (SUS-NU-02

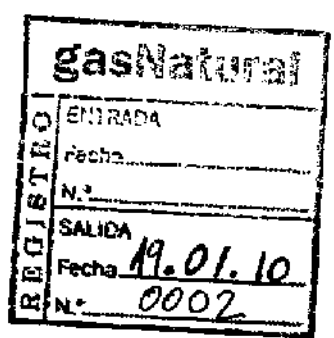
Señores,

Acusamos recibo de su escrito y plano solicitando informe sobre nuestras redes en la zona indicada en el asunto así como la capacidad de dar servicio a la nueva actuación urbanística.

Es por ello que les remitimos planos actualizados de nuestras redes en la zona, y por otro lado confirmarles que Gas Natural Andalucía puede suministrar gas a los futuros demandantes.

Atentamente

Servicio de Información a Terceros



GAS NATURAL ANDALUCÍA, s.a. R.M. de Sevilla, H. 9E-6468, T. 3695, F. 170, incri. 133 C.I.F. A-4122889.

GAS NATURAL
ANDALUCÍA, S.A.
P. I. PINEDA, C/E Parcela 4
41012 Sevilla
Tel.: 954 48 01 01
Fax.: 954 48 01 11
www.gasnatural.com